

Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Ciencia Política y RRII
Licenciatura de Relaciones Internacionales

**Política exterior argentina de derechos
humanos.
Entre la coherencia e incoherencia.
(2003-2015)**

Tesina
Licenciatura en Relaciones Internacionales

▶ Alumna: Sofía Cerutti

**Política exterior argentina de derechos humanos.
Entre la coherencia e incoherencia.
(2003-2015)**

- ▶ Alumna: Sofía Cerutti
- ▶ Director: Dr. Roberto Miranda

Rosario, octubre de 2017

RESUMEN

Los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández mantuvieron una continuidad con la política exterior de derechos humanos sostenida desde el retorno a la democracia, y procuraron otorgarle un perfil más elevado reimpulsando la participación activa y comprometida del país en los organismos multilaterales y reivindicando la importancia de la materia y labor argentina en la praxis discursiva.

Sin embargo, se evidenciaron dificultades para administrar la complicada relación entre principismo y pragmatismo, entre la lógica normativa y política. Esto derivó en conductas de doble estándar en la arena bilateral, que erosionó las cuotas de poder blando que se habían generado a partir del notable desempeño argentino en los escenarios multilaterales. La ausencia de medidas diplomáticas o simbólicas frente a los problemas de derechos humanos que existían en Angola, China y Venezuela, fue un ejemplo de ello. Primó la prudencia en clave económica a la hora de evaluar trade-offs en los intereses nacionales competitivos.

En el presente trabajo se planteó como objetivo analizar la política exterior argentina de derechos humanos en el período 2003-2015 para dilucidar si hubo coherencia o incoherencia en la ejecución de la misma

Palabras claves: política exterior, derechos humanos, principismo, pragmatismo, poder blando.

ÍNDICE

▪ Introducción	1
▪ <i>Sección 1:</i> Los derechos humanos en el mundo	3
▪ <i>Sección 2:</i> La política exterior como instrumento para la promoción internacional de los derechos humanos	10
▫ Relativización del principio de soberanía	17
▫ Niveles y mecanismos	22
▫ Interés nacional, principismo y pragmatismo	28
▪ <i>Sección 3:</i> Política de doble estándar	34
▪ <i>Sección 4:</i> Poder blando en la política exterior de las administraciones de Néstor Kirchner y Cristina Fernández	42
▫ La retórica de los derechos humanos	46
▫ Atracción sin persuasión	52
▪ <i>Sección 5:</i> Argentina en el multilateralismo	57
▫ Compromiso con el Derecho Internacional de Derechos Humanos	57
▫ Imparcialidad en Organismos Internacionales	64
▫ Elevado nivel de activismo	74
▫ Coherencia en la acción multilateral	75
▪ <i>Sección 6:</i> Las relaciones bilaterales de Argentina	80
▫ Angola: un camino poco andado pero prometedor	84
▫ República Popular China: el doble filo de una relación provechosa	89
▫ Venezuela: de vecino a socio estratégico	93
▪ Conclusión	98
▪ Anexo	102
▪ Bibliografía	125

INTRODUCCIÓN

Desde el retorno a la democracia, los derechos humanos se convirtieron en un elemento presente en la política exterior argentina. A pesar de que hubo diferencias en la dirección e intensidad que cada gobierno le imprimió, se manifestó una continuidad en la política de promoción internacional de los derechos humanos. Este activismo moral fue reimpulsado por las administraciones de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, en pos de mejorar la gravitación internacional del país mediante la generación de poder blando.

El énfasis discursivo que los presidentes realizaron sobre la materia y el admirable desempeño que destacaron las organizaciones internacionales no gubernamentales sobre la actuación argentina, chocaron con críticas de académicos y periodistas que acusaban a Argentina de mantener una actitud indiferente frente a violaciones de derechos humanos en otros países. Estos dictámenes disímiles fueron los disparadores que motivaron el interés de investigar cómo fue la proyección de este activismo en la arena multilateral y bilateral, es decir, si la praxis en ambos niveles fue coherente o incoherente con los objetivos de política exterior perfilados.

A su vez, si bien los avances en la comunicación virtual habían permitido la disponibilidad de información concerniente a las acciones de los estados en los organismos multilaterales, existía una escasez de análisis interpretativos sobre los datos que arrojaban dichas plataformas. Esta situación contribuyó también al desarrollo de una curiosidad académica al brindar la posibilidad de investigar un contenido poco examinado y comparado por los analistas internacionales.

Estos elementos determinaron la elección del objeto de investigación del presente trabajo, se propuso analizar la política exterior de derechos humanos de los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández (2003-2015), para dilucidar si la práctica multilateral y bilateral desplegada por Argentina fue coherente o incoherente con los objetivos de política exterior planteados. Además, se partió de la hipótesis de que *la política exterior argentina de derechos humanos manifestó incoherencias en su aplicación al momento de privilegiar relaciones bilaterales de importancia económica-comercial para el país, a raíz de la preeminencia otorgada a consideraciones pragmáticas por sobre las principistas*. Es por lo tanto motivo de este trabajo de tesina poner a prueba esta estimación.

SECCIÓN 1:
Los derechos humanos en el mundo

El concepto de derechos humanos universales se fue gestando paulatinamente, y su desarrollo fue acompañado de la estructuración de un sistema de promoción y protección que actúa tanto a nivel nacional como internacional.

Se los definió como:

“Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición” (ACNUDH s.f.)

Son universales, interdependientes, indivisibles e inalienables. Conforman un sistema jurídico y axiológico que representa los valores fundamentales de la persona, para proteger la dignidad humana en todas las sociedades (Chirinos y Villasmil, 2016:198).

Se le fue dando contenido a esta idea desde la antigüedad clásica, con la noción de dignidad humana posteriormente retomada por los escolásticos medievales, el discurso antropocéntrico del Renacimiento y la carta magna del Rey de Inglaterra Juan sin tierra. El reconocimiento de ciertos derechos para minorías en la Paz de Westfalia (1648), en el Tratado de Viena (1815) y las campañas contra la esclavitud fueron avances que marcaron la Edad Moderna. A fines de la misma, la independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa aceleraron el proceso de reconocimiento de los derechos humanos, ya que la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776) y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) proclamaban con carácter de generalidad, y no sólo para sus nacionales, los derechos del hombre. Desde entonces, la mayor parte de las constituciones de los Estados han reconocido en su parte dogmática una serie de derechos humanos y libertades fundamentales, y han fijado medios para el control de los mismos en la parte orgánica y procesal.

Todos estos elementos desembocaron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, documento declarativo adoptado por Naciones Unidas, que luego sería complementado por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que establecen obligaciones hacia los Estados firmantes.

Recién a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial comienza a observarse un lenguaje político y legal que se plasmó en la creación de documentos y organismos de protección internacionales. Como destaca Jack Donnelly (2007:23), en el período de entreguerra existió un convencimiento generalizado de que los derechos

humanos no eran una preocupación legítima de las relaciones internacionales, al punto de no mencionar siquiera el término en el idealista Pacto de la Sociedad de Naciones (1919).

El andamiaje legal logrado desde mediados del siglo XX, es considerado por Manuel Díez de Velasco (2007:649) como un hito en donde se cristaliza la evolución del Derecho Internacional Clásico hacia uno nuevo, contemporáneo, con características diferentes. Este Derecho Internacional Clásico sólo protegía a los individuos en tanto fueran extranjeros, exigiendo que el país anfitrión respetara un estándar mínimo de justicia y civilización. A diferencia de lo que sucede en la actualidad, sólo el estado de la nacionalidad de la víctima podía exigir la responsabilidad del infractor ejerciendo la protección diplomática. Es decir, el Derecho Internacional sólo preveía algunos mecanismos muy excepcionales, quedando la protección encomendada exclusivamente a los Estados.

Con la finalización del conflicto bélico mundial, el Derecho Internacional Contemporáneo mostró un gran desarrollo de normas del derecho internacional de los derechos humanos. Marcó una innovación muy importante, ya que el eje fundamental en torno al cual se comenzó a estructurar el derecho fue la consideración de que el individuo y su dignidad tenían un valor autónomo, que eran un bien jurídico protegible en sí mismo con independencia de la condición o circunstancias en las que se encontrase (Díez de Velasco, 2007:649). La protección de los mismos debía asegurarse con indiferencia de si eran individuos nacionales o extranjeros, como así también el foco ya no estaba sobre las minorías sino sobre todos los seres humanos por igual.

Federico Villegas (2014:132) considera que el posicionamiento de los derechos humanos en la arena internacional tiene una explicación política y jurídica. Desde lo político, las transformaciones democráticas de los años 80'y 90' fomentaron la inclusión de la promoción de los derechos humanos en las políticas nacionales y exteriores de los estados. Fueron utilizados discursivamente para justificar la necesidad de tomar medidas de control de armamento y desarme en el diálogo Este-Oeste y luego, en la posguerra fría, el balance de poder inclinaría la balanza a favor de la democracia y los derechos humanos, reduciendo la tolerancia hacia los estados que cometieran violaciones masivas y sistemáticas de los mismos. Además, con el fin del conflicto bipolar, los gobiernos ya no podían escudarse en la causa de la lucha contra el comunismo para cometer abusos, ni las potencias tenían una excusa para apoyarlos, dando como resultado el apaciguamiento de las posibilidades de renacimiento de nuevas dictaduras transgresoras.

En cuanto a lo jurídico, el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, como una rama específica y diferenciada, le dio soporte y legitimidad a la incorporación de los mismos a la agenda internacional. Se fue conformando un robusto régimen internacional de derechos humanos, es decir, *“un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones explícitos o implícitos, alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en un área dada de las relaciones internacionales”* (Krasner, 1982:185). Reviste una gran importancia ya que la relación entre el Estado y los individuos bajo su jurisdicción fue desde hace siglos un asunto exclusivo de su competencia interna. La evolución del derecho internacional de los derechos humanos fue paralela a la progresiva aceptación de los estados de que el principio de soberanía no era absoluto¹.

Se fue confeccionando un modelo de cooperación entre sistemas jurídicos que reconocían la competencia primitiva y directa del Estado para instaurar mecanismos propios de promoción y protección, pero que a su vez aceptaba la competencia de la comunidad internacional para adoptar normas y sistemas internacionales de control y fiscalización del comportamiento estatal.

Como destaca el jurista Diez de Velasco (2007:650):

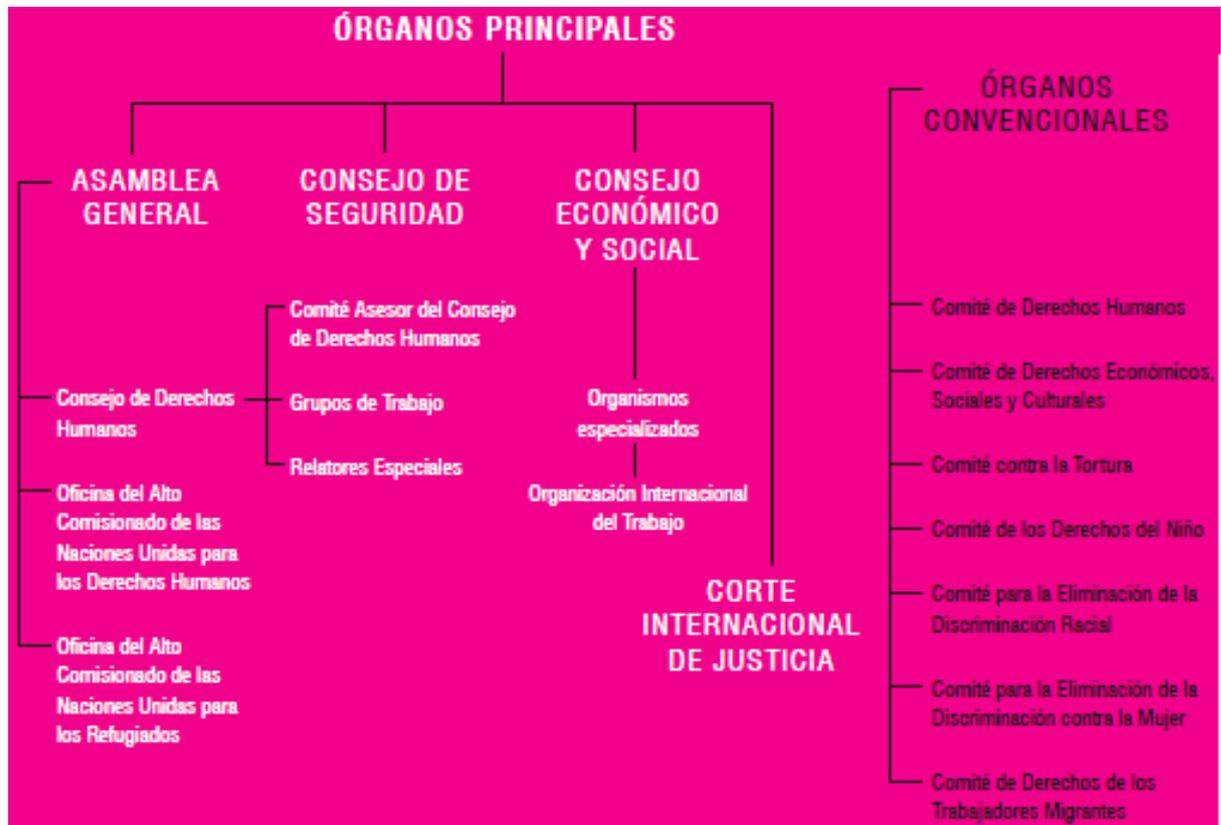
“Si bien es al estado a quien compete, en primer lugar, proteger los derechos de los individuos cometidos a su jurisdicción, dicha competencia la ejerce en tanto que deriva de una obligación general que le viene impuesta por el derecho internacional y, por consiguiente, sometida a control a través de mecanismos internacionales”.

En la actualidad, hay diversos mecanismos de control que en conjunto integran los sistemas internacionales de protección, y se encargan de verificar que los Estados cumplen con las obligaciones asumidas. Son autónomos de los estados pero subsidiarios de los mismos, es decir, sólo operan tras la actuación de los sistemas internos. Estos puede clasificarse en dos grandes bloques: los universales, que se desarrollan en el ámbito de las Naciones Unidas, y los regionales, vinculados a la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Consejo de Europa y la Unión Africana.

¹ Las obligaciones de los estados no están representadas sólo por los tratados que firman, es decir por las normas del derecho convencional, sino que además deben respetar aquellas que son de cumplimiento obligatorio en virtud del derecho internacional general, las denominadas normas imperativas ius cogens, que vinculan a todos los miembros de la sociedad internacional. El Comité de Derechos Humanos (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA) han señalado que varias normas de protección de los derechos fundamentales poseen del carácter de ius cogens.

El sistema universal de Naciones Unidas, como se ilustra en la siguiente imagen, está conformado por dos clases de órganos de control. Por un lado los convencionales, que han sido creados mediante tratados internacionales que definen sus competencias, funciones y alcances de su actuación, y por otro lado los extraconvencionales, que son establecidos en virtud de la Carta de San Francisco o de resoluciones que tienen origen en decisiones de órganos principales de Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. A veces, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia asumen competencias en la materia también, aunque no tienen un mandato específico en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

Imagen 1: Sistema Universal de Naciones Unidas



Fuente: www.dejusticia.org

Los sistemas regionales más desarrollados son el americano, conformado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la OEA, y el europeo, constituido por el Consejo de Europa y su Tribunal Europeo. Éstos aparecen graficados en la imagen que se presenta a continuación.

Imagen 2: Sistemas Regionales de Derechos Humanos



Elaboración propia a partir de Pastor Ridruejo (2009) y www.dejusticia.org

Los sistemas universales y regionales de protección se relacionan en torno a una lógica de autonomía e independencia que exige para cada caso la intervención exclusiva de un solo mecanismo, salvo algunas excepciones. No hay ninguna regla de subordinación o primacía, el interesado elige el sistema que considere más adecuado a la defensa de sus intereses siempre y cuando respete el límite de litispendencia y cosa juzgada (Pastor Ridruejo, 2009:204).

Sin embargo, aunque exista un amplio desarrollo de leyes internacionales de derechos humanos y mecanismos de control, los estados se reservan el derecho de interpretar el significado de sus obligaciones y de implementarlas en sus territorios. Es decir, los órganos de control pueden realizar informes, recomendaciones o sentencias, pero queda a disposición del estado cumplirlo.

Jack Donnelly (2003:194) afirma que:

“Las normas internacionales de derechos humanos han sido internacionalizadas completamente; la implementación de las obligaciones, sin embargo, sigue siendo casi enteramente nacional. Un régimen de promoción requiere un nivel relativamente bajo de compromiso, para avanzar hacia un régimen de implementación y ejecución se requiere

de un considerable crecimiento cualitativo del compromiso de los estados que rara vez es probable que eso suceda”².

Aunque en este apartado se ha hecho referencia a la responsabilidad del estado, es necesario mencionar que también existe un intento de justicia en el espacio público internacional que hace valer la responsabilidad pasiva³ del individuo a través de la Corte Penal Internacional (Díaz y Gatti, 2002:13). Este tribunal fue creado en 1998 a partir del Estatuto de Roma para principal investigar, juzgar y sancionar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra, de agresión y de lesa humanidad.

Por último, es destacable la actuación de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales tales como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Save the Children, Organización Mundial contra la Tortura, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Plataforma Interamericana De Derechos Humanos, Democracia Y Desarrollo, entre otros. Mediante la realización de investigaciones e informes buscan alertar sobre las situaciones de violación de derechos humanos y colaborar en los procesos de democratización, aunque no tengan efecto vinculante para los estados. Acompañan muchas veces a organismos internacionales brindando información.

² Traducciones propias desde el inglés.

³ Se entiende por responsabilidad pasiva la capacidad de un sujeto de derecho internacional de sufrir responsabilidad por la violación de una norma internacional (Pastor Ridruejo, 2009:186).

SECCIÓN 2:

***La política exterior como instrumento para la
promoción internacional de los derechos humanos***

La política exterior es la acción política gubernamental que se proyecta al ámbito externo frente a una amplia gama de actores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el plano bilateral como multilateral (Russell, 1990:255). Los estados, mediante sus entidades decisorias, *“reaccionan frente a motivaciones y aspiraciones, formulan intereses, analizan situaciones, eligen objetivos y deciden y llevan a cabo cursos de acción”* (Atkins, 1991: 21).

Desde fines del siglo XX, los estados han incorporado el tema de los derechos humanos en sus intereses y propósitos. A partir de esto, Rein Müllerson (1997:2) ha definido la política exterior de derechos humanos como *“el uso de los instrumentos de política exterior para promover los derechos humanos, como también la utilización de los derechos humanos en beneficio de otros objetivos de política exterior”*⁴.

Según Uldaricio Figueroa (2012:173), un analista contemporáneo, ésta puede desenvolverse de una forma *pasiva* o *activa*. Será pasiva cuando un país someta sus prácticas internas en materia de derechos humanos al examen internacional, de acuerdo con los tratados ratificados. Es una política abierta, porque intenta mostrar transparencia y cumplimiento de compromisos asumidos.

Debe aclararse que no basta con anunciar su apoyo hacia la codificación de normas, sino que debe someterse a los mecanismos de control que supervisan si las prácticas domésticas son satisfactorias o no. Por lo tanto, además de ser una política abierta, tiene un enfoque multilateral que es pasivo porque sólo se adapta a la coyuntura internacional.

Por otro lado, será activa cuando un estado procure proyectar en su política exterior aquellos valores que defiende domésticamente. Supone la intensa búsqueda de un equilibrio entre la política interior y exterior. Generalmente estados promueven iniciativas para avanzar en la codificación de materias que tienen gran importancia en la historia o realidad nacional, y tienen una legislación doméstica explícita en materia de derechos humanos que incorpora al ordenamiento jurídico interno aquellas normas internacionales que suscriben. Algunos países también establecen mecanismos para orientar la ejecución de las políticas de derechos humanos, por ejemplo elaborando informes periódicos y estableciendo comisiones en el parlamento para que supervisen la actuación externa. En fin, se incorporan los derechos humanos en los cálculos de política exterior.

Sin embargo, cincuenta años atrás, no se podía hablar de una política exterior de derechos humanos pasiva o activa ya que directamente no se los incluía porque eran

⁴ Traducción propia desde el inglés.

considerados como un factor periférico e incluso inapropiado de la misma. En pleno contexto de guerra fría, eran frecuentemente usados en las relaciones internacionales con propósitos políticos, lejos estaban los países de una inquietud genuina por la situación de los mismos. Eran olvidados también por el bien de la *raison d'état*, que priorizaba los asuntos de la seguridad en términos militares (la llamada alta política), y porque eran considerados una cuestión exclusiva de la soberanía interna de los estados (posición que continúan manteniendo principalmente los países de Asia y África). Lo que sucediera con la observancia de los derechos humanos en otras fronteras no preocupaba a los demás países, salvo que adquiriera una connotación extrema o que se pudiera sacar rédito de la situación.

El fin de la guerra fría y el retorno de la democracia en muchos países, incrementó la importancia de la diplomacia de los derechos humanos.

Según Donnelly (2007:199):

“La política exterior gira en torno a cómo el estado se ve a sí mismo, el mundo a su alrededor y su lugar en ese mundo. El régimen global de derechos humanos ha creado un mundo en el cual el compromiso de un gobierno con los mismos es visto como fundamental para la legitimidad nacional e internacional”⁵.

A pesar de que los estados siguen recelosos por la relativización del principio de soberanía y porque no les agrada que las limitaciones vengan de afuera, la comunidad internacional entera ha aceptado que los derechos humanos son un elemento legítimo de las relaciones internacionales.

Además, muchas veces negarlos discursivamente suele traer más problemas que participar de la promoción de los mismos en instancias multilaterales, aunque luego puertas adentro no se defiendan con el mismo ímpetu y/o no se actúe en consonancia en el desarrollo de actividades internacionales. O generalmente apoyan (o toleran) los mecanismos multilaterales pero no extienden sus políticas multilaterales de derechos humanos a sus relaciones bilaterales.

Los países analizan cuidadosamente el peso que van a tener los derechos humanos en su política exterior, ponderando el deseo de producir un cambio con la obtención de resultados políticos globales o para sí mismo.

⁵ Traducción propia desde el inglés.

Figuroa (2012:165) concuerda con Donnelly en que todos los estados tratan de construir una imagen externa positiva que les permita su accionar en la escena internacional. El tema de los derechos humanos ha pasado a ser una materia muy sensible en las relaciones internacionales, por lo tanto incluirlos en la política exterior es elemental para lograr **legitimidad**. Mantener una situación de coherencia entre la situación interna de respeto de derechos humanos y la prédica en el escenario internacional, es clave a la hora de llevar de construir una imagen positiva.

Los derechos humanos han complejizado el concepto de legitimidad internacional. Tradicionalmente, un estado era considerado legítimo si ejercía autoridad sobre su territorio y aceptaba las obligaciones internacionales contraídas. Lo que hiciera dentro de sus fronteras era completamente irrelevante. Hoy en día, los derechos humanos proveen un estándar de legitimidad moral que ha sido incorporado a las reglas de la comunidad internacional.

También entra juego la **estabilidad**. En un mundo que cada vez es más interdependiente, Rein Müllerson (1997:83) destaca que los países no pueden permitirse ignorar estos asuntos en la elaboración y ejecución de sus políticas, ya que las situaciones de derechos humanos pueden afectar las relaciones interestatales e influenciar los desarrollos internos, teniendo por lo tanto un efecto estabilizador o desestabilizador en sus vínculos internacionales y sociedades nacionales. Un problema nacional de vulneración de derechos internacionales podría escalar y afectar sus fronteras vecinas. Sin embargo, Müllerson destaca que esto no es una regla y que hay muchos casos que quedan por fuera de estas conjeturas. Tal es el caso de regímenes no democráticos que pueden no respetar los estándares de derechos humanos pero mantienen la estabilidad doméstica a base de rígida autoridad, *“aunque esa estabilidad pueda ser comparada a veces con un barril de pólvora esperando para ser explotado”*⁶(Müllerson 1997:80). En estos casos la desestabilización suele surgir cuando comienza un proceso de transformación del régimen hacia un proceso de democratización.

Una visión más optimista es la de David Forsythe (2000:167) quien, al igual que Donnelly, fue uno de los primeros académicos en analizar esta temática en el marco de las relaciones internacionales. Reconoce que los estados se inclinan a “hacer lo correcto” cuando los costos son bajos o cuando hay otros intereses implicados que brindan incentivos adicionales. Pero también considera que las iniciativas internacionales de

⁶ Traducción propia desde el inglés.

derechos humanos son emprendidas muchas veces sólo porque es lo **deseable moralmente**, los estados pueden comprometerse reflejando una sincera preocupación por el bienestar de los foráneos independientemente de cualquier impacto inmediato o a largo plazo, interno o externo.

Müllerson y Donnelly, hacen hincapié en las razones utilitaristas que subyacen a una política exterior de derechos humanos, remarcando la legitimidad, la necesidad de no quedar fuera de la comunidad internacional y la búsqueda de estabilidad. Y Forsythe (2000:6) tampoco deja de lado la posibilidad de una utilización instrumental de la política exterior de derechos humanos, pero subraya más las dimensiones internas que lo fomentan. Afirma que la política exterior de cualquier estado es *“el resultado de un juego de dos niveles en el cual valores y presiones domésticas se combinan con estándares y presiones internacionales para producir una política en una situación y tiempos determinados”*⁷(Forsythe, 2000:5). De esta forma no habría que menospreciar los **factores domésticos** que ejercen presión, ya que generalmente se toma una posición pública frente a una situación de derechos humanos en el exterior para solucionar una demanda interna.

Una idea parecida pero más reciente, es la que desarrolla Kathryn Sikkink (2005:7), al considerar que la **identidad** de un estado determina en gran parte qué prioridades va a tener una política exterior. *“Los estados no adoptan ciertas políticas exteriores sólo porque estén entre sus intereses, lo hacen porque los funcionarios creen que viven en una clase de estado que debería adoptar tales políticas”*⁸. Sin bien no niega que los intereses movilizan la política exterior en un sentido, remarca que es necesario comprender la identidad para calibrar cómo ese país entiende sus propios intereses.

Esto se relaciona con el énfasis que hace Forsythe sobre la presión doméstica, ya que las demandas internas son una forma de expresión de la identidad nacional. Por ende un país que responde a las demandas de la sociedad, termina teniendo una política exterior que es congruente con su identidad nacional y que recibe más apoyo. La autora hace referencia a Latinoamérica para ejemplificar esta reflexión, resaltando que las ideas y valores compartidos han sido muy importantes a la hora de moldear sus políticas exteriores.

Por último, es necesario destacar un análisis muy interesante que engloba los diferentes argumentos de los autores anteriormente expuestos. En el libro *“The power of*

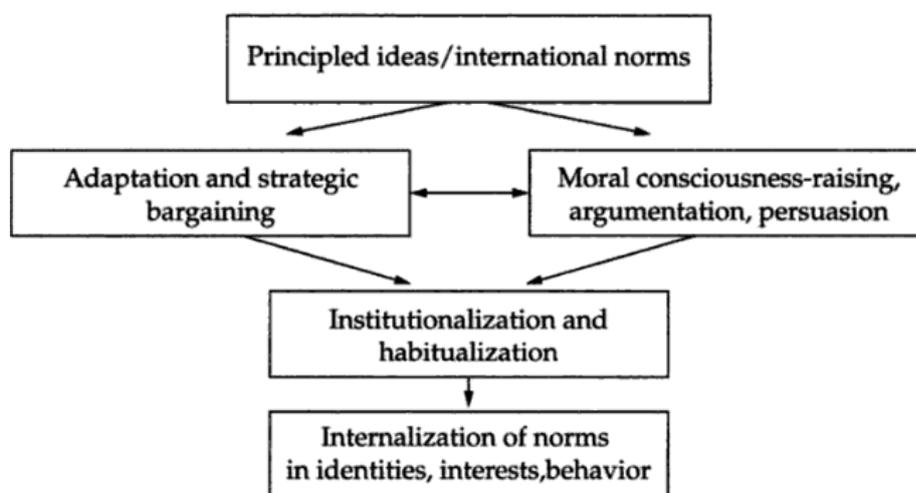
⁷ Traducción propia desde el inglés.

⁸ Traducción propia desde el inglés.

Human Rights” de Thomas Risse, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink, se desarrolla de una forma muy completa lo que ellos consideran el **proceso de socialización** de un estado, que culmina no sólo con la incorporación de los derechos humanos a la política exterior sino también con cambios estructurales internos y de identidad nacional que le aseguran una continuidad a esos lineamientos.

Contiene los diferentes enfoques ya que se describe cómo un estado comienza a considerar los asuntos de derechos humanos por razones instrumentales, y luego con el paso del tiempo se va avanzando hacia una institucionalización y una redefinición de la identidad nacional al habituarse y creer en la validez moral de los derechos humanos. Este proceso en el cual las normas internacionales de derechos humanos son internalizadas, incorporadas a la política exterior e implementadas domésticamente, puede ser entendido como un proceso de socialización (Risse y otros, 1999:5). A continuación en la siguiente imagen se grafican las etapas progresivas de este proceso.

Imagen 3: Proceso de socialización de las normas internacionales de derechos humanos



Fuente: Risse, Ropp y Sikkink, 1999

Un proceso de cambio comienza casi siempre con una adaptación motivada instrumental o estratégicamente que obliga a hacer concesiones tácticas. Estos gobiernos ajustarán su comportamiento al discurso de derechos humanos sin necesidad de creer realmente en la validez de esas normas. Las presiones domésticas o internacionales crecientes propiciarán otras adaptaciones que gradualmente darán lugar a un cambio estructural interno como la democratización. Y mientras haya más compromiso de diálogo

sobre la implementación de las normas internacionales de derechos humanos, más cerca se estará de su institucionalización en las prácticas domésticas. Se pondrá en movimiento también un proceso de transformación de la identidad nacional, importante para despersonalizar la conformidad con las normas y asegurar su implementación independientemente del gobierno de turno. La idea integradora de estos autores es que *“las normas de derechos humanos inicialmente son adoptadas por razones instrumentales y luego mantenidas por una cuestión de creencia o identidad”*⁹(Risse y otros, 1999:6).

En conclusión, todos los autores mencionados coinciden en que la mayoría de los países no pueden ignorar los derechos humanos cuando se trata de su política exterior. Hay razones morales, legales y prácticas-políticas suficientes para inducir a veces hasta a gobiernos reacios a pronunciarse sobre los derechos humanos de otros países o en general.

También hay consenso sobre que los derechos humanos no pueden constituir por sí mismos el elemento primordial de una política exterior. Las diferencias entre las políticas exteriores de los estados aparecen cuando cada uno establece qué debería incluirse en la misma, en qué niveles debería participar, dónde deberían ser perseguidos los derechos humanos y que tan agresivamente.

En palabras de Uldaricio Figueroa (2012:168):

“Hablar de derechos y hacer discursos sobre los mismos puede ser muy fácil pero otra cosa es hasta qué costo y consecuencias un país pueda estar dispuesto a pagar, afrontar o sacrificar, para seguir una política en que los derechos humanos tengan un papel destacado”.

Aunque, si bien pueden darse múltiples diferencias en los diseños y ejecuciones de las políticas exteriores de derechos humanos, hay que destacar que el diplomático noruego Jan Egeland, ex Subsecretario General de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) de Naciones Unidas, se arriesga hacer inferencias sobre aspectos en común que tendrían las políticas exteriores según el tamaño relativo del estado que se tome como ejemplo. Cuando hace referencia al tamaño, relaciona el amplio espacio territorial con una abundante población y extensa burocracia, pero también está considerando la relevancia del país como actor en el sistema internacional. A partir de esto, realiza una distinción entre “grandes” y “pequeños” estados.

⁹ Traducción propia desde el inglés.

Egeland (1984:207) considera que los primeros tenderán a optar por políticas bilaterales de derechos humanos, mientras que los segundos elegirán instancias multilaterales. Además, hace estimaciones sobre las posibilidades de éxito de una política exterior activa de derechos humanos y las complicaciones internas que pueden derivarse según las dimensiones del estado. Opina que *“la complejidad de las consideraciones de política exterior y de los intereses nacionales que están en competencia, es aproximadamente proporcional al tamaño relativo del Estado-Nación como actor en el ámbito internacional”*. Esto se debe al *“alto grado de controversia interna entre políticos, intereses comerciales, dirigencias militares y burocracias ejecutivas”*¹⁰ a la hora de tomar iniciativas de derechos humanos (Egeland, 1984:208).

Por lo tanto los estados más pequeños podrán mantener a largo plazo una política exterior de derechos humanos más denunciante y sistemática, manteniendo elementos consistentes a lo largo de la alternancia de los gobiernos de turno. Mientras que potencias mayores, como Estados Unidos, deberán balancear los puntos de vista de una opinión pública más extensa, impaciente y probablemente más dividida, con los intereses de múltiples actores y centros de poder. Por ello, probablemente, haya más inconsistencias en la política exterior de derechos humanos de los grandes estados, al presentarse mayores dificultades para lidiar con las divisiones y guerras burocráticas.

Además, el impacto moral de las iniciativas de los pequeños estados puede ser más eficiente, al ameritar una tradicional imagen internacional de “no intervencionismo” y “no imperialismo” que le otorga mayor legitimidad a sus acciones. Esta capacidad se ve reforzada si el país tiene una buena trayectoria en la defensa de los derechos humanos o una buena reputación en la prestación de ayuda para el desarrollo.

Pese a que Egeland escribe en un contexto (década del '80) que lo lleva a pensar en los países de Europa occidental a la hora de plantear las potencialidades de las políticas exteriores de derechos humanos de los pequeños estados, esto último podría retomarse a la hora de ejemplificar las trayectorias de países latinoamericanos como Argentina en los tiempos del retorno a la democracia¹¹.

¹⁰ Traducciones propias desde el inglés.

¹¹ No hubiera sido posible pensar en países de Latinoamérica ya que en la época de escritura de ese artículo, la región estaba bajo el yugo de gobiernos dictatoriales.

Relativización del principio de soberanía

Los tres primeros siglos de las relaciones internacionales modernas mostraron la preeminencia de un sistema internacional estado-céntrico con un orden basado en el principio de soberanía de los estados. Donnelly (2007:54) señala que las relaciones internacionales “*se estructuraron alrededor de la premisa legal de que los estados tienen exclusiva jurisdicción sobre sus territorios, sus ocupantes y recursos, y los eventos que allí tienen lugar*”¹². Desde Westfalia ha sido una norma fundamental del derecho internacional, que ha servido para definir la nacionalidad, conferir consentimiento y explica por qué las naciones respetan las fronteras territoriales, conceden y niegan el reconocimiento, y honran la inmunidad diplomática.

La soberanía estatal es un atributo relacionado al correcto ejercicio de la autoridad pública, un atributo que es evaluado por el resto de la comunidad internacional. No es un principio inmutable, su significado y alcance está constantemente sujeto a las prácticas de los actores internacionales.

Por otro lado, la no intervención es el deber asociado a la idea de soberanía. Es una norma consuetudinaria desde sus inicios, con efecto *erga omnes*¹³, que hoy en día forma parte del derecho convencional. Los estados tienen la obligación de no interferir en los asuntos internos de otro estado, directa o indirectamente, respetando su condición soberana. Según esta definición, las políticas internacionales de derechos humanos serían entonces una contravención de este principio al buscar supervisar la forma en que los estados tratan a sus habitantes.

Sin embargo, como destaca Donnelly (2007:54), “*la principal función del derecho internacional es superar la inicial presunción de soberanía*”¹⁴. El derecho internacional puede ser considerado como un registro de las restricciones de la soberanía que los estados aceptan; siendo los tratados, por ejemplo, contratos en donde se admiten obligaciones mutuas que implican una limitación. Y un ejemplo claro de esto es el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, en donde se contemplan medidas posibles como forma de intervención frente a casos que pongan en peligro la paz y seguridad internacional. Entre otros documentos convencionales que también plantean excepciones al principio de no intervención, éste es el de mayor relevancia por su representatividad.

¹² Traducción propia desde el inglés.

¹³ Obligaciones vinculantes ante la comunidad internacional en su conjunto (Pastor Ridruejo, 2009:201).

¹⁴ Traducción propia desde el inglés.

Kathryn Sikkink (1993:414) subraya que la idea de soberanía, y por lo tanto otros principios derivados como el de no intervención, son un conjunto compartido de entendimientos y expectativas sobre la autoridad del Estado que se refuerza con las prácticas de los mismos entre sí. Con esta afirmación explica cómo se fueron relativizando ambos conceptos en el siglo XX para dar lugar a la consolidación de las políticas de derechos humanos en la arena internacional. Si este conjunto de entendimiento va cambiando a lo largo del tiempo, se transforma entonces el concepto que la comunidad internacional tiene sobre la soberanía. En el caso de los derechos humanos, progresivamente se fue dando un intento consciente y colectivo de modificar las prácticas compartidas.

Muchos analistas internacionales recalcan esta idea de mutabilidad de la naturaleza de la soberanía, pero hay quienes también agregan que este concepto nunca fue tan absoluto como suele creerse. David Forsythe brinda ejemplos de la historia internacional en el que se hicieron excepciones para proteger a minorías, mientras que Stephen Krasner denuncia que fue un principio más predicado que obedecido por las grandes potencias.

Forsythe (2006:21) asevera que antes de 1945 había cuatro excepciones a la regla básica de que los derechos individuales eran una cuestión nacional más que una preocupación internacional. En primer lugar, desde 1860, en los conflictos armados los estados beligerantes estaban obligados a permitir el auxilio médico de heridos que estuviesen dentro de su frontera. Y en los períodos de paz, debían garantizarle ciertos derechos civiles mínimos a los extranjeros que residieran en su territorio. Desde 1920, la Organización Internacional del Trabajo dio lugar a la tercera excepción al asegurar que los trabajadores fueran legalmente protegidos bajo sus convenciones. Por último, en el periodo de entreguerras, a ciertas minorías de algunos de los estados vencidos les otorgaron oficialmente ciertos derechos internacionales supervisados por la Sociedad de Naciones. A su vez, ciertas potencias europeas reclamaron el derecho de actuar en estados extranjeros cuando hubiera eventos que afectaran la moral pública. Estos reclamos de “intervención humanitaria” no fueron aprobados colectivamente, y la mayoría de las intervenciones europeas bajo excusas humanitarias estuvieron afectadas seriamente por cálculos políticos.

Durante el supuesto esplendor del principio de soberanía estatal hubo intervenciones, ya que el comportamiento de los estados estuvo orientado por parámetros políticos y no jurídicos. Los intereses de poder le ganaban a los dictados del Derecho Internacional. Esta es la idea que sostiene Krasner (en Goldsmith, 2000:960) al

cuestionar la tesis de que los principios jurídicos de la soberanía nacional se han debilitado desde finales del siglo pasado. No pretende destacar la resistencia de la soberanía frente los embates de los cambios modernos, sino al revés, mostrar que su relativización no es nada nuevo ya que la soberanía como principio legal sufrió una fragilidad extraordinaria durante los últimos doscientos años. Un ejemplo de ello es que la mayoría de los estados creados en los siglos XIX y XX tuvieron una estructura constitucional impuesta por una fuerza externa.

Krasner (en Goldsmith, 2000:961) no niega que la soberanía westfaliana haya sido un elemento fundamental del Derecho Internacional para estructurar el sistema internacional, pero pone en tela de juicio que haya sido un elemento de control efectivo sobre las naciones más poderosas en la consecución de sus intereses. Siempre hubo una brecha entre las normas y el comportamiento real de los estados, situación que dio lugar a la llamada “hipocresía organizada”. Las potencias esgrimían el discurso del respeto de los atributos soberanos de los estados para proteger sus asuntos internos, mientras paralelamente lo violaban en fronteras ajenas cuando sus intereses estaban en juego. Esta lógica de comportamiento fue posible debido a la existencia de grandes asimetrías de poder en el sistema internacional, que eran aprovechadas por estos estados denominados “rulers”¹⁵.

El jurista Pastor Ridruejo (2009:287) también coincide con esta crítica al señalar que:

“Estamos ante un principio tan solemnemente afirmado como continuamente manipulado cuando no flagrantemente violado, bien entendido que el sentido de las violaciones es por lo común unidireccional: estados poderosos en detrimento de estados con menor poder, más difícilmente lo contrario”.

En la actualidad “la soberanía estatal está siendo desafiada ética, política y económicamente” (Forsythe, 2000:229). Desde la ética, porque los pueblos les están exigiendo cada vez a los gobiernos que rindan cuentas por cómo tratan a sus habitantes. Y políticamente porque la mayoría de los estados han aceptado, al menos formalmente, adherirse a los estándares internacionales de derechos humanos y a sus mecanismos de monitoreo. La soberanía estatal hoy en día tiene grietas, las cuales permiten que las políticas internacionales de derechos humanos la alcancen. Y no es alcanzada sólo por el accionar de otros estados, sino también por el de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

¹⁵ Estados que fijan las reglas en el juego internacional.

Si bien no se descarta que muchas intervenciones respondan a motivos políticos, como en el pasado, también debe destacarse que en la actualidad existe un extenso andamiaje legal y estructuras institucionales internacionales que procuran reglamentar el comportamiento de actores internacionales a la hora de actuar en pos de la protección de los derechos humanos. Vale aclarar, que la censura hacia otro estado no se considera una vulneración del principio de no intervención, no así si supone actuación física o uso de la fuerza (Pastor Ridruejo, 2009:288).

Desde 2005 se habla además de la “responsabilidad de proteger”, adjudicándose la comunidad internacional la responsabilidad de actuar para proteger poblaciones amenazadas si el estado es incapaz o se niega a hacerlo. La intención de regular la intervención está presente también en este concepto, ya que el uso de la fuerza en teoría está condicionado por medidas precautorias, que incluyen la finalidad correcta, el último recurso, los medios proporcionales y las posibilidades de éxito (Muñoz, 2010:62). Es decir, el Derecho Internacional Contemporáneo ha buscado disminuir los casos de “hipocresía organizada” reconociendo que el principio de no intervención a veces podría ser ignorado sólo en nombre de los derechos humanos, y que si las intervenciones van a existir (o seguir existiendo) deben estar reglamentadas y aprobadas por el resto de la comunidad internacional. Sin embargo, esto definitivamente no termina por completo con el peligro de que no sean motivaciones altruistas las que están detrás de la acción y de que haya parcialidad. Y siempre puede estar presente la posibilidad de que las manifestaciones prácticas de las “intervenciones benevolentes” devengan perjudiciales, la intervención es un arma de doble filo.

Hay grietas que no llegan a permear el núcleo de la soberanía, aún hay competencias que el estado conserva en exclusividad. Han reservado para sí mismos el derecho de interpretar el significado de sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos y de implementarlas en sus territorios. Donnelly (2007:38) hace referencia a ello afirmando que el Derecho Internacional *“ha establecido un sistema de implementación nacional de derechos humanos internacionales”*¹⁶.

Aun así, la mayoría de los gobiernos reconocen las implicaciones de las políticas internacionales de derechos humanos sobre su soberanía. Esto es un asunto importante en América Latina, donde por mucho tiempo la soberanía fue recelosamente resguardada. La mayoría de los países latinoamericanos padecieron intervenciones con operaciones

¹⁶ Traducción propia desde el inglés.

militares preventivas y cambios de régimen impuestos por actores externos, especialmente por Estados Unidos.

El respaldo del principio de no intervención -como expresión del respeto hacia la soberanía estatal- se convirtió en uno de los objetivos primordiales de las políticas exteriores latinoamericanas. En el caso argentino, es destacable la influencia de los juristas Carlos Calvo y Luis María Drago. La Doctrina Calvo aportó a la formulación de dicho principio a finales del siglo XIX al establecer que quienes viven en un país extranjero deben realizar sus demandas, reclamaciones y quejas sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales locales, evitando recurrir a las presiones diplomáticas o intervenciones armadas de su propio estado. El canciller Drago también marcó precedentes con su doctrina al ampliar los alcances de esta formulación y sostener en 1902 que ningún estado extranjero puede usar la fuerza contra una nación americana con el fin de cobrar una deuda financiera. Años después, el canciller Carlos Saavedra Lamas mantendría la defensa de la soberanía estatal y la no injerencia, proclamando la inviolabilidad de estos principios en la década del '30 en las Conferencias Panamericanas (Míguez, 2015:103-104).

Durante la guerra fría, la tensión entre no intervención y defensa colectiva se expresó en los debates de la política argentina y en las delegaciones diplomáticas de las organizaciones internacionales. Habían dos tendencias presentes en Latinoamérica y Argentina: mientras se consideraba la posibilidad actuar coercitivamente a partir de la defensa colectiva, a su vez se quería seguir profundizando en la interpretación del principio de no intervención al añadir la presión económica y política de corporaciones extranjeras al concepto. Con la ratificación de tratados constitutivos en donde se consideraba la acción colectiva en casos específicos, y con la adhesión a instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, se fue flexibilizando el principio de no interferencia.

Especialmente con el retorno democrático, la comprensión y las prácticas de Argentina sobre la soberanía cambiaron. La sensibilización que dejó la dictadura, propició que los gobiernos argentinos disminuyeran su rigurosidad a la hora de considerar este concepto y se abrieran más al régimen internacional de derechos humanos. Argentina hizo de la promoción de los derechos humanos un eje de su política exterior y una constante, logrando un amplio consenso político y social. Esta nueva orientación se hizo explícita a través de la adhesión a numerosos tratados internacionales de derechos humanos y el otorgamiento de rango constitucional a los principales instrumentos jurídicos internacionales en la materia. Es decir, mediante la aceptación de numerosas obligaciones

recíprocas para con el resto de los estados, se consentía que en temas de derechos humanos el estado debía rendir cuentas y no podía escudarse bajo su soberanía nacional. La forma en que tratara a sus ciudadanos sí le incumbía a la comunidad internacional.

Niveles y mecanismos

El nivel de compromiso de un estado con los derechos humanos puede medirse observando qué lugar ocupan dentro del conjunto de objetivos de política exterior, es decir cuántos intereses están dispuestos a subordinar en favor de los derechos humanos, y qué tan lejos está dispuesto a llegar en cuanto a la elección de medios de acción para cumplir sus metas en esta área (Forsythe, 2000:264; Figueroa 2012:179), siempre y cuando estos medios respondan a un interés genuino y no a consideraciones políticas.

En el pasado (y aún hoy persiste) los estados eran reacios a pronunciarse sobre las situaciones de vulnerabilidad de los derechos humanos en otros países por el temor de que ello afectara sus negocios económicos y la cooperación en seguridad. Para tener noción sobre la intensidad con la que un país se compromete con los derechos humanos internacionales, hay que analizar los *costos que está dispuesto a sacrificar*: la prioridad que se le quita a *otros intereses* en su lugar o las posibles consecuencias negativas que está dispuesto a enfrentar al optar por determinado *medio de acción*.

Respecto de lo último, la elección de los medios no es tarea sencilla. Debe examinarse cuál es la gravedad de la situación, cuáles son las normas violadas, el propio potencial para propiciar un cambio, las características de los países destinatarios y los posibles efectos. A veces los resultados buscados pueden no ser directos, o tal vez no es lo anhelado pero sí lo que conviene si se considera la posibilidad de éxito.

Además del impacto directo, debe tenerse en cuenta los efectos difusos que originan las medidas seleccionadas; en el mejor de los casos servirá para deslegitimar regímenes represivos, fortalecer movimientos pro derechos humanos, disuadir posibles futuras violaciones, reafirmar la obligatoriedad de las normas internacionales o hasta proporcionar réditos políticos en la arena doméstica.

Por un lado, la política exterior de derechos humanos puede ejercerse en *dos niveles* diferentes pero no excluyentes, el multilateral y el bilateral. La política exterior de derechos humanos puede ejercerse en dos niveles diferentes pero no excluyentes, el

multilateral y el bilateral. Es **bilateral** cuando la política exterior de un estado tiene en cuenta sistemáticamente la situación de los derechos humanos de otros países en su relación directa con los mismos, procurando proyectar los propios valores a nivel internacional. Suelen adoptarse mecanismos explícitos para integrar las preocupaciones de derechos humanos a la política exterior y hacerlas operativas. Por otro lado, es **multilateral** cuando un estado muestra su voluntad de someter sus propias prácticas y realidad doméstica bajo la supervisión internacional. Esto implica ratificar los tratados de derechos humanos y aceptar la actuación de los mecanismos internacionales de control, integrándose así a los sistemas regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. De esta forma, se comprometen a cumplir con los estándares de derechos humanos pero también se exponen a la posibilidad de ser denunciados por un individuo u otro estado en los organismos de control (Sikkink, 2005:10-11). También incluye la posibilidad de denunciar o recomendar sobre situaciones de derechos humanos en otros estados, pero en un escenario multiparticipativo y con reglas y procedimientos preestablecidos.

Los estados que combinan ambos niveles tienen una política exterior más exhaustiva. A veces, la acción individual contra otro estado no es suficiente y debe solicitarse la cooperación de otros actores para darle más efectividad a las medidas. La característica singular de la política bilateral es que la rapidez de reacción es mayor al evitar el proceso de discusión que conlleva una resolución de un organismo multilateral.

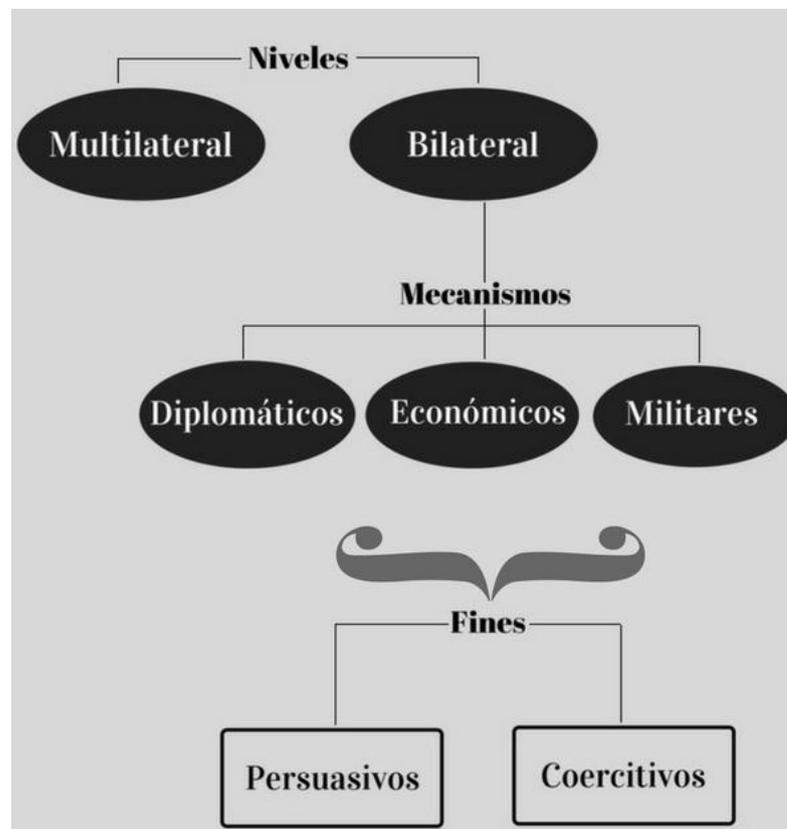
Pero la política multilateral también tiene sus ventajas. En primer lugar, las decisiones tomadas tienen mayor legitimidad y son vistas como más imparciales que los actos unilaterales de los estados. Segundo, las consecuencias colaterales de las medidas sobre otras áreas de cooperación entre el estado denunciante con el estado transgresor son menores; el impacto sobre las relaciones interestatales disminuye al ser percibidas como menos "personales". Por último, la institucionalización internacional de los derechos humanos brinda una estabilidad y regulación mayor a los cursos de acción elegidos, evitando el impacto de las fluctuaciones políticas (Müllerson, 1997:149).

El diplomático Jan Egeland (en Donnelly, 2007:187), considera que el tamaño de los estados influye en la elección del nivel a utilizar para llevar a cabo las iniciativas de derechos humanos. Grandes estados, tales como Estados Unidos, serán proclives a perseguir políticas bilaterales ya que tienen mayor poder para alcanzar sus metas sin apoyo multilateral. En cambio, los países más pequeños suelen preferir organizaciones

internacionales debido a que las instancias multilaterales pueden incrementar sus oportunidades de influencia.

Por otro lado, en la ejecución de toda política exterior, habrá incertidumbre no sólo sobre lo que constituye el interés nacional, cuáles son las prioridades, sino también sobre cómo puede ser promovido: además de determinar el nivel de actuación, debe tomarse una decisión sobre los medios que se utilizarán. David Forsythe (2006:165) señala que hay diversos mecanismos a los cuales se puede recurrir y, como se muestra en la siguiente imagen, éstos que pueden ser clasificados como **diplomáticos, económicos y militares**. Asimismo, pueden tener fines persuasivos o coercitivos.

Imagen 4: Política exterior de derechos humanos



Elaboración propia. Fuente: Forsythe, 2006.

En primer lugar, hay varias formas de hacer uso de los medios **diplomáticos** para influir sobre el comportamiento de otro estado respecto de una situación de

vulnerabilidad de los derechos humanos. La diplomacia es la herramienta más usada al ser la primera instancia a la que se recurre.

Por un lado, en tanto *mecanismo de acción discursivo*, las condenas verbales por violaciones o las alabanzas por un desempeño bueno o mejorado son los recursos más comunes que los estados utilizan (Forsythe, 2000:265). Pueden hacerse a nivel privado o público.

El método *privado* es el de más bajo perfil, se aplica en situaciones de violación de los derechos humanos que no son de gran gravedad; generalmente para tantear terreno o cuando se trata con gobiernos con los cuales se comparten negocios o cierta afinidad. Es común cuando se busca solucionar un problema de víctimas individuales o por una ley, política o práctica muy específica. Se la denomina "*quiet diplomacy*" (Donnelly 2007:201), es una diplomacia silenciosa que consiste en mantener una discusión confidencial, a puertas cerradas, con las autoridades más importantes del otro estado, planteándole críticas y sugerencias para que reviertan y reparen su accionar. El estado denunciante busca reducir esfuerzos y costos políticos (tal vez hasta materiales) conservando a la par una buena relación bilateral; aunque esto no anula por completo las consecuencias negativas, ya que en el mundo de la diplomacia las palabras pueden ser baratas pero no siempre son gratuitas (Forsythe, 2000:265).

Puede ocurrir que la acción privada por sí sola no sea una solución exitosa si no va acompañada de una plausible amenaza de acción pública, y aún más si se trata de una situación de violaciones severas y sistemáticas de los derechos humanos. Por ende, la advertencia de la posibilidad de escalada hacia la crítica pública, implicaría una mayor presión a la hora de buscar respuestas efectivas del otro estado.

Es por esto que Jack Donnelly (2007:200) recalca que la política diplomática discursiva a veces debe ser coercitiva. La persuasión mediante la expresión de los puntos de vista a nivel privado, en muchos casos no basta para crear cambios. Y el requerimiento de una mayor presión o amenaza de denuncia pública, se hace necesario aún más cuando las violaciones son graves, en cuyo caso "*cualquier cosa salvo la crítica pública parecerá ser, sino cómplice, al menos aquiescente con prácticas que no deberían ser soportadas en silencio*"¹⁷ (Donnelly, 2007:201).

El arribo a la diplomacia *pública* se hace evidente cuando se dan tres dimensiones: la recolección y difusión de información, el intercambio diplomático de puntos de vistas

¹⁷ Traducción propia desde el inglés.

divergentes y la movilización de la presión (Donnelly, 2007:200). La política verbal y pública de condena o alabanza ha pasado a ser un medio usual para la defensa de los derechos humanos en otros países, ya que todos los estados son sensibles a la crítica externa. En este caso, está presente la posibilidad de surgimiento de controversia generalizada o protesta pública, la presión interna y externa puede crecer.

La presión pública algunas veces puede ser productiva al identificar situaciones y países violadores de derechos humanos, para que los mismos estados modifiquen su comportamiento o para que la comunidad internacional tome consciencia de las circunstancias y actúe en consonancia. Pero otras veces es más complicado cuando los líderes estatales criticados se vuelven defensivos e inflexibles, ya sea por razones de orgullo nacional o porque cuentan con elementos para resistir la presión extranjera.

Por otro lado, además de las acciones discursivas, otro medio diplomático muy utilizado es el de las *operaciones simbólicas*, que ya es una forma más intensa de proceder. Éstas pueden ser muy variadas, para protestar o llamar la atención puede recurrirse a medidas tales como cancelar o aplazar las visitas ministeriales, pedir informes de embajadores o retirarlos, votar resoluciones condenatorias de organizaciones internacionales y restringir los contactos culturales y deportivos. Pero no todas las técnicas diplomáticas son de naturaleza negativa, los estados pueden ofrecer visitas ministeriales o invitar a diplomáticos extranjeros o jefes de estado a visitar el propio país en un esfuerzo por fomentar las políticas de derechos humanos del otro. También se los puede invitar a participar en conferencias internacionales o a unirse a organizaciones internacionales con el fin de influir en su política de derechos humanos (Forsythe, 2006:157).

A diferencia de la crítica verbal a puertas cerradas, la acusación pública y la ejecución de medidas simbólicas tienen la ventaja y el efecto de satisfacer las demandas de los grupos activistas nacionales que denuncian al régimen censurado.

En segundo lugar, aunque los medios más apelados para perseguir objetivos internacionales de derechos humanos suelen ser verbales y simbólicos, también existen los *económicos*. Ambos suelen tener uno o varios de los siguientes objetivos: el tratamiento de casos de individuos particulares (generalmente disidentes y prisioneros políticos), políticas particulares y/o el carácter de un régimen (Donnelly, 2007:200).

En el caso de los económicos, las sanciones económicas al *comercio e inversión* son más ocasionales, ya que los gobiernos frecuentemente son reacios a emprender castigos

económicos contra otro estado porque pueden terminar siendo perjudiciales para sí mismos o empeorar la situación humanitaria.

También, la reducción o eliminación de la ayuda al desarrollo ha sido utilizada principalmente de forma punitiva, a pesar de que datos globales muestran que hay una relación modesta entre la disminución de la asignación de ayuda extranjera y el nivel de respeto de derechos humanos en los países receptores (Forsythe, 2000:264). Pero, a su vez, hay que destacar que en los últimos años algunos países instrumentalizaron la asistencia económica como incentivo y recompensa para aquellos regímenes que mejoraran el desempeño en temas de derechos humanos.

En general, las sanciones económicas suelen tener efectos no deseados. Lori Fisler Damrosch (en Müllerson, 1997:146), una abogada especialista en Derecho Internacional, declara que:

“La comunidad internacional se ha dado cuenta, dolorosamente, que algunos programas de sanciones económicas colectivas, comenzados con las mejores intenciones, pueden dañar severamente a las personas que intentan ayudar. Hay una percepción, y posiblemente una realidad, de que las sanciones, más que las crisis a las cuales responden, han creado emergencias humanitarias”¹⁸.

Es por ello que en los últimos años las sanciones económicas han sido aplicadas primero hacia los funcionarios más importantes del estado cuestionado, a modo de advertencia, y bajo la amenaza de escalamiento hacia medidas más graves para la totalidad del país. Ejemplo de ello ha sido el congelamiento de activos y la prohibición de visados para los altos cargos.

No obstante, al igual que con los medios diplomáticos, las acciones económicas no son sólo de naturaleza negativa (más allá de que ésta haya sido su forma predominante). Los estados pueden otorgar préstamos con buenas condicionalidades o asistencia técnica a gobiernos que se comprometan a adoptar medidas de protección de los derechos humanos.

Por último, la medida más dramática es la de las acciones **militares** coercitivas. En casos de violaciones masivas y severas de los derechos humanos, tales como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio o actos de agresión, suele recurrirse a la fuerza militar. Sin embargo, es uno de los mecanismos menos utilizado debido al riesgo de crítica doméstica que conlleva, por comprometer gasto presupuestario y vidas de sus

¹⁸ Traducción propia desde el inglés.

nacionales, y por la necesidad de contar con la aprobación del Consejo de Seguridad para proceder, si es que no se quiere acrecentar los focos potenciales de reprobación.

Además, frente a las intervenciones humanitarias, existe el complejo problema de determinar cuál es el verdadero fin de los intervinientes y precursores, es decir, si realmente hay una genuina preocupación altruista o subyacen otros motivos primarios. Y tal como sucede con las sanciones económicas, está el peligro de que la intervención termine empeorando aún más la situación, especialmente cuando las acciones entrañan muertes colaterales.

Interés nacional, principismo y pragmatismo

Para muchos estados, *“la diplomacia de derechos humanos se reduce a los esfuerzos destinados a justificar sus registros de derechos humanos y mantener a raya las críticas que interfieran con sus asuntos internos”* (Müllerson, 1997:158). A pesar de que los asuntos de derechos humanos se han convertido en un elemento permanente de la política exterior de la mayoría de los estados, raramente los posicionan alto entre las prioridades del interés nacional.

Establecer prioridades entre varios objetivos es una parte fundamental del proceso de definición del interés nacional. Estos intereses variados pueden entrar en conflicto, por eso deben ser balanceados entre sí. Hace algunas décadas, la distinción entre alta política y baja política establecía una jerarquización de los asuntos pertinentes del interés nacional. Tenía preeminencia la alta política, la cual se relacionaba con los recursos militares, vitales para asegurar la seguridad y supervivencia del estado. De esta forma, tradicionalmente el interés nacional fue definido por la *realpolitik* en términos de poder, en donde los temas de derechos humanos no tenían lugar ni relevancia por ser una materia moral.

Luego, aún con el ascenso de asuntos de baja política en las agendas internacionales de los estados, tales como los temas económicos, los derechos humanos siguieron subordinados a la hora de sopesar prioridades de política exterior. A diferencia del pasado, estaban presentes, pero subordinados a los intereses económicos y de seguridad: ya sea expresamente en el discurso o implícitamente en la práctica cuando el pragmatismo vencía la retórica predicada.

Jan Egeland (en Donnelly, 2007:181) opina que en los grandes estados se vislumbran, con mayor frecuencia e intensidad, conflictos entre el interés nacional y las normas internacionales de derechos humanos. Considera que a mayor poder militar y económico, no sólo se incrementan las posibilidades de que los derechos humanos queden relegados bajo otros objetivos del interés nacional del estado, sino que también estas ambiciones pueden llevar a potenciales violaciones de los mismos. Afirma que los grandes estados *“tienen múltiples intereses y responsabilidades que excluyen la consistente búsqueda de objetivos de derechos humanos”*, mientras que los estados pequeños *“raramente tienen que elegir entre derechos humanos y otras metas de política exterior”*¹⁹ (Donnelly, 2007:182). Sin embargo raramente no es lo mismo que nunca, y en este trabajo de tesina se analizarán posteriormente casos específicos en donde hubo un conflicto entre diferentes metas de política exterior en un país “pequeño” como Argentina, según la clasificación de Egeland.

Esta distinción mencionada entre baja y alta política se relaciona con la tradicional confrontación doctrinaria entre idealismo y realismo. Para el **realismo**, las demandas de moralidad entran en conflicto con el interés nacional definido en términos de poder. Argumentan que el interés nacional debe ser precisado según consideraciones de seguridad y poder para guiar correctamente la política exterior, y por lo tanto los principios morales universales no pueden ser aplicados a las acciones de los estados. La moralidad es adecuada para las relaciones humanas, no así para las relaciones interestatales.

Por otro lado, el **idealismo** defiende la *“conducción de las relaciones internacionales bajo el imperio de ideas preconcebidas en materia de principios y enfoques valóricos y morales”* (Figuroa, 2012:169). Sostiene que aunque el puesto que ocupen los derechos humanos en la política exterior sea secundario, el hecho de abogar por principios morales en la arena internacional puede traer aparejado un impacto favorable, incluso si es limitado.

Jack Donnelly (2007:60) considera que suelen exagerarse los potenciales riesgos de una política exterior moralista, sin tener en cuenta que el escenario ha ido cambiando y que los costos de un comportamiento moral eran mayores en un sistema internacional anárquico que en uno que se ha jerarquizado progresivamente.

¹⁹ Traducciones propias desde el inglés.

Y como destaca Uldaricio Figueroa (2012:169), hoy difícilmente podrá encontrarse una política exterior que en su integridad pueda calificarse de idealista o realista. Los derechos humanos se han incorporado en las agendas y son muchos los estados que no definen su interés nacional sólo en términos de poder o exclusivamente en términos materiales. Aun cuando la principal obligación de los gobiernos debe ser asegurar la seguridad e independencia del estado, precisando el interés nacional en términos de poder, esta necesidad no necesita ser la única o última obligación. La tarea del estadista es equilibrar intereses nacionales en competencia, cualquiera sea su carácter.

Ningún encargado de llevar a cabo la política exterior lo hace basándose en un solo paradigma teórico. Francisco Corigliano (2006:8) explica que:

“Enfrentados a las presiones cruzadas procedentes de los escenarios internacional, regional e interno, los distintos encargados de tomar decisiones -a veces conscientemente, muchas otras inconscientemente, como reflejo de sus instintos de conservación política y/o burocrática, dependiendo del actor que se considere-, necesitan recurrir a conceptos procedentes de diversos, y a menudo contradictorios, enfoques teóricos”.

En un contexto de realidades dinámicas, se hace necesaria cierta flexibilidad de los decisores a la hora de responder: los escenarios cambian y las decisiones políticas así como la combinación de enfoques teóricos sobre las que se basan también lo harán.

Puede evidenciarse en las políticas exteriores la existencia (y yuxtaposición) de variantes de la corriente realista y de la idealista. El **principismo**, como variante idealista, es una lógica normativa que entiende que la práctica internacional debe respetar y guiarse por los principios *ius cogens*²⁰, entre los cuales se encuentran normas básicas sobre la protección de los derechos humanos del Derecho internacional de Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional.

Por otro lado, está el **pragmatismo**. Roberto Miranda (1994:105) señala que el realismo suele ser asimilado erróneamente a pragmatismo y Francisco Corigliano (2006:9) se refiere al mismo como una variante del realismo, marcando también una diferencia.

²⁰ En la Convención de Viena sobre Derecho de Tratados (1969), el artículo 53 define a una norma *ius cogens* como norma imperativa del Derecho Internacional general que es aceptada y reconocida por la comunidad internacional de estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario, y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de Derecho Internacional general que tenga el mismo carácter.

El pragmatismo, según Miranda (1994:106), supone por un lado una voluntad que se activa a partir de los estímulos de una realidad existente, y por otro lado, un método de acción que la moviliza u operacionaliza. Ambos elementos se basan en representaciones concretas, a diferencia de posturas idealistas que se apoyan en una realidad que no se asume sino que se construye desde la conciencia.

Roberto Miranda (1994:106-107) señala entonces que:

“El pragmatismo es un concepto teórico definible – en sentido amplio – como una actitud o acción cuyo propósito es, en nuestro caso político, de generar efectos prácticos (...) El realismo expresa lo que está dado en la realidad, en la naturaleza de las relaciones de las cosas donde aparece la razón del poder, mientras que el pragmatismo es, fundamentalmente, un método para abordar esa realidad”.

Juan Gabriel Tokatlian (2017) considera que hay dos tipos de pragmatismo: uno malo y uno bueno. El primero es un *pragmatismo dependiente* en el cual el estado se adapta obedientemente a las restricciones externas, por ausencia de estrategia propia se acopla subordinadamente a otros actores, confía en exceso en la posibilidad de obtener dividendos de vínculos bilaterales asimétricos antes que procurar aumentar el poder negociador en conjunto con los pares de la región y actúa globalmente *desdeñando el papel de los principios* a la espera de circunstanciales beneficios de corto plazo. El segundo, el *pragmatismo autónomo*, implica no asumir posturas dogmáticas e hiperideologizadas, aprovechar los resquicios de un escenario internacional en mutación para estratégicamente cambiar la distribución asimétrica de poder y asegurar espacios propios de acción, ser razonable a la hora de reconocer los atributos de poder que efectivamente se poseen para desplegarlos sin gradilocuencia y hacer una ponderación entre intereses y valores. Este último tipo de pragmatismo entiende la *importancia de defender principios básicos* balanceándolos con las necesidades prácticas que impone la realidad.

Retomando la idea de Corigliano sobre los híbridos teóricos en los que se basan los decisores a la hora de implementar la política exterior, Tokatlian (2012) afirma que:

“En Occidente los gobiernos de distinto signo ideológico han transitado su política exterior entre el pragmatismo y el principismo, entre la lógica política y la lógica normativa, entre la salvaguarda de intereses materiales y el avance de ciertos valores”.

Porque en la medida en que sólo el pragmatismo guía las decisiones, la política exterior tiende a ser presuntuosa y deficiente en la faceta ética. Esta actitud deriva en una

postura de superioridad de la propia moral y deteriora el *“necesario escrutinio interno ante el imperio de la realpolitik”* (Tokatlian, 2012). Pero si se impone exclusivamente el principismo, la política exterior corre el riesgo de hacer una lectura confusa e ingenua de la realidad internacional, asumiendo peligrosas cruzadas heroicas. Ambos extremos son insostenibles a largo plazo por los costos que implican, por ende la opción más favorable para lograr una política exterior sólida y sustentable éticamente es la intermedia entre los dos polos.

Por último, vale destacar que Miranda (1994:108) advierte sobre las posibilidades de riesgo del ejercicio pragmático cuando se interpreta erróneamente la realidad y se busca generar efectos supuestamente prácticos que son innecesarios. En este caso el pragmatismo se separa de la realidad y puede convertirse en una ideologización de sí mismo.

SECCIÓN 3:
Política de doble estándar

Un comportamiento de doble estándar implica actuar de una manera determinada frente a ciertos casos, y de otra forma diferente frente a otros casos que compartan cierta similitud con los anteriores. El doble estándar da lugar, por lo tanto, a la ***incoherencia o inconsistencia*** en el tratamiento de situaciones de violación de derechos humanos en otros estados.

Diferente es la *hipocresía*, que está presente cuando un estado que no ha firmado los tratados internacionales más importantes de derechos humanos, por ende no se compromete con ninguna obligación jurídica sobre la cuestión con la comunidad internacional, y exhibe luego criticismo por situaciones en otras naciones. Un caso así, motiva dudas sobre si tal política exterior de derechos humanos funciona como un instrumento adicional de poder que dispone ese estado para otros fines que no son morales. El escritor y político canadiense Michael Ignatieff (en Figueroa, 2012:175) opina que es incomprensible imponerle a otros estados condiciones en asuntos de derechos humanos internacionales a menos que el propio estado acepte la jurisdicción de esas instituciones sobre sí mismo, especialmente si se presentan como defensores de valores superiores.

Ignatieff (en Figueroa, 2012:176) también denuncia que:

“Los canadienses anglófonos no tienen ningún derecho a decirle a Lituania, Letonia y Estonia cómo deben tratar a sus respectivas minorías rusas a menos que admitan su obligación de suscribir los estándares de la OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) para su propio tratamiento de las minorías francesas y aborígenas. Los estadounidenses no tienen ningún derecho a sermonear a otros países acerca de su comportamiento en materia de derechos humanos al menos hasta que estén dispuestos a dialogar con las instituciones internacionales de derechos sobre cuestiones sensibles (la pena capital) y las condiciones en las prisiones norteamericanas, por ejemplo, que pueden estar contraviniendo la normativa internacional de derechos humanos. La obligación de, al menos, entablar un diálogo está clara, y la obligación de que las naciones pongan en práctica lo que predicán constituye el requisito básico para una política de derechos humanos legítima y efectiva”.

Por el contrario, la *coherencia* significaría actuar igualmente con amigos o enemigos frente a circunstancias similares, es decir, que frente a violaciones comparables de derechos humanos se den respuestas comparables. Esta consistencia supone también que el lugar que tengan los derechos humanos en el conjunto de objetivos del interés nacional

no debería cambiar según el país al cual se dirija la política exterior, aunque esto cause complicaciones con otros intereses competitivos.

La base del problema de la *incoherencia* reside en el ejercicio del *trade-off* a la hora de balancear intereses competitivos para tomar decisiones de política exterior. Una situación de trade-off nace cuando decisiones importantes implican múltiples objetivos, y esto conlleva un alto riesgo de que no todos puedan ser logrados al punto máximo de las expectativas deseadas. El término traducido desde el inglés significa “compensación”, es decir que realizar trade-offs significa decidir cuánto debe resignarse en la consecución de un/os objetivo/s, para garantizar mayores logros en otro/s. Ralph Keeney (2002:937-938) considera que todo análisis de decisiones de metas múltiples, deberá incluir la estimación de trade-offs. Y además, para que el resultado buscado sea exitoso, será necesario partir de un correcto diagnóstico del contexto de la decisión y de la magnitud de las consecuencias.

Jack Donnelly (2007:206) señala que al contener el interés nacional varios objetivos competitivos, estos deben ser irremediamente balanceados asignándoles diferentes prioridades cuando chocan entre sí en casos particulares. El derecho internacional les deja a los estados un considerable margen con respecto al peso que decidan adjudicarle a las metas de derechos humanos en sus políticas exteriores, más allá de la conveniencia política u obligación moral que luego los empuje a asumir mayores compromisos. Por ende, es el estado el que deberá establecer prioridades. De esta forma, habrá inconsistencias en el tratamiento de casos de inobservancia de derechos humanos, cuando se hagan diferentes balances de política exterior respecto de cada uno.

Suele suceder que, frente a situaciones de violación de derechos humanos en países que representan una importancia particular para el estado crítico, la censura es silenciada o suavizada. La preocupación por cómo la crítica pueda afectar los propios intereses comerciales, financieros, diplomáticos o estratégicos, lleva a considerar que cualquier acción que cuestione el tratamiento de los derechos humanos en otro estado implica un gran costo para la política exterior. Los intereses económicos suelen ser los protagonistas de estas situaciones y, como se mencionó en el apartado anterior, los derechos humanos quedan subordinados en esta ponderación de trade-off.

En los albores de la década del 80, cuando aún muchos países todavía no incorporaban los derechos humanos en sus intereses nacionales, el político británico Evan Luard (1980) objetaba muchos de los argumentos que sostenían que la incorporación de

estos temas a la política exterior no sólo acarrea costos elevados sino que también existía el riesgo de esterilidad en los resultados. Luard hacía hincapié principalmente en la sobreestimación que suele hacerse sobre los peligros de no hacer trade-offs y antagonizar con **socios importantes**. Por un lado, señala que si existe un vínculo especial con un país particular, hay que considerar que este es recíproco, ya que *“el gobierno al que se critica puede atribuirle tanta importancia a esa relación como el que está haciendo esa crítica”*²¹ (Luard, 1980:585).

En estas circunstancias, aunque el cuestionamiento pueda crear resentimiento en el estado receptor, éste en la práctica no tendrá otra alternativa que continuar con los lazos y será improbable que tome acciones muy perjudiciales contra su socio. Y además, suponiendo que sufre una devaluación de su imagen internacional, un estado transgresor aún más procuraría mantener sus alianzas existentes.

Por otro lado, otro alegato que esgrime contra este prudente silencio hacia asociados, es que si las críticas son planteadas de una manera razonable, no polémicamente, manteniendo una gradualidad ascendente del tono (yendo desde los medios persuasivos privados hacia los públicos y coercitivos) y respaldando las acusaciones con pruebas firmes que ahuyenten sospechas sobre motivaciones maliciosas o prejuicios políticos; es probable que las consecuencias no sean tan drásticas como se piensa. Y si los decisores son conscientes de que podría haber inconvenientes pero no secuelas fatalmente perjudiciales, muchas veces el elemento determinante podría haber sido entonces la importancia marginal que los altos funcionarios le dan los derechos humanos y/o la ausencia de una fuerte presión desde la opinión pública doméstica.

Y esto último, se relaciona con el análisis que expone Luard (1980:583) sobre el segundo argumento que suele ser utilizado para justificar la inconveniencia de una política exterior activa de derechos humanos: el convencimiento de que el esfuerzo – y riesgo – sería en todo caso **ineficaz**, es otro elemento determinante. Significaría un desperdicio de energía, recursos y de capital político intentar influenciar una situación foránea ya que a menudo se considera que las críticas podrían generar un efecto contrario al empujar a los gobiernos violadores de derechos humanos a querer demostrar que no pueden ser intimidados. Y si este estado ya está inseguro en su posición externa, las probabilidades de disuasión disminuyen al considerar que ya no tiene “nada que perder”. Por ende, en casos

²¹ Traducción propia desde el inglés.

donde se estimara que los esfuerzos serían estériles, el trade-off prevalecería con más fuerza al dar esos objetivos por inalcanzables.

Luard (1980:588) considera que aunque haya escepticismo sobre los efectos directos que puedan originar pronunciamientos o medidas concretas, no se puede negar que las presiones internacionales han llevado indirectamente a mejoras considerables en las políticas de derechos humanos de determinados estados. Y si los efectos no se visibilizan a corto plazo, no debería descreerse por esta razón la posibilidad de que a largo plazo si los haya. Por un lado, sin importar si sufre o no un cambio de opinión, el gobierno atacado puede ser llevado gradualmente a considerar que las políticas que mantiene implican costos externos significativos e insostenibles. Esta percepción puede difundirse a partir de sus oficinas extranjeras en territorios foráneos, que son más conscientes de las críticas internacionales; dentro del propio gobierno a partir de grupos progresistas; o puede ser inducido a partir de los esfuerzos de activistas de derechos humanos que clamen por reformas. Y por otro lado, el clima internacional en su conjunto puede ir alterándose progresivamente, siendo el efecto más lento e indirecto de todos, pero también el más importante para reducir la escala de las violaciones, ya que en última instancia afectará las expectativas y actitudes de todos. En síntesis, sí podrían ser alcanzables de alguna forma los objetivos sobre derechos humanos, por lo menos a largo plazo.

En tercer lugar, el factor ***inseguridad*** es otro desmotivador de un compromiso activo con los derechos humanos internacionales hacia ciertos países. David Forsythe (2000:268) considera que un estado no puede arriesgarse a un conflicto armado ni por cuestiones morales como los derechos humanos, la inconsistencia que representa un trade-off sería sensata ya que *“pocos considerarían que Estados Unidos esté moralmente obligado a arriesgarse a una guerra nuclear por solucionar las violaciones de los derechos humanos en China, simplemente porque actuó con relativa fuerza para remediar violaciones similares”*²² en otros países. Respecto de esto, siguiendo el análisis de Luard, un caso así hoy en día sería muy excepcional. Respondería más al resultado de un deterioro constante de las relaciones desde tiempos anteriores entre ambos países y de una multicausalidad de factores acumulados. A su vez, también dependerá de la manera en que se plantee la cuestión. Como se mencionó supra, difícilmente la relación salga tan fatalmente perjudicada si se evita el estilo polémico y las amenazas coercitivas como primera instancia, y probablemente menos aún si el estado denunciante tiene una política exterior de derechos humanos que goce de una trayectoria positivamente consistente.

²² Traducción propia desde el inglés.

Por último, David Forsythe (2000:269) señala otros motivos de incoherencia en la política exterior de derechos humanos que no tienen que ver con creencias que promueven trade-offs en casos particulares, sino con **problemas domésticos** de los estados. Por un lado, hay una inconsistencia real y remediable derivada de la falta de coordinación y visión estratégica. Muchas veces, los funcionarios implicados en la toma de decisiones tienden a resolver los problemas caso por caso de una forma más intuitiva que estratégica, afectados por otras cuestiones más urgentes que acaparan su atención. Además, los problemas de coordinación surgen por complicaciones burocráticas en la toma de decisiones, cuando diferentes departamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores funcionan con expectativas y supuestos de base diferentes. Forsythe (2000:270) afirma que “*quienes trabajen con instituciones financieras internacionales irán a una mesa de negociación con una perspectiva muy diferente de los que trabajan con instituciones de derechos humanos*”²³. De esta forma, esto se traduce en embates contra la coherencia en la política exterior de derechos humanos.

Y por otro lado, otra fuente significativa de incoherencia es la tendencia a realizar **grandes pronunciamientos** de política exterior. El problema de una retórica excesiva es que suscita expectativas poco realistas que luego, al momento de evaluar las acciones concretas de su despliegue práctico, los observadores llegan a juzgar su realización como incoherente con lo anunciado.

Por tanto, habiendo señalado las principales causas de conductas incoherentes en la ejecución de la política exterior de derechos humanos, debe hacerse también referencia a la diferenciación que hace Rein Müllerson (1997:131) sobre los distintos tipos de política de doble estándar. En su libro “*Human Rights Diplomacy*” explica que a veces debido las características específicas de los estados transgresores, deben aplicarse enfoques diferenciados aunque las violaciones de derechos humanos sean similares en muchas facetas. El objetivo final es el mismo, solucionar esa situación de vulneración, pero para lograr un resultado exitoso en un caso en particular analizado, la estrategia de abordaje debe adaptarse a ello. Es decir, la reacción esperada sobre un gobierno será diferente de la de otro, en algunos países será necesario avanzar lentamente para evitar un efecto rebote mientras que en otros no hará falta, podrán ser infractores por primera vez o reincidentes, habrá más riesgos de daños colaterales en algunos que en otros, para ciertos casos se comenzará con un abordaje bilateral y luego multilateral, en otros al revés, etc. En palabras de Müllerson (1997:132), “*las violaciones de derechos humanos en China o Haití,*

²³ Traducción propia desde el inglés.

*las cuales pueden ser en muchos aspectos idénticas (pueden consistir por ejemplo en la violación de la libertad de expresión, del derecho de un juicio justo o persecución por razones políticas) no pueden ser remediadas por medios idénticos*²⁴, la velocidad de la evolución de las medidas, los niveles de actuación y los mecanismos aplicados variarán según se consideren más efectivos.

Pero según él, que se apliquen enfoques diferenciados no significa que éstos siempre nazcan de un evitable doble estándar. Existen dos tipos de doble estándar, éstos pueden ser **evitables** o **inevitables** (Müllerson, 1997:133). El primero es producto de una actitud subjetiva sobre los violadores, que determina el actuar independientemente de la gravedad y especificidad de la situación. Y el segundo, es un doble estándar muy difícil de sortear, ya que surge cuando la complejidad de un caso exige adaptar el accionar a esa realidad particular aunque se peque de ser inconsistente. Entran en consideración los diferentes elementos mencionados anteriormente que definirán qué es posible y qué simplemente no lo es. Si el doble estándar inevitable no puede ser de alguna forma sorteado, por lo menos debe ser aliviado, reaccionando mínimamente hacia todas las violaciones – aunque las modalidades de reacción puedan variar en algunos casos – y evitando el silencio o la inacción absoluta. Debe haber un mínimo común denominador para casos evitables e inevitables. De esta forma, Müllerson plantea una especie de zona gris en el análisis descomponiendo las diferentes situaciones de doble estándar y haciendo aclaraciones sobre diferentes niveles de gravedad en la incoherencia.

Sin embargo, Forsythe plantea que dilucidar la coherencia o incoherencia con la que procede un Estado es una tarea mucho más complicada que comparar solamente su reacción en dos casos de violaciones similares. Él opina que *“incluso si las acciones o políticas de un estado son moralmente inconsistentes, puede ser coherente desde el punto de vista de la política exterior”*. La consistencia, para el autor, sería *“una cuestión de sumar correctamente los diversos precios y valores ya asignados a los intereses de la política exterior”*²⁵(2000:270). Y en relación con esta idea, considero que el análisis también podría enriquecerse al considerar los “precios”. La academia suele deducir las inconsistencias a partir de cotejar la intensidad con que las medidas fueron aplicadas, pero no se compara el costo que éstas implicaron para el estado denunciante ante cada escenario. Es decir, a veces puede pensarse que la actitud frente a determinado caso fue

²⁴ Traducción propia desde el inglés.

²⁵ Traducciones propias desde el inglés.

comparativamente más suave, pero sin embargo esto pudo conllevar costos políticos y económicos mucho más elevados que en otros casos donde se actuó más duramente.

En síntesis, existen argumentos y suposiciones que frecuentemente son catalizadores de balances de trade-off que terminan subordinando los objetivos de derechos humanos a otros intereses, y que dan lugar a la inconsistencia e incoherencia en la ejecución de la política exterior de derechos humanos. Debe admitirse que existen dificultades para cualquier gobierno en la realización de una política exterior con metas morales y por ello dichos argumentos no deben descontarse por completo. Pero se debe procurar calibrar adecuadamente las posibles consecuencias, ya que los conflictos resultantes no suelen ser tan graves como se piensa. Luard (1980:598) considera que *“la relativa franqueza en materia de derechos humanos es normalmente compatible con el logro de otros objetivos de política exterior”*²⁶. Estos riesgos pueden atemperarse si la forma de elegir medios progresivos es correcta y si el estado denunciante tiene una buena trayectoria en cuanto a compromisos jurídicos internacionales asumidos y consistencia en sus manifestaciones prácticas, manteniendo siempre un mínimo común denominador para evitar silencios selectivos. Porque también hay costos por no responder frente a violaciones de derechos humanos.

²⁶ Traducción propia desde el inglés.

SECCIÓN 4:

***Poder blando en la política exterior de las
administraciones de Néstor Kirchner y Cristina
Fernández***

La política exterior además de estar condicionada por los objetivos que conforman su interés nacional, está supeditada a determinadas interpretaciones en torno al concepto de poder. El poder puede ser entendido desde un enfoque realista, interdependentista, en clave institucionalista, desde el constructivismo, a partir de del poder blando, o bien combinando distintas alternativas en diferentes formas y situaciones (Creus, 2010:1).

Néstor Kirchner inició su mandato el 25 de mayo de 2003, en un contexto que planteaba la urgencia de elaborar una estrategia para enfrentar la crisis interna desatada en 2001, así como los grandes cambios internacionales que se habían sucedido. El sustento teórico que había orientado la política exterior en la década de los noventa era cuestionado, había evidenciado fallas y, sumado a que el nuevo gobierno necesitaba marcar cambios con el pasado para ganar rédito político, se hacía difícil conservarlo y continuarlo.

De esta forma, el primer gobierno kirchnerista se valió de diferentes enfoques teóricos en su intento por superar la devaluación internacional que había sufrido el país y para fortalecer sus capacidades. El vacío teórico-conceptual en materia de política exterior que existió luego de la crisis de 2001, fue reemplazado por un híbrido teórico que caracterizaría también las siguientes administraciones de Cristina Fernández, en las cuales se mantuvo una continuidad con la orientación de la política exterior con algunos ajustes²⁷.

Respecto a esto, Nicolás Creus (2010:4) señala:

“Si tomamos en cuenta el escaso o nulo grado de integración y articulación que presentaron los diferentes enfoques, podemos concluir que en realidad no hubo una concepción del poder amplia, sino más bien varias concepciones del poder simplistas y diferentes, que se activaron y desactivaron dependiendo de las circunstancias y que en ocasiones llevaron al surgimiento de contradicciones, desdibujando mutuamente los enfoques que sustentaban”.

En los gobiernos kirchneristas, una de las concepciones del poder impulsada como opción potencialmente beneficiosa para mejorar la gravitación internacional fue la del llamado **poder blando**. Retomando la distinción mencionada en la segunda sección, el poder entendido desde la perspectiva de la alta política puede relacionárselo con el control sobre los recursos, es decir, concerniente a cuestiones de seguridad, defensa y poderío militar. Pero si tenemos en cuenta que las fuentes de poder se han vuelto más

²⁷ Entendido según términos de Roberto Russell (1990).

complejas y menos tangibles, el poder blando podría ser enfocado desde la lógica de la baja política, como potencial para afectar sobre los resultados.

Según Joseph Nye (2004), quien desarrolló el concepto de poder blando a inicios de la década del '90, considera que no hay que subestimar esta "segunda cara del poder"²⁸ que se basa en la atracción y la cooperación, en vez de la coerción, para obtener lo que un estado desea.

Dicho autor (2004:2) define al poder blando como *"la habilidad de un estado de persuadir a otros para que hagan lo éste quiere sin fuerza ni coerción"*. Tener la capacidad de moldear las preferencias de otros, conseguir que otros admiren tus ideales y deseen lo que tú quieras, permite lograr los resultados anhelados mediante la cooptación y sin *"gastar mucho en palos y zanahorias para moverlos en tu dirección"* (Nye, 2004: X). La atracción que el soft power genera resulta de **recursos** intangibles tales como: la *cultura*, los *valores* y las *políticas domésticas*, y la *política exterior*.

Nye (2004:10) asegura que no sólo mediante los recursos militares o económicos, es decir poder duro, se pueden perseguir las metas de política exterior, sino que:

"La seducción es siempre más efectiva que la coerción, y muchos valores como la democracia, los derechos humanos y las oportunidades individuales son profundamente seductores".

En consonancia, Brantley Womack (2005:7-8) resalta los resultados efectivos del poder blando afirmando que recurrir al uso o amenaza de la fuerza limita su reiterada o pronta reutilización en casos futuros, requiere un esfuerzo constante para mantener sometida la voluntad del coaccionado e implica el riesgo de formación de alianzas defensivas de otros estados. El potencial del poder blando deriva de su capacidad de sostenerse indefinidamente, ya que la persuasión produce cooperación mientras se conservan los recursos.

Si bien Joseph Nye desarrolla su concepto uniéndolo al análisis del comportamiento de Estados Unidos, la estimación de las oportunidades de la explotación del soft power también podría ser aplicada para países intermedios como Argentina, especialmente si se considera la trayectoria de prestigio que ostentó el país desde los albores del siglo XIX con

²⁸ En la era de la información global, Nye clasifica el poder en militar (coacción mediante amenazas), económico (inducción mediante remuneración o ganancia) y blando (atraer y cooptar a aquellos que quieran lo mismo que nosotros) (Bravi, 2016:26). El poder militar y económico corresponderían a lo que podría denominarse la "primera cara" del poder.

la política de neutralidad, la reivindicación del derecho internacional y la activa participación en las Conferencias Panamericanas. Y justamente, son los países que no son poderosas potencias los que más podrían beneficiarse de una correcta estrategia de desarrollo de poder blando²⁹.

Luego del colapso de 2001, Argentina se encontraba con un problema de escasez de recursos duros y una progresiva pérdida de poder que, desde la segunda mitad del siglo pasado, había llegado a un punto máximo. Frente a esto, el poder blando era pensado como un medio para recuperar fuerza en el escenario regional e internacional. Néstor Kirchner debía enfrentar el doble desafío no sólo de mejorar la credibilidad y posicionamiento del país en el mundo, sino que tenía que fortalecer la frágil legitimidad doméstica con la que había asumido. De esta forma, las acciones de política exterior se convertían en la piedra angular para solucionar tanto problemas internos como externos, al tener como destinatarios a la comunidad internacional y la opinión pública argentina.

Roberto Miranda (2008:4) afirma:

“Argentina buscó segmentos posibles para estar presente en las relaciones internacionales, por ejemplo, mediante el discurso y la acción sobre temas vinculados al poder blando, como la defensa de la democracia y de los derechos humanos. En este orden, teniendo como telón de fondo una fuerte apuesta por el multilateralismo diplomático, Buenos Aires trató de lograr cierto prestigio internacional y de convertirse en un ícono de ejemplaridad regional”.

El multilateralismo fue uno de los pilares fundamentales de la política exterior, tal como lo destacó el Canciller Rafael Bielsa, Argentina debía intentar ocupar *“todas las sillas disponibles en el concierto internacional”*³⁰. Un cimiento fundamental de esta estrategia multilateralista fue la promoción de los derechos humanos, para asegurarse una alta participación en las discusiones sobre un tema que era relevante en la agenda internacional y para aprovechar la reputación positiva que había ganado el país en esta materia desde el retorno a la democracia.

Entonces, retomando las fuentes de poder blando que Nye especifica, es decir la cultura, los valores domésticos y la política exterior de un estado, puede aseverarse que los gobiernos kirchneristas procuraron hacer de la **política exterior** argentina un recurso

²⁹ Nye (2004:IV) subraya que lo óptimo sería disponer y hacer uso tanto del poder duro como del poder blando, dando lugar al poder inteligente, que es la combinación de ambos.

³⁰ Discurso del Sr. Canciller Rafael Antonio Bielsa en la apertura del acto de celebración por el Día del Diplomático, el 29 de septiembre de 2004.

generador de soft power. Los ejes más importantes de la misma partían del multilateralismo: a) mayor participación en las *Operaciones de Paz*, b) política activa en *organismos internacionales* en temas de desarrollo, seguridad colectiva y *derechos humanos* y c) respeto del *Derecho Internacional*.

Cuando un país puede demostrar que sus intereses son consistentes con las reglas internacionales, la política exterior de un estado es vista por el resto de la comunidad internacional como legítima y con autoridad moral. Se genera atracción, seducción, inclinación a la cooperación, y esto facilita la capacidad de conformar la agenda y aprovechar nichos diplomáticos. Así, se encuentra en los demás actores internacionales una menor resistencia hacia los deseos y ambiciones propias (Nye, 2004:11).

La política de derechos humanos basada en la iniciativa proponer conceptos e ideas, asumir los compromisos jurídicos internacionales correspondientes, participar de los organismos encargados de su promoción y protección, y adaptar las normativas nacionales a las obligaciones aceptadas, se convirtió en una herramienta destacada en el afán de aumentar el poder blando. El objetivo de las administraciones analizadas, fue proyectar una imagen atractiva, mostrando un país abierto, transparente, propositivo, responsable y cooperativo, que se erigiría como un interlocutor serio y confiable. Y además de la búsqueda de legitimidad, era importante también realzar su rol mediante una activa participación en el desarrollo de regímenes internacionales y un protagonismo notorio en el funcionamiento de las instituciones, para poder reposicionarse simbólicamente en el escenario mundial y aumentar los márgenes de su acción diplomática en temas que involucraran a sus intereses materiales.

En un reportaje realizado al Canciller Rafael Bielsa³¹, éste analizaba los objetivos del gobierno de Néstor Kirchner y señalaba:

“Existen liderazgos de volumen, de concepto y de creatividad. Por su seriedad Chile posee un liderazgo de concepto, mientras que Brasil, por su tamaño, posee un liderazgo de volumen. Me parece que Argentina puede y debe aspirar a un liderazgo de innovación. Me gusta pensar en un país no sólo con iniciativa en el terreno productivo, sino también en el de las ideas; en un país con capacidad de plantear temas para la agenda política de la región y del mundo”.

³¹ Palabras del Canciller Bielsa en la entrevista con Héran Gómez para el blog “Desde el sur”, realizada el 30 de enero de 2007.

El reconocimiento que había logrado Argentina en los asuntos de derechos humanos por las medidas tomadas desde el retorno a la democracia, conformaba una base de despegue propicia para que el nuevo gobierno explotara esta relevancia adquirida³². Y por otro lado, la imagen de un país serio también redundaba en beneficios para la gestión de los escabrosos asuntos económicos, ya que la credibilidad era fundamental para ser percibido como un país confiable con quien negociar, comerciar e invertir. En la interdependencia de los objetivos de la política exterior, el poder blando que se esperaba cosechar con el activismo en los derechos humanos no sólo era necesario para la diplomacia sino también para los negocios. Roberto Miranda (2001:169) asevera que *“para Argentina la inserción no significaba otra cosa más que una condición: la de ser tenida en cuenta por la política y la economía mundiales”*.

Por último, hay que señalar que la relevancia otorgada a los derechos humanos como estrategia de política exterior atravesó tanto el gobierno de Néstor Kirchner como el de Cristina Fernández, quedando reflejada esta continuidad en los lineamientos esbozados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el bienio 2013-2015, en donde se establecían los siguientes objetivos:

“Participar activamente en el ámbito internacional y regional en la promoción y protección de los derechos humanos (...), liderar la negociación de instrumentos internacionales, proyectos de resoluciones y declaraciones sobre derechos humanos en el ámbito regional y mundial, de conformidad con la posición argentina de plena defensa de los derechos humanos, ratificando así el liderazgo de nuestro país en la materia”

La retórica de los derechos humanos

Tanto Néstor Kirchner como Cristina Fernández hicieron referencia discursivamente a la importancia que la política exterior argentina le proporcionaría a los derechos humanos y a las acciones que iban desplegando en su activismo internacional.

En ninguno de los discursos que pronunció en Asamblea General de Naciones Unidas Néstor Kirchner dejó pasar la oportunidad de marcar este objetivo, manteniendo esta constancia hasta su última participación en el foro multilateral, en el cual enfatizaba:

³² La centralidad discursiva de los derechos humanos también fue un recurso de ambos presidentes para ganar apoyo interno, al percatarse de ser una temática generadora de consenso.

“El respeto irrestricto de los derechos humanos constituye hoy un nuevo paradigma nacional. En el pasado hemos sido referenciados en el mundo por su violación, hoy, cuando estamos empeñados en conocer la verdad y castigar a los culpables, queremos también motorizar su defensa a escala planetaria”³³.

En pocas palabras mencionaba la importancia del pasado en la determinación de la identidad nacional y prioridades de gobierno, la traducción del compromiso con los derechos humanos en políticas domésticas y el rol destacado que el país deseaba asumir en el mundo en consonancia.

En relación con esto, es interesante destacar que desde sus inicios los gobiernos kirchneristas no sólo recurrieron a la política exterior como recurso de poder blando, sino que también procuraron potenciar sus efectos conjugándolo con los dos recursos restantes a los que hace referencia Joseph Nye: la **cultura** y los **valores domésticos**.

En su discurso de asunción, Néstor Kirchner afirmó:

“Desde este proyecto nacional la República Argentina se integrará al mundo dando pasos concretos hacia consensos políticos basados en el fortalecimiento del derecho internacional, el respeto a nuestras convicciones, la historia y las prioridades nacionales”³⁴.

Introdujo la idea del valor y prestigio de la *identidad nacional* cuando se hizo alusión a las convicciones e historia nacional; componente que sería aprovechado para hacer hincapié en los valores de la sociedad y en una cultura nacional comprometida con la causa de los derechos humanos. La referencia de la búsqueda de consensos también tenía repercusión simbólica ya que proyectaba la imagen de un actor internacional abierto y cooperativo.

En las disertaciones posteriores que realizó en Asamblea General de Naciones Unidas, el presidente declaró:

“La defensa de los derechos humanos ocupa un lugar central en la nueva agenda de la República Argentina. Somos los hijos de las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo, y por

³³ Discurso del Presidente de la Nación Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 25 de septiembre de 2007.

³⁴ Discurso del Presidente de la Nación Argentina ante la Honorable Asamblea Legislativa, 25 de mayo de 2003.

ello insistimos en apoyar en forma permanente el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos y el juzgamiento y condena de quienes lo violen”³⁵.

“Argentina reafirma su posición de principio basada en el respeto universal de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. La historia de la Argentina explica la firme posición de mi gobierno en una cuestión que constituye, a estas alturas, parte de su identidad como nación democrática”³⁶.

“La acción internacional de la República Argentina se inspira en los valores de la democracia representativa, del respeto a los derechos humanos fundamentales y de la defensa activa de la paz y la seguridad internacional. Estos principios, compartidos por la inmensa mayoría del pueblo argentino orientan nuestra gestión de gobierno y fundamentan las decisiones que la Argentina toma en el ámbito de su política exterior (...) Respondiendo a los mandatos de la sociedad en su conjunto, los tres poderes del Estado han adoptado en sus respectivos ámbitos decisiones coincidentes que van en contra de la impunidad, preservando la memoria, la verdad, la justicia y procurando la reparación”³⁷.

El acopio de fragmentos responde a la intención de poner en evidencia la reiterada alusión que hacía Néstor Kirchner sobre la identidad nacional en su propósito de desarrollar cuotas de poder blando. El mandatario trató de destacar los ideales y mandatos sociales que tenían buena recepción por gran parte de la opinión pública argentina y que definían una política exterior orientada hacia principios universales, que también eran compartidos por el resto de los países democráticos del mundo.

Otro detalle a subrayar, es la reivindicación de la labor de las organizaciones nacionales de derechos humanos tales como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. Cristina Fernández además acudió en varias oportunidades a organismos de Naciones Unidas acompañada de Estela de Carlotto, presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo. Se puede considerar que la importancia simbólica que les adjudicó se relaciona en parte con la generación a la cual los mandatarios pertenecieron, que vivió el terrorismo de estado, y que influyó por lo tanto en sus creencias filosóficas y en sus praxis políticas (Bravi, 2016:66).

³⁵ Discurso del Presidente de la Nación Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 25 de septiembre de 2003.

³⁶ Discurso del Presidente de la Nación Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 21 de septiembre de 2004.

³⁷ Discurso del Presidente de la Nación Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de septiembre de 2006.

La presidenta, en sus gestiones, también remarcó la actuación de Argentina en el reconocimiento de los derechos humanos y castigo de las violaciones cometidas durante la dictadura, que se convirtió en un caso inédito motivo de orgullo nacional y un ejemplo internacional.

Cristina Fernández proclamó frente al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

“Una cuestión fundamental en esta lucha, es el respeto por los derechos humanos. ¿Y lo hablamos por qué? Lo hablamos desde un país que sufrió una dictadura genocida sin precedentes y que también actuó una Justicia sin precedentes, acá no hubo necesidad de hacer un Tribunal de Núremberg ni de recurrir a juzgar a los dictadores al Tribunal de La Haya, fue la propia Argentina, nuestro propio sistema judicial, el que enjuició y condenó a quienes habían sido responsables”³⁸.

Y lo reafirmó nuevamente al año siguiente en una entrevista para la revista estadounidense *The New Yorker*, en la cual manifestó:

“Es un proceso inédito en el mundo, porque en realidad violaciones a los derechos humanos se han cometido en muchos países del mundo, pero que haya sido precisamente el propio país el que juzgue a esos criminales o terroristas de Estado, el único caso que se conoce es la República Argentina, porque por ejemplo los crímenes de la ex Yugoslavia fueron juzgados por cortes internacionales. Sin embargo, el modelo argentino de reconocimiento de los derechos humanos yo creo que es inédito y tenemos mucho orgullo (...) Realmente la Argentina pudo resolver ella misma, la democracia argentina pudo resolver ella misma su tragedia”³⁹.

Se puede advertir entonces como ambos presidentes hicieron hincapié en la cultura, los valores y políticas domésticas argentinas, como recursos generadores de prestigio. Y por otro lado, a partir de la referencia de las políticas nacionales que se llevaron a cabo en la materia, se buscó transmitir la idea de un país equilibrado que mantenía una *coherencia* entre sus acciones en la arena doméstica e internacional. Como manifiesta Nye (2004:140), los problemas para el poder blando se incrementan cuando un estado no vive de acuerdo a sus propios estándares.

³⁸ Discurso de la Presidenta de la Nación Argentina en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 4 de septiembre de 2014.

³⁹ Palabras de la Presidenta de la Nación durante la entrevista con el periodista Dexter Filkins de la revista *The New Yorker*, 11 de marzo de 2015.

Se puede observar lo mencionado en las siguientes palabras de Néstor Kirchner:

“El respeto y la defensa de los derechos humanos en nuestro país también guían nuestras acciones en el ámbito internacional. Nuestra bandera está muy alta en los foros internacionales donde se trata el tema tan caro para nuestra historia y para la historia de la humanidad”⁴⁰.

Sin embargo, la mención sobre la defensa de los derechos humanos no se circunscribió solamente a la insistencia respecto de los logros domésticos argentinos, sino que también estuvo el propósito de mostrarle al resto de la comunidad internacional que Argentina tenía siempre presente la preocupación por los derechos humanos en su participación en instancias multilaterales. Es decir, la reivindicación de los derechos humanos se realizó en todas las discusiones sobre asuntos internacionales, no sólo en los debates sobre casos coyunturales de evidente violación de los mismos. De esta forma, se condenó el terrorismo y recalcó la necesidad de ser cautelosos a la hora de combatirlo para no incurrir en más agravios, y se remarcó la importancia del Derecho Internacional y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz para garantizar el respeto de los derechos humanos. Con este proceder, se buscó transmitir la imagen de un estado serio y holísticamente comprometido.

Respecto del **terrorismo**, Néstor Kirchner proclamó en reiteradas ocasiones:

“Condenamos con firmeza los actos de terrorismo internacional y sus delitos conexos, que tan profundas huellas han dejado en la memoria del pueblo argentino y de otras naciones del mundo, asignándole la máxima prioridad. En este combate al terrorismo resulta imprescindible una activa participación y colaboración de toda la comunidad internacional, basada en el respeto del derecho internacional. Existe una necesaria vinculación entre el respeto a los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo y debe preservarse el equilibrio entre la defensa que el Estado debe realizar y el respeto de los derechos humanos”⁴¹.

“Si para enfrentar a ese terrorismo global se recurre a una violación global de los derechos humanos, el único victorioso en esa lucha será el terrorismo”⁴².

⁴⁰ Discurso del Presidente de la Nación Argentina durante la apertura de sesiones del Congreso, 1 de marzo de 2007.

⁴¹ Discurso del Presidente de la Nación Argentina en la Asamblea General de Naciones Unidas, 21 de septiembre de 2004.

⁴² Discurso del Presidente de la Nación Argentina en la Asamblea General de Naciones, 20 de septiembre de 2006.

Su sucesora, y continuadora de los principales ejes de política exterior, se expresó de la misma manera respecto de la lucha contra el terrorismo al comienzo de su primer mandato y en los últimos años del segundo.

Cristina Kirchner afirmó:

“La lucha en la que estamos comprometidos contra ese terrorismo tampoco nos debe llevar a justificar que por temor al terrorismo global incurramos en la violación global de los derechos humanos”⁴³.

“Creemos que tenemos algunos antecedentes para poder hablar de la necesidad de que la lucha se lleve a cabo en un marco de juridicidad y de respeto a los derechos humanos que nos garanticen precisamente, no seguir retroalimentando el monstruo”⁴⁴.

Conjuntamente se informó, en los discursos frente a Naciones Unidas, el incremento del personal militar y policial destinado a la Misión para la Estabilización de Haití, para promover el multilateralismo como herramienta de respaldo de la vía democrática y para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos a partir de las **Operaciones de Paz**. Y en relación al otro pilar en el que la política exterior argentina se asentó en su búsqueda de poder blando, se acudió al reclamo del acatamiento del **Derecho Internacional**. Durante mucho tiempo, este elemento fue principal de la política de prestigio que ostentó Argentina en el siglo XX y se reavivó durante las administraciones kirchneristas. Se lo invocó para reforzar los intentos generales de mostrar un país respetuoso y responsable, éramos *“cumplidores seriales de las normas del Derecho Internacional”* en palabras de Cristina Fernández⁴⁵, y también para enfatizar la predisposición hacia el diálogo y la convivencia en paz. En pocas palabras, se pretendió aprovechar todos los elementos generadores de poder blando para reforzar el impacto de la política exterior, mostrando a su vez una visión exhaustiva de los asuntos internacionales.

Por último, hay que señalar que Cristina Fernández subió el tono del discurso en varias ocasiones, más que su predecesor. Si bien utilizó la expresión “doble estándar”, en realidad se estaba criticando la hipocresía de estados poderosos que no se sometían a las obligaciones jurídicas internacionales que ellos mismos demandaban del resto de los

⁴³ Discurso de la Presidenta de la Nación Argentina durante el acto de asunción, 10 de diciembre de 2007.

⁴⁴ Discurso de la Presidenta de la Nación Argentina en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 24 de septiembre de 2013.

⁴⁵ Discurso de la Presidenta de la Nación Argentina en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 24 de septiembre de 2013.

estados. Una vez más para reafirmar la ejemplaridad de Argentina en cuanto a su alto nivel de ratificación y participación del régimen internacional de derechos humanos.

Así planteó su denuncia la presidenta en Asamblea General de Naciones Unidas:

“Lo curioso es que mucho de los que hablan de derechos humanos, de respeto a las instituciones y al derecho internacional, y a la Corte Penal de Roma y a cuanto discurso sobre derechos humanos ande por allí suelto no han firmado ninguno de estos tratados (...) De estas cosas hablamos y de este doble estándar hablamos, de la necesidad de acabar con este doble estándar y que las resoluciones, que las decisiones de este organismos multilateral, como es Naciones Unidas, se cumplan a rajatabla para débiles y para fuertes, para grandes y para pequeños”⁴⁶.

Atracción sin persuasión

Brantly Womack (2005:2) retoma el análisis de Nye y establece una interesante distinción que será útil a la hora de considerar los efectos de la estrategia de poder blando. Para Womack, es necesario marcar una diferenciación entre conceptos que Nye confunde, estos son *atención, atracción y persuasión*.

La *atención* consiste en la adquisición de centralidad de un actor debido a sus capacidades o por una situación particular, y se basa en el miedo que despierta en otros actores o en la presencia de un interés en común. Conseguir atención no implica la obtención de la aprobación del resto de los estados, y por lo tanto tampoco garantiza la obtención de los resultados deseados. Bárbara Bravi (2016:197) completa esta idea de Womack señalando que se podrían esbozar dos subcategorías, por un lado la atención positiva sería aquella que conduzca a generar un ambiente propicio para escalar en la influencia del poder blando, mientras que por otro lado la atención negativa significaría que las motivaciones por las cuales un país centre su atención en otro sea por cuestiones disruptivas que trunquen la posibilidad del surgimiento de atracción (2016:197).

En cambio, en la *atracción* sí entra en juego la aprobación de lo que es percibido. Es un juicio individual ya que lo que parece ser una amenaza para un estado, podría ser visto como una oportunidad por otro.

⁴⁶ Discurso de la Presidenta de la Nación Argentina en Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de septiembre de 2013.

Y si la atracción está co-determinada por los intereses de la audiencia, entonces la tercera dimensión del poder blando es aún más interactiva. La *persuasión* es el elemento definitorio del poder blando, la cual se logra a partir de contar con la atención y la atracción como prerequisites. La capacidad de persuadir es la diferencia entre liderazgo y dominación, ya que comprende el alcance de acuerdos sin coerción y la docilidad no forzada del resto. Implica que un estado *“no puede bailar solo su propia melodía”*, ya que el mundo mirará, pero pocos lo seguirán (Womack, 2005:2).

En los gobiernos kirchneristas, la variable de derechos humanos –considerada como parte de la estrategia de afianzamiento del multilateralismo– desarrolló diferentes tipos de atención y por momentos cuotas de atracción. Dadas las dificultades para generar poder duro desde el plano económico y militar, Argentina supo encontrar un nicho diplomático para intentar desplegar un plan de diferenciación que realzara su importancia en la materia de derechos humanos y le dispensara poder blando. Sin embargo, no desarrolló poder de persuasión.

Hubo errores de partida a la hora de considerar la diplomacia presidencial como punta de lanza de la estrategia, y traspies durante el camino que afectaron la posibilidad de fortalecer la atracción para avanzar hacia la persuasión.

Además, Bravi (2016:27) destaca otra variable a tener en cuenta:

“Argentina, que ha atravesado distintos estilos en sus políticas domésticas en las últimas décadas, sumado a estilos presidenciales fuertes y débiles con contextos de tensión y cambiantes, podríamos decir que no solamente le resulta difícil la generación de poder blando, sino también la conservación del mismo”.

Respecto de la retórica de los derechos humanos, hay que señalar que el discurso por sí solo no es suficiente para potenciar capacidades de poder blando. Puede generar atención en la comunidad internacional pero necesita acompañamiento de acciones concretas que validen el interés proclamado, la imagen seductora por sí sola no sirve.

En cuanto a esto, deben distinguirse dos cuestiones. En primer lugar, el mal manejo de las formas dio lugar a una atención negativa de erosionó su potencial de atracción y debilitó los esfuerzos de ejercer poder blando. En las relaciones internacionales, las formas muchas veces son tan significativas como el fondo.

Felipe de la Balze (2010:124) analizó la política exterior de los gobiernos Kirchner y manifestó:

“Dejar al presidente de otro país esperando en un aeropuerto por horas, aceptar una invitación a comer de una casa real europea y no aparecer en el convite, maltratar en público a un dignatario extranjero, bloquear el tráfico aéreo con una nación amiga sin realizar previamente una consulta, invitar a un presidente africano al país y luego dejar de recibirlo (por sus antecedentes en materia de derechos humanos), fueron motivo de escándalo, generaron desconfianza y menoscabaron el prestigio internacional del país”.

Nye (2004:136) afirmaba que la primera medida que puede tomar un estado para recuperar pérdidas de poder blando es ajustar el estilo y la sustancia de la política exterior. El estilo diplomático fue descuidado y sin grandes esfuerzos podría haber sido mejorado, evitando desde las tardanzas hasta planificando los medios y lugares adecuados para dirimir problemas o encontrarse con otros mandatarios de alto nivel. Estos desaciertos dañaron innecesariamente la imagen que se buscaba mejorar.

Asimismo, muchas de estas falencias de estilo tuvieron alta exposición ya que ambos presidentes ejecutaron una diplomacia presidencial⁴⁷ muy activa, restándole participación a Cancillería. Una mayor intervención de plenipotenciarios que seguramente poseían más años de experiencia en la materia, podría haber disminuido las probabilidades de incurrir en desatinos diplomáticos y habría atenuado el impacto de los errores al provenir de una figura institucional, que lo hacía menos personal. Esto se relaciona con la segunda cuestión a destacar, la diplomacia condicionada o desinstitucionalizada. Hubo poca colaboración de Cancillería en el armado y conducción de la política exterior, debido a una sobredosis de personalización de la diplomacia que buscó generar con apremio poder de atención. Sin embargo, esta táctica más que surtir los efectos esperados⁴⁸, tuvo consecuencias colaterales desventajosas al deteriorar la calidad institucional.

En cuanto a la instancia intermedia de poder blando, puede considerarse que Argentina tuvo poder de atracción a pesar de que muchas veces sufrió episodios de atención negativa. Una política exterior puede promover principios e ideales seductores pero es necesario que el estado demuestre su voluntad para lograr la concreción de los

⁴⁷ Ejercicio de la política exterior centralizado en la figura del presidente.

⁴⁸ Bárbara Bravi señala que a pesar de los aspectos negativos de la diplomacia presidencial, ésta sí tuvo rendimientos positivos en los casos de mediación de conflictos regionales, especialmente durante la presidencia de Néstor Kirchner. Esto le ha valido a Argentina un reconocimiento por parte de otros países (2007:20).

mismos. El impulso argentino de los derechos humanos mediante iniciativas que se materializaron en instrumentos internacionales o mecanismos especiales de supervisión, se erigieron como muestras de compromiso con la materia. La concurrencia y aceptación de los demás países de los proyectos promovidos por Argentina en Asamblea General y en el Consejo de Derechos Humanos, le otorgó reconocimiento externo y cuotas de poder de atracción.

Pero no se avanzó hacia la persuasión. Esta atracción penduló y devaluó en atención negativa por acusaciones hacia el país de sostener comportamientos de doble estándar⁴⁹. Las administraciones kirchneristas tuvieron dificultades para administrar la complicada relación entre principismo y pragmatismo, entre la lógica normativa y la lógica política. Este es el problema de sustancia de política exterior al que hace referencia Nye, que en el caso argentino también se combinó con el de estilo diplomático. Nye (2004:136) afirma que *“hay veces en las que la política exterior sirve a intereses nacionales fundamentales, y no puede y no debería ser modificada. Pero a menudo, las tácticas pueden ajustarse sin abandonar los intereses básicos”*. Las tácticas o medidas que deberían haberse ajustado para atenuar la pérdida de poder blando y la consideración del dilema que confrontó un pragmatismo tendiente a priorizar recursos de poder duro contra un principismo en el que se basaba el poder blando, será analizado en la última sección de este trabajo. Pero brevemente puede señalarse que a pesar de que Argentina no mantuvo una política de derechos humanos hipócrita como la que denunciaba Michael Ignatieff y adaptó su ordenamiento interno a las obligaciones internacionales asumidas, las actitudes de doble estándar atentaron contra el poder de atracción, y por ende, contra el poder blando que se intentaba gestar.

⁴⁹ Un ejemplo de la no concreción de la persuasión fue también el fracaso de la búsqueda de poder blando a partir de la participación en la Misión de Estabilización de Naciones Unidas en Haití, en pos de garantizar la paz y el respeto de los derechos humanos. El liderazgo compartido pretendido no se proyectó, Brasil desplegó el poder de persuasión que Argentina no pudo generar.

SECCIÓN 5:
Argentina en el multilateralismo

En el período 2003-2015, hubo un gran impulso en la política exterior de derechos humanos de Argentina a nivel multilateral, que generó poder de atención y en ocasiones cuotas de atracción, como así también demostró coherencia con los objetivos diagramados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y perfilados en los discursos presidenciales. Kathryn Sikkink (2008:1), una académica especialista de la temática, afirmó que Argentina pasó de ser un estado paria a un protagonista en el desarrollo del régimen internacional de derechos humanos. A continuación se describen las principales aristas de este activismo argentino.

Compromiso con el Derecho Internacional de Derechos Humanos

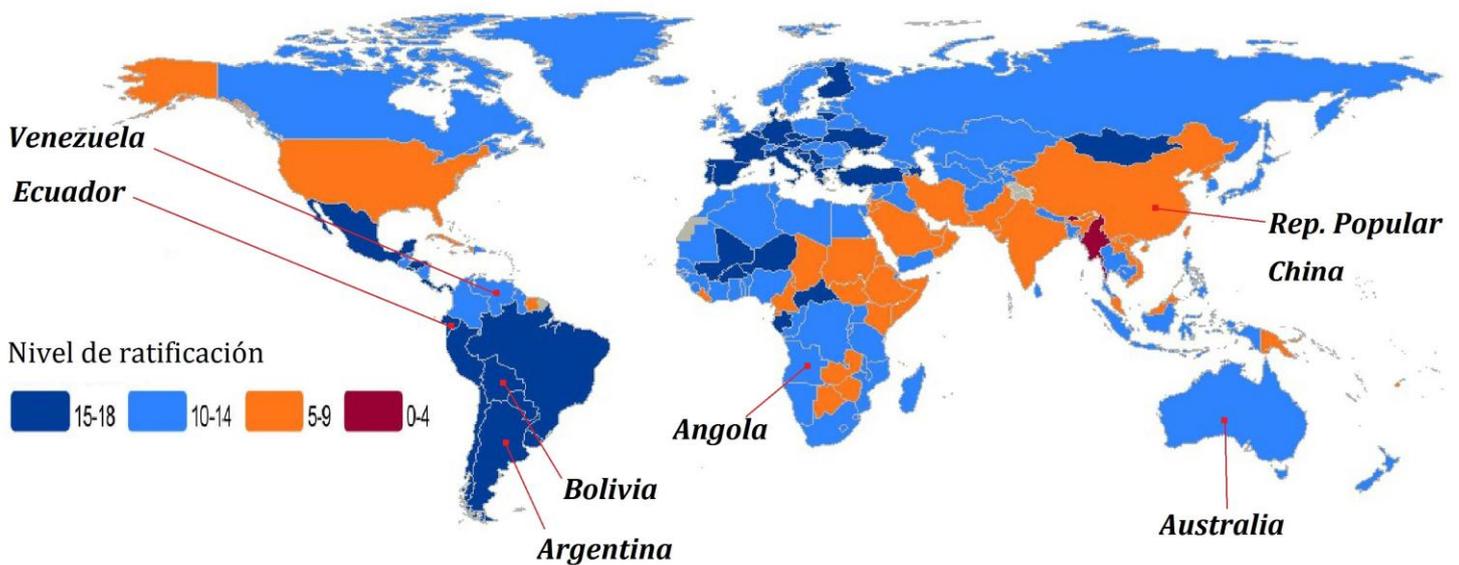
El país se convirtió en miembro parte de todos los instrumentos de derechos humanos patrocinados por el sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, es decir tanto a nivel regional como internacional. Asimismo, en el período estudiado, completó su proceso de sujeción a todos los mecanismos de investigación, control y jurisdiccionales disponibles, ya que inclusive se supeditó a dispositivos de fiscalización no convencionales de Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. Este alto nivel de disposición de Argentina hacia el Derecho Internacional de Derechos Humanos la colocó en una situación de ejemplaridad, debido a que sólo un número reducido de países se equipararon con este grado de aceptación de las obligaciones internacionales.

La firma y ratificación de tratados puede revelar el compromiso de un país con los derechos humanos, aunque debe hacerse la aclaración de que la literatura indica que los estados represivos suelen adherirse a los mismos en un nivel muy similar al de los estados que sí respetan los derechos humanos (Merke y Pauselli, 2013:139). Ratificar un tratado no implica necesariamente que la nación cumplirá con las obligaciones asumidas

Sin embargo, considerando que este trabajo tomará como referencia otros indicadores para analizar la magnitud del activismo, los datos referidos al nivel de firma y ratificación son válidos a la hora de afirmar que Argentina tuvo en el período analizado una política exterior de derechos humanos muy activa en la arena multilateral.

En el siguiente mapa, se presenta el status de los países del mundo respecto del nivel de ratificación de tratados internacionales de derechos humanos⁵⁰. Puede observarse que Argentina formó parte de un número reducido de países que se adhirieron a la totalidad, o casi totalidad, de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Mapa 1: Nivel de ratificación de tratados internacionales de derechos humanos



Fuente: Base de datos de la Oficina de Asuntos Legales de Naciones Unidas. www.treaties.un.org / www.ohchr.org

Además, grandes potencias tales como Estados Unidos y Canadá demostraron un status inferior, exponiendo en el caso de Estados Unidos una actitud de hipocresía en su cruzada como guardián del respeto de los derechos humanos en otras naciones. Por otro lado, el nivel en Sudamérica y en general en Latinoamérica fue superior a otras regiones del mundo, y es que la preocupación de la región por los derechos humanos tiene raíces en tiempos anteriores a la época de las dictaduras militares. A partir de 1945 surgieron los primeros documentos e instrumentos avocados a la materia y en la década del '90 estos

⁵⁰ Mapa realizado tomando en consideración 18 de los tratados más importantes en la materia.

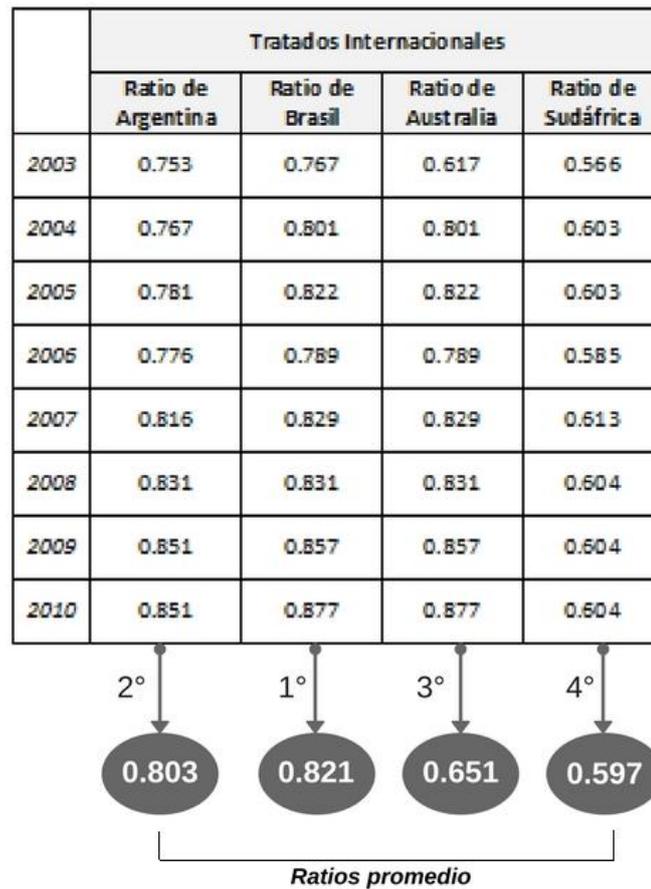
esfuerzos de intensificaron en conjunto con la incorporación de los objetivos internacionales a las políticas exteriores nacionales.

También puede observarse en el mapa que el menor compromiso de Angola y de la República Popular de China, países que recibieron críticas negativas de la comunidad internacional sobre situaciones domésticas de vulneración de los derechos humanos y con los cuales Argentina priorizó sus objetivos materiales por sobre los ideales. A pesar de haber sido denunciado en reiteradas ocasiones por organismos internacionales y organizaciones internacionales no gubernamentales, Angola tuvo un status de firma y ratificación bastante destacable. Y por otro lado, China asumió los compromisos jurídicos internacionales mínimos en la materia, pero sin incurrir en actitudes de hipocresía al escudarse tras el principio de no intervención en su participación internacional.

La tabla a continuación coteja el nivel de firma y ratificación de tratados internacionales de derechos humanos a partir de la comparación de ratios que calculan el nivel de adherencia a estos instrumentos, computando la cantidad de firmas y ratificaciones de un país por años en relación al número de tratados internacionales abiertos para la firma⁵¹. Se puede observar que el valor promediado de Argentina, si bien se encuentra levemente por debajo de Brasil, estuvo en un nivel bastante superior a estados de mayor poder relativo como Australia y Sudáfrica.

⁵¹ El período temporal abarcado es 2003-2010. Debido a la imposibilidad de acceder a la misma fuente de información a la que recurrieron los autores, no se extendió el cuadro hacia el año 2015 para evitar contaminar la muestra.

Tabla 1: Nivel de firma y ratificación de tratados internacionales de derechos humanos



Fuente: Merke y Pauselli, 2013

Esta diferencia importante con el ratio promedio de Australia y Sudáfrica, evidenció una notable magnitud de obligaciones jurídicas asumidas por Argentina en materia de derechos humanos.

Entre los instrumentos de derechos humanos a los que el país se adhirió durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, pueden señalarse la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad⁵² y el protocolo adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño sobre ventas de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía⁵³, que fueron ratificados a los pocos meses de la asunción del primer gobierno kirchnerista. Posteriormente se firmó y

⁵² La Argentina aprobó la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad por Ley No 24.584 el 1 de noviembre de 1995. Pero fue ratificada el 26 de agosto de 2003.

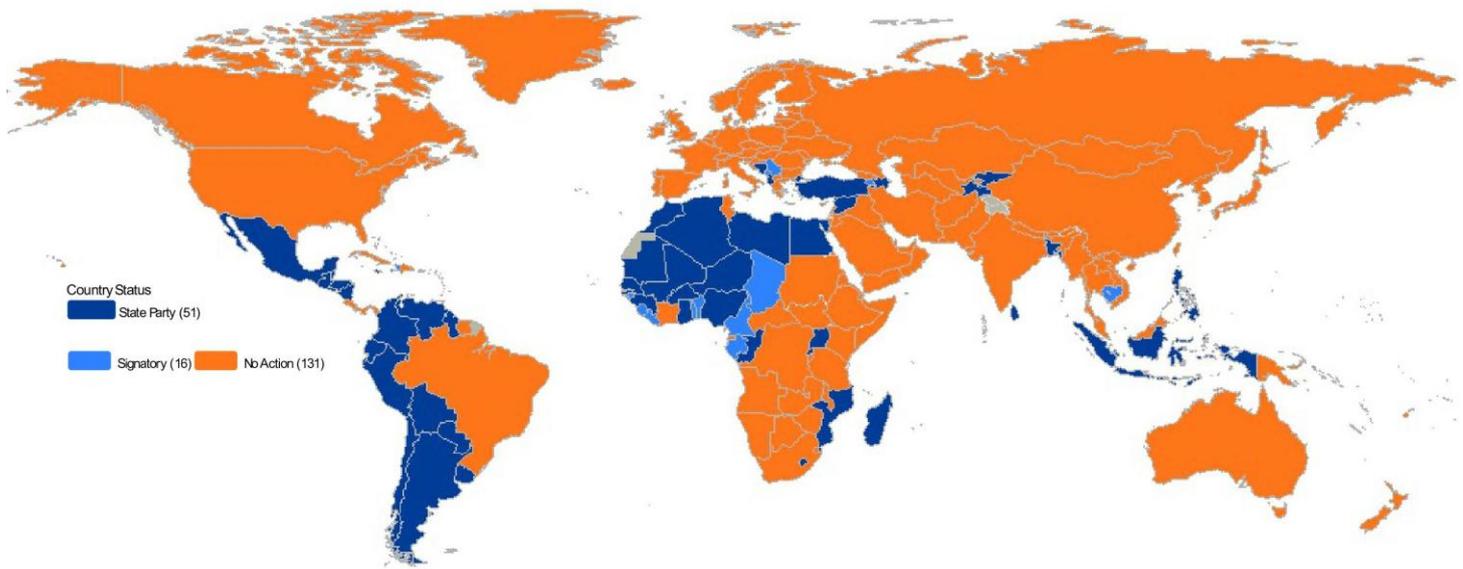
⁵³ Firmado en 2002 pero es ratificado en 2003. El Senado y Cámara de Diputados lo sancionan con fuerza de Ley el 23 de julio de 2003.

ratificó el Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2004), la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2007), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2007), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2007), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su correspondiente Protocolo (2008), el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (2008), el Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a los derechos económicos, sociales y culturales (2011), y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (2015)⁵⁴.

Un ejemplo del elevado compromiso de Argentina puede ser percibido a partir de los dos siguientes mapas, en los cuales se observa que el país forma parte de un reducido número de signatarios de dos tratados internacionales. El primero corresponde a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, los países que no la han firmado son los coloreados en naranja, los que firmaron están en color celeste y por último los estados parte en color azul.

⁵⁴ Para más detalles visitar www.indicators.ohchr.org

Mapa 2: Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.

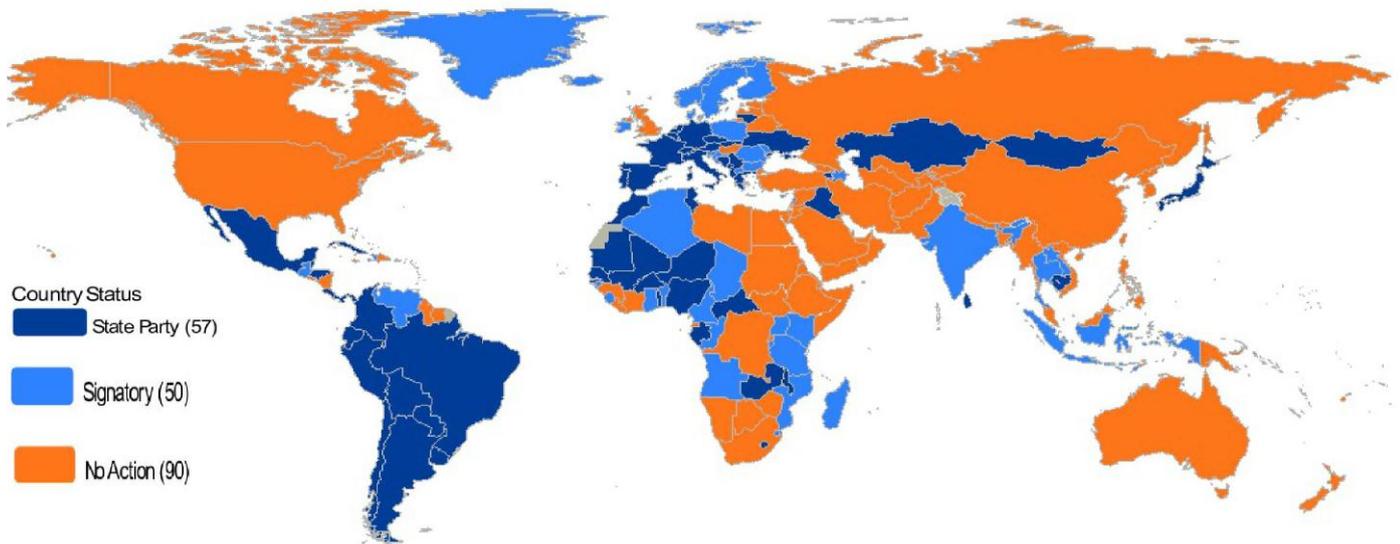


Fuente: Base de datos de la Oficina de Asuntos Legales de Naciones Unidas. www.treaties.un.org / www.ohchr.org

El mapa deja ver que ni los estados de Europa ni otros países de relevancia internacional tales como Estados Unidos, Canadá y Australia, firmaron esta Convención que entró en vigor en 2003. Y son justamente estos estados los que reciben mayores flujos de migrantes y los que deberían garantizar su protección jurídica. Argentina formó parte entonces de un reducido número de adherentes, que firmaron y ratificaron la Convención.

Y el segundo mapa a continuación pertenece a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, cuya negociación y entrada en vigor fue posible gracias a actuaciones destacadas como la de Argentina. En conjunto con Francia, Argentina fue uno de los principales protagonistas en la redacción y negociación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual se abrió a la firma en febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Argentina fue el segundo país en ratificarlo y el primero de América; asimismo participó en varias campañas internacionales dirigidas a conseguir las ratificaciones necesarias para que la Convención pudiera entrar en vigor.

Mapa 3: Convención Internacional para la protección de todas las personas
contra las desapariciones forzadas



Fuente: Base de datos de la Oficina de Asuntos Legales de Naciones Unidas. www.treaties.un.org/ / www.ohchr.org

El compromiso argentino con esta Convención no sólo se evidenció por la labor de promoción de la misma y por formar parte de un número reducido de estados que la ratificaron, sino también por el reconocimiento que el país le otorgó a la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada⁵⁵, algo que sólo 13 países de los 57 estado parte han hecho.

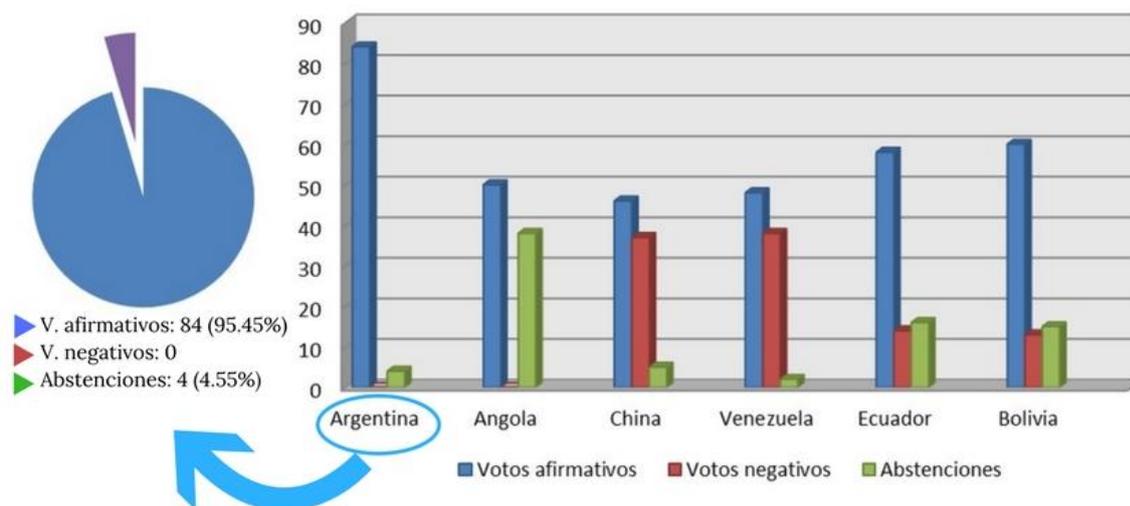
Se hace referencia a esto por dos razones. Por un lado, para dar cuenta de cómo el país dejó de ser exclusivamente receptor de instrumentos para convertirse también en impulsor y activo defensor de algunas de las más importantes iniciativas de derechos humanos (Oddone, 2009:18). Por otro lado, es de gran relevancia que Argentina haya tenido un rol activo debido a la importancia que el país le adjudica a las políticas de verdad, justicia, memoria y reparación. Supo potenciar la acción conjunta de los valores domésticos y la política exterior como recursos de poder blando, generando en este caso cuotas de atracción.

⁵⁵ El Comité se encarga de supervisar la aplicación y observancia de la Convención por parte de los estados parte, los cuales deben remitir informes cada dos años. Los actores de la sociedad civil, especialmente las ONG, puede elevar a la Secretaría del Comité información que revele violaciones de las disposiciones de la Convención por parte de un estado miembro. Y además, el Comité tiene atribuciones para derivar el caso a la consideración de Asamblea General de Naciones Unidas.

Imparcialidad en Organismos Internacionales

El siguiente gráfico muestra la votación de determinados países respecto de resoluciones de derechos humanos en sesiones ordinarias de **Asamblea General**, en el período 2003-2015⁵⁶. Se han seleccionado exclusivamente las resoluciones que tuvieron destinatario especificado, es decir, las cuales se expresaron preocupación, recomendaciones y exhortaciones hacia determinados actores internacionales por situaciones de violación de derechos humanos⁵⁷. Son resoluciones condenatorias en las cuales el nivel de amonestación hacia los estados pudo variar, pero comparten el denominador común de haber adjudicado responsabilidades al Estado por el avance de una situación de vulneración y haber exigido medidas al respecto. La muestra de estados seleccionados responde a fines comparativos, para examinar la actuación de Argentina en relación a algunos de sus vecinos regionales y a países que fueron criticados internacionalmente por las vulneraciones a los derechos humanos que se produjeron en su territorio. Entre éstos están incluidos los estados que serán analizados en la sección posterior por su relacionamiento económico con Argentina.

Gráfico 1: Votación de resoluciones de derechos humanos de Asamblea General, en el período 2003-2015



Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.un.org

⁵⁶ En anexos se adjunta una tabla con los valores específicos en los cuales se basó el gráfico.

⁵⁷ Las resoluciones que figuran en la página oficial de Naciones Unidas son aquellas que lograron aprobación. Por ende, no se considera la votación de Argentina en las resoluciones que no consiguieron los votos necesarios para

Se puede observar que Argentina tuvo un elevado porcentaje (95.45%) en cuanto a la emisión de votos afirmativos, es decir, votos que apoyaron la exhortación hacia otro país y que implicaron un reconocimiento de la existencia de una situación de violación de derechos humanos. Bolivia y Ecuador son los países que estuvieron detrás de Argentina, con un porcentaje de 68% y 65% respectivamente. Luego le siguieron Angola (56%), Venezuela (54%) y China (52%). Sin embargo, hay que destacar que casi la totalidad de los votos afirmativos de estos últimos dos países estuvieron dirigidos hacia resoluciones reprobatorias de la acción de Israel sobre los territorios ocupados de Palestina y el Golán Sirio y no hacia otros estados.

Los votos negativos o el nivel de abstención de Argentina fueron casi nulos. Angola tuvo un porcentaje muy reducido también de voto negativo, pero se diferencia de Argentina en el elevado grado de abstención. Es decir, puede suponerse que frecuentemente reemplazó el voto negativo por la abstención, para disminuir las posibles consecuencias diplomáticas de marcar una postura definida. Venezuela tuvo un porcentaje de abstención aún más reducido que el de Argentina, pero un cuantioso número de votos negativos al igual que China.

Comparando las características de la votación de los seis países, puede señalarse que Argentina mantuvo un porcentaje de voto afirmativo consistente con los derechos humanos que marca una gran diferencia con el resto. Ya que si bien le siguen Bolivia y Ecuador, hay una brecha considerable a la que se le suman niveles de rechazo o abstención que triplican el de Argentina. Esta distancia es aún más amplia respecto de Angola (43%), China (47%) y Venezuela (45%), que son los estados que tuvieron mayor cantidad de votos no afirmativos.

Las tablas a continuación especifican más detalladamente la dirección de los votos según los estados a los cuales se dirijan las resoluciones. Se realizó una selección tomando los países exhortados con mayor regularidad y a su vez se procuró que hubiera variedad regional en esta muestra.

Tabla 2: Votación de resoluciones condenatorias sobre violaciones de derechos humanos en Asamblea General, en el período 2003-2015.

Resoluciones condenatorias sobre violaciones de DDHH (2003-2015) en:	Total de resoluciones sobre el caso	VOTOS NO AFIRMATIVOS											
		<i>Argentina</i>		<i>China</i>		<i>Angola</i>		<i>Venezuela</i>		<i>Bolivia</i>		<i>Ecuador</i>	
<i>Territorios ocupados por Israel</i>	44	2	4.54%	0	0%	3	6.82%	0	0%	0	0%	0	0%
<i>Siria</i>	6	0	0%	6	100%	6	100%	6	100%	6	100%	6	100%
<i>Irán</i>	12	2	16.66%	12	100%	12	100%	12	100%	9	75%	9	75%
<i>Corea del Norte</i>	9	0	0%	9	100%	9	100%	9	100%	7	77.77%	6	66.66%
<i>Myanmar</i>	6	0	0%	6	100%	1	16.66%	6	100%	4	66.66%	5	83.33%
<i>Belarús</i>	2	0	0%	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%
<i>Rep D. del Congo</i>	3	0	0%	3	100%	2	66.66%	2	66.66%	0	0%	1	33.33%

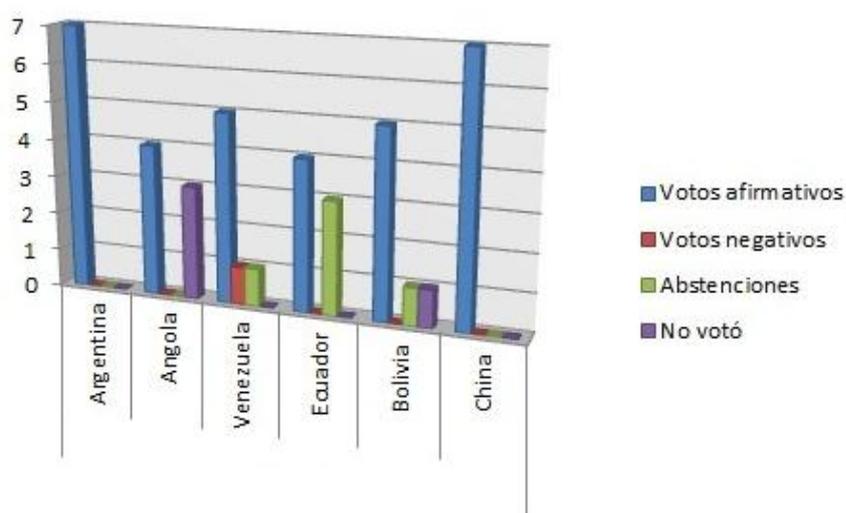
Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.org

La información contenida en la tabla deja ver la propicia disposición de Argentina de votar a favor de la interpelación a estados que no tomaron las medidas necesarias para proteger los derechos humanos en sus territorios como, así también la imparcialidad que mantuvo, ya que sus votos no afirmativos fueron casi nulos. La diferencia que se presentó en la votación de la mayoría de los países, dependiendo de si era una resolución condenatoria hacia Israel o hacia otros estados, en el caso argentino no sucedió. China fue el ejemplo más notorio de esta diferenciación, seguida por Venezuela y Angola. Los tres países mantuvieron una posición de rechazo de las resoluciones condenatorias salvo en las que estuvieron dirigidas hacia Israel, fundamentalmente, y la República Democrática del Congo (aunque en este caso si bien hubo votos afirmativos, primó la actitud no definitiva de la abstención). Bolivia y Ecuador se encontraron en un nivel intermedio, menos consistente.

El único dato coincidente entre las votaciones de los seis países, es que todos tuvieron altos porcentajes de votos afirmativos contra las situaciones de violaciones de

derechos humanos en los territorios ocupados por Israel. Esta particularidad que se percibió en las sesiones ordinarias de Asamblea General, se confirmó a la hora de examinar las resoluciones aprobadas en las sesiones de emergencia del mismo órgano deliberativo. El siguiente gráfico muestra el gran apoyo que obtuvieron las resoluciones contra Israel de parte de los países seleccionados en las sesiones de emergencia de Asamblea General.

Gráfico 2: Resoluciones aprobada en sesiones de emergencia en Asamblea General, en el período 2003-2015



Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.org

Por un lado, Argentina y China frente a este tema exhibieron gran coincidencia tanto en sus votos afirmativos como no afirmativos y las diferencias con Venezuela de hicieron menos abruptas. Otro cambio observable fue el aumento del abstencionismo de Ecuador. Por otro lado, se repitió la actitud abstencionista de Angola al igual que los porcentajes relativos de Bolivia se mantuvieron al mismo nivel.

Comparando entonces el comportamiento de Argentina en relación a sus vecinos regionales y socios comerciales, puede afirmarse que demostró una identidad propia de votación que se reflejó en la imparcialidad. Bien sea que votara resoluciones contra Israel u otros países, generalmente votó afirmativamente a favor de los derechos humanos sin reticencias a la hora de condenar a determinadas naciones, y aunque discrepara con países con los cuales tenía cercanía. Vale aclarar también que si el porcentaje de voto a

favor no fue perfecto, es por la existencia de algunos casos de abstención pero no como resultado de votos de rechazo.

En la siguiente tabla puede observarse la descomposición de los votos no afirmativos que figuraban en la tabla 2 en negativos y en abstenciones, para apreciar con mayor detalle el comportamiento de los estados.

Tabla 3: Emisión de votos negativos, afirmativos y de abstención de resoluciones condenatorias sobre violaciones de derechos humanos, en el período 2003-2015

Resoluciones condenatoria sobre violaciones de DDHH (2003-2015) en:	Total de Resoluciones	Argentina			China			Angola			Venezuela			Bolivia			Ecuador		
		Negativo	Abstención	Afirmativo	Negativo	Abstención	Afirmativo	Negativo	Abstención	Afirmativo	Negativo	Abstención	Afirmativo	Negativo	Abstención	Afirmativo	Negativo	Abstención	Afirmativo
Territorios ocupados por Israel	44	0	2	42	0	0	44	0	3	41	0	0	44	0	0	44	0	0	44
Siria	6	0	0	6	5	1	0	0	6	0	6	0	0	5	1	0	5	1	0
Irán	12	0	2	10	11	1	0	0	12	0	12	0	0	6	3	3	7	2	3
Corea del Norte	9	0	0	9	9	0	0	0	9	0	9	0	0	2	5	2	1	5	3
Myanmar	6	0	0	6	6	0	0	0	1	5	6	0	0	0	4	2	1	4	1
Belarús	2	0	0	2	2	0	0	0	2	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0
Rep. D. del Congo	3	0	0	3	0	3	0	0	2	1	0	2	1	0	0	3	0	1	2

Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.un.org

La ausencia de imparcialidad referida anteriormente, y que se plasmó en la tabla presentada, estuvo presente también en otros países tales como Australia y Sudáfrica. La siguiente tabla refleja los porcentajes de apoyo hacia resoluciones condenatorias por la violación de derechos humanos de Israel en su conflicto con Palestina, y por otro lado, por la de otros países.

Tabla 4: Porcentaje de votación afirmativa de resoluciones condenatorias contra Israel y contra otros estados.

Israel and Palestine				Other states			
AR	BR	AU	SA	AR	BR	AU	SA
100	100	75	75	67	67	100	0
100	100	25	100	33	33	67	33
100	100	0	100	100	80	100	20
100	100	0	100	100	50	100	0
67	100	0	100	100	50	100	25
75	100	0	100	100	33	100	0
100	100	17	100	100	0	100	33
67	100	33	100	100	33	100	33

Fuente: Merke y Pauselli, 2013

Mientras que Australia mostró reticencias a la hora de votar contra Israel, sí tuvo un voto firme a la hora de votar contra violación de derechos humanos en otros países. El caso opuesto fue el de Sudáfrica. Y Brasil se encontró en una posición intermedia, ya que tuvo un porcentaje muy elevado de apoyo de las resoluciones contra Israel, pero mantuvo por otro lado una postura más tibia y reticente cuando se trató de violaciones en otros países.

Se refuerza así con esta tabla la afirmación sobre la tendencia hacia la ecuanimidad del comportamiento Argentino a la hora de votar resoluciones de Asamblea General⁵⁸.

⁵⁸ A pesar de que Argentina fue miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el período 2013-2014, su actuación en la votación no fue considerada como una muestra para examinar debido a que no presentaba potencialidad de análisis al ser los comportamientos de votación de las resoluciones aprobadas muy similares entre sí. Las resoluciones vetadas en las cuales participó Argentina fueron sólo tres y este número reducido impedía sacar conclusiones enriquecedoras. Información disponible en www.unbisnet.com

La *participación* Argentina en el **Consejo de Derechos Humanos** también fue destacada. Este es el principal órgano permanente en la materia a nivel universal, pertenece al sistema de Naciones Unidas y se fundó en 2006 en reemplazo de la antigua Comisión de Derechos Humanos⁵⁹. Está compuesto por 47 miembros, que son elegidos en forma directa y universal a partir de una votación secreta de los miembros de Asamblea General. Desde su creación, Argentina formó parte del mismo en 2006 y 2007, entre 2008 y 2011, y por último de 2013 a 2015; un gran logro en cuanto estas reelecciones significaron que el país despertó poder de atención positivo en cuanto a su trayectoria en la materia.

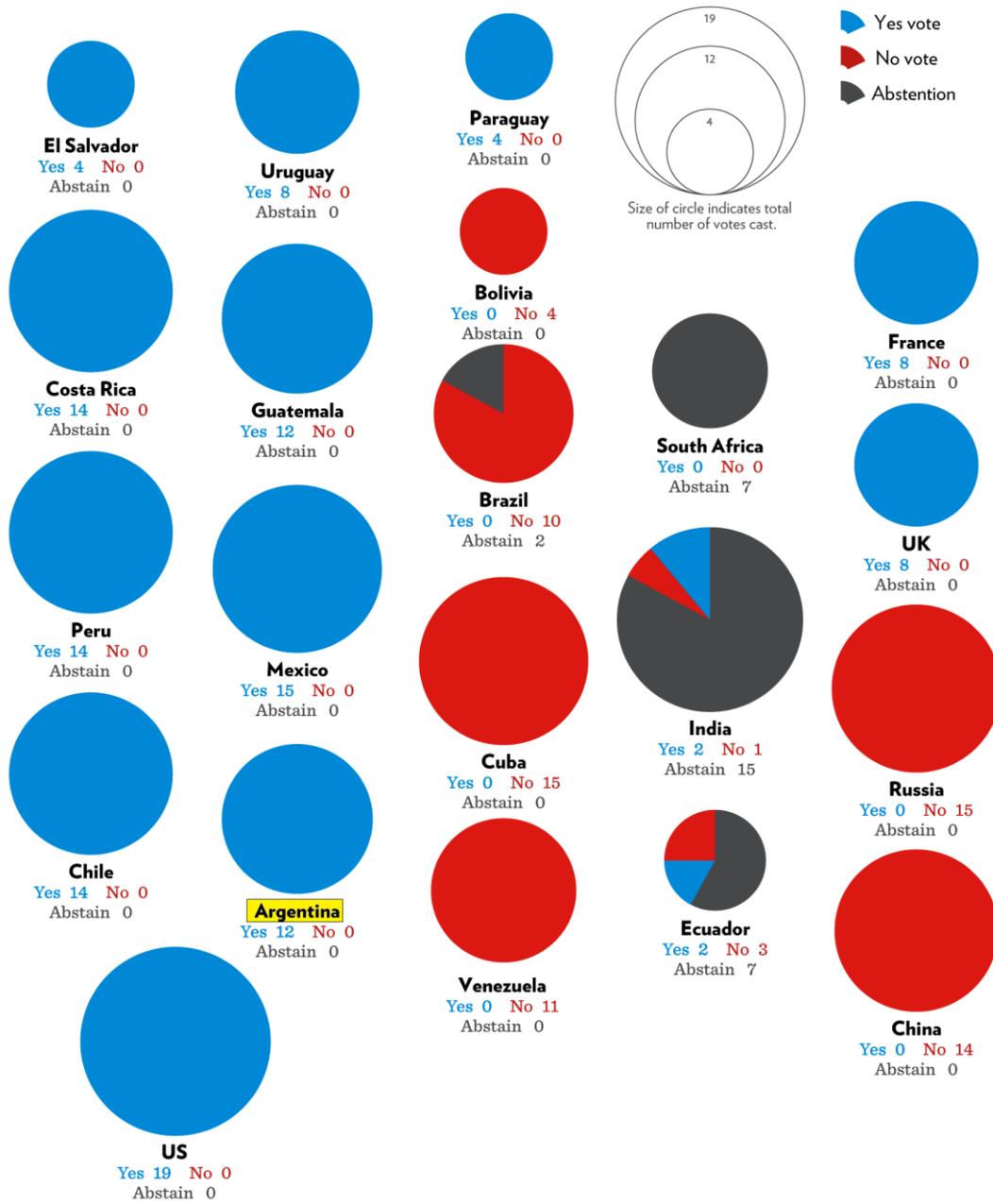
En primer lugar, a partir de los siguientes gráficos que exponen cómo se votó en las resoluciones emitidas por las situaciones de vulneración de los derechos humanos en Siria (a partir de 2011), en Ucrania (durante la crisis de Crimea) y en Corea del Norte, se pretende completar el análisis sobre el comportamiento de Argentina en Asamblea General.

El siguiente gráfico está diagramado a partir de 15 resoluciones que solicitaron la realización de investigaciones sobre el deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria, como por posibles crímenes de guerra cometidos contra el pueblo sirio.

⁵⁹ A partir de una votación en Asamblea General que contó con el voto en contra de Estados Unidos e Israel, entre otros, y las abstenciones de Venezuela, Irán y Belarús.

Gráfico 3: Votación de resoluciones sobre violaciones de derechos humanos en

Siria



Fuente: www.theglobalamericans.org

La totalidad de los votos de Argentina fueron positivos, condenando las violaciones y pidiendo rendición de cuentas. El comportamiento de China y Venezuela se mantuvo igual al desplegado en Asamblea General, y tanto Ecuador, Bolivia como Brasil mostraron fuertes reticencias para condenar la situación de los derechos humanos en Siria. Sin embargo, hubo un gran apoyo de países latinoamericanos hacia las resoluciones.

Por otro lado, también puede analizarse la actuación de los países frente dos resoluciones emitidas a partir de probables violaciones de derechos humanos durante las protestas en las que estuvieron presentes separatistas, fuerzas de Rusia y del gobierno de Ucrania. El número de las resoluciones fue reducido debido a que este problema ingresó en el final del período analizado. El siguiente gráfico plasma cómo fueron las respuestas de los estados.

Gráfico 4: Votación de resoluciones sobre violaciones de derechos humanos en Ucrania



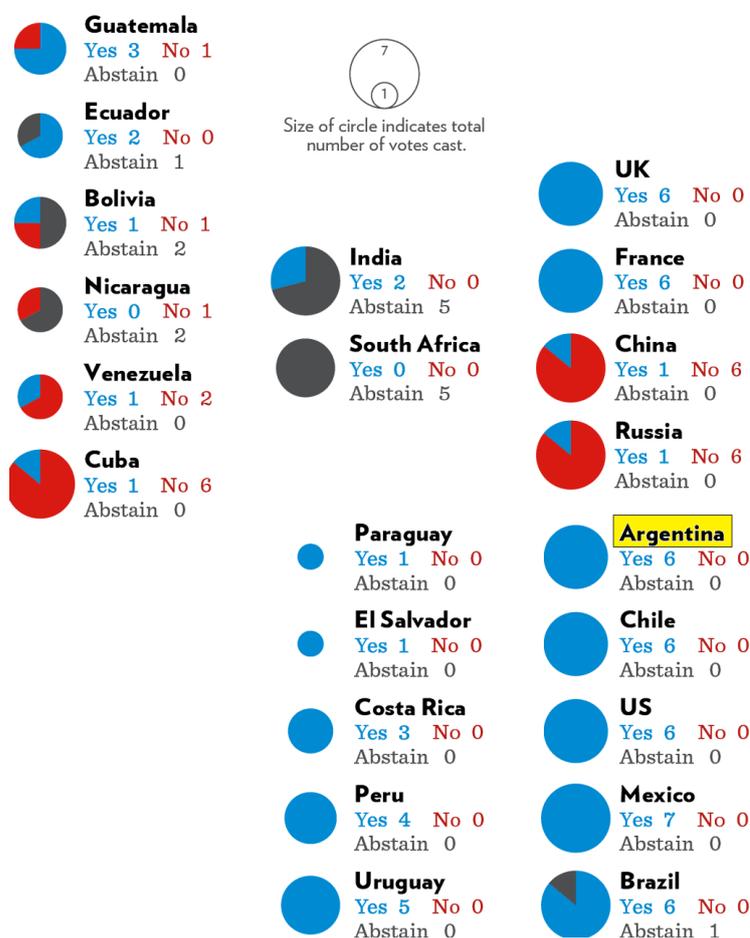
Fuente: www.theglobalamericans.org

En este caso, Argentina no votó afirmativamente pero tampoco lo hizo negativamente, se abstuvo. La abstención se debe a que esta situación particular de Ucrania puso a Argentina en un dilema complicado, ya que entraron en juego el derecho a la autodeterminación y el respeto a la integridad territorial, principios presentes en el

diferendo de Malvinas, y también el de no injerencia en asuntos internos y la defensa de la democracia, relacionados con la política argentina de rechazar los golpes de Estado “suaves” (Méndez, 2014).

Por último, en cuanto a la situación en Corea del Norte, en el próximo se puede observar cómo Argentina continuó con su posición imparcial y votó afirmativamente el 100% de las resoluciones que condenaban presuntos campos de trabajo forzado, torturas y ejecuciones generalizadas. Asimismo, el resto de los países examinados anteriormente mantuvieron sus patrones, ya sea una constancia en el rechazo a las resoluciones o posiciones tibias y cambiantes según el actor internacional al cual se dirijan.

Gráfico 5: Votación de resoluciones condenatorias sobre Corea del Norte



Fuente: www.theglobalamericans.org

En síntesis, puede afirmarse que Argentina mantuvo una conducta similar en Asamblea General y en el Consejo de Derechos Humanos en cuanto a cuestiones de derechos humanos, mostrando *imparcialidad* en sus votos afirmativos y voluntad de

participación al no recurrir a la opción de no votar, generalmente utilizada para no proyectar una definición sobre determinado tema.

Además de su destacable participación, Argentina ameritó un nivel apreciable de *iniciativa*. Presentó novedosos y diversos proyectos de resoluciones, tales como los relacionados con el desarrollo del derecho a la verdad (que también impulsó en Asamblea General), el uso de la genética forense en la identificación de los restos de víctimas de violaciones a los derechos humanos, las desapariciones forzadas, la creación de los mandatos correspondientes al Relator Especial para la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición, y al Experto Independiente sobre los derechos humanos de los adultos mayores, y al accionar de los holdouts o “fondos buitres”.

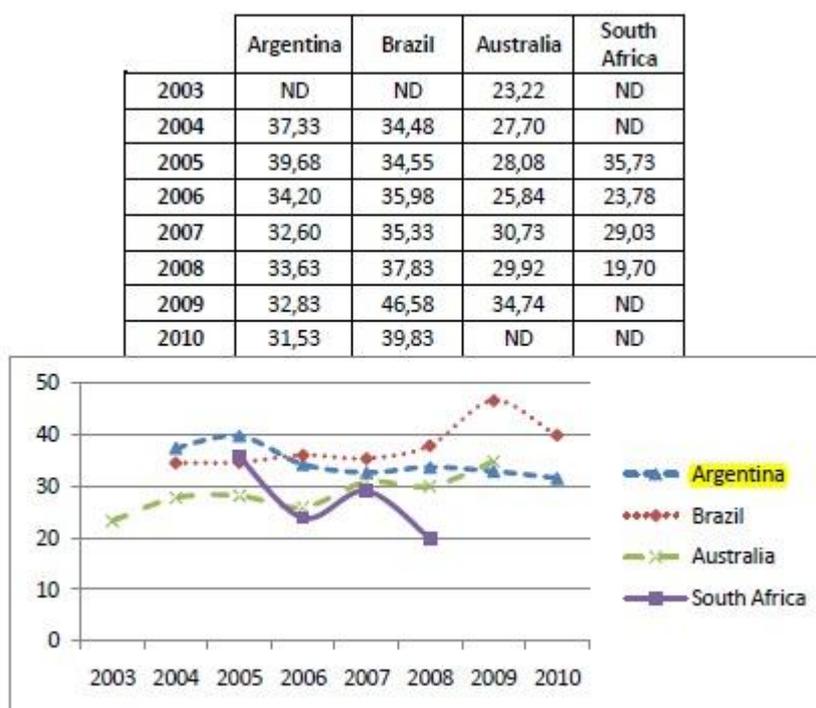
Elevado nivel de activismo

Es interesante también referenciar el trabajo realizado por Merke y Pauselli (2013) sobre el nivel de activismo de la política exterior de derechos humanos de Argentina, que combina la consideración de compromisos normativos y gestos diplomáticos, como así también los recursos financieros destinados.

El siguiente gráfico muestra el índice de activismo para cada país⁶⁰, el cual fue elaborado a partir del análisis conjunto de la firma y ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, el nivel de participación (intervención en las discusiones e impulso de proyectos), los recursos financieros destinados a programas de ayuda exterior y la proporción de aceptación de solicitudes de asilo humanitario.

⁶⁰ Los autores consideraron el período 2003-2010. No se completó el índice con información de los años restantes hasta 2015 por la dificultad de acceder a las mismas fuentes de datos, corriendo el riesgo de contaminar la muestra. Se considera que el período abarcado es lo suficientemente representativos para sacar conclusiones relevantes.

Gráfico 6: Índice de activismo de la política exterior de derechos humanos



Fuente: Merke y Pauselli, 2013

Hasta 2004, Argentina fue el más activo de los cuatro, luego ocupó el segundo lugar detrás de Brasil hasta finales de 2009. A pesar de que decayó un poco su activismo, Merke y Pauselli (2013:147) señalan que sin embargo su nivel fue muy significativo ya que fue el estado de menor poder relativo pero que destinaba proporcionalmente una mayor cantidad de recursos financieros para mantener su nivel de activismo. Es decir, en materia de esfuerzos estatales Argentina superó al resto de los países de la figura (ver anexo), y considerando que a su vez era el país menos potente de los cuatro, esto implicó un gran logro en cuanto se tradujo en un elevado nivel de activismo

Coherencia en la acción multilateral

A partir de lo expuesto, puede sostenerse que la acción multilateral de Argentina en materia de derechos humanos fue coherente con los objetivos de política exterior

diagramados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y perfilados en los discursos presidenciales.

Esta coherencia se vislumbró en la incorporación al ordenamiento jurídico del país de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos de nivel internacional y regional, en conjunto con el reforzamiento de una “política de puertas abiertas” hacia mecanismos tanto convencionales como no convencionales de investigación, control y jurisdiccionales disponibles. Esta coherencia en la arena multilateral despertó poder de atención de forma positiva, algo relevante considerando que en tiempos anteriores lo había hecho por su trágica experiencia de la dictadura, llegándose a señalar que *“Argentina ha dado a la cultura universal dos palabras: tango y desaparecidos”*⁶¹. Sin embargo, en palabras de Kathryn Sikkink (2008:1), pasó de ser un estado paria a un protagonista en el desarrollo del régimen internacional de derechos humanos. Y si bien esta atención tuvo sus raíces en las acciones desarrolladas desde el retorno a la democracia, en el período 2003-2015 hubo un gran impulso a nivel multilateral.

Avanzó hacia momentos de atracción en cuanto el país dejó de ser exclusivamente receptor de instrumentos para convertirse además en impulsor y activo defensor de importantes iniciativas en la materia. Argentina colaboró en la conceptualización del término de desaparición forzada y su posterior cristalización en la Convención, fue promotor de una campaña mundial para conseguir las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, logró que se reconociera por primera vez –como autónomo– el derecho a la verdad⁶² y promovió un mayor involucramiento de la comunidad internacional en la temática de la genética forense estableciendo un Grupo de Trabajo para la elaboración de una guía que oriente la aplicación de las técnicas y la gestión de bancos de datos en las investigaciones relativas a la identificación de víctimas⁶³. También fue el único país latinoamericano en el Grupo de Trabajo para la Cooperación Internacional en Educación, Rememoración e Investigación del Holocausto (ITF) y organizó en 2008 el primer seminario regional sobre Prevención de Genocidio, que fue llevado a cabo en el mundo con el auspicio de Naciones Unidas y se convirtió en una iniciativa que fue continuada cada año.

Asimismo, también desarrolló poder de atención a partir de su actuación en las sesiones de votación de Organismos Internacionales tales como Asamblea General y el

⁶¹ Frase dicha por un alto funcionario de las Naciones Unidas al entonces Director General de Derechos Humanos, en ocasión de las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en Ginebra, en 2004. Oddone, 2009.

⁶² Resolución 2005/66

⁶³ Resoluciones 10/26 y 15/5

Consejo de Derechos Humanos. Su actitud imparcial fue sido destacada por Organizaciones Internacionales no Gubernamentales tales como Human Rights Watch, debido a que Argentina tuvo un alto porcentaje de votación afirmativa en resoluciones de condena de situaciones de violaciones de derechos humanos, sin importa el actor internacional que estuviera siendo cuestionado. Demostró tener una identidad propia, manteniendo su rechazo a las mociones de “no acción” aunque discrepara con las votaciones de países con los cuales tenía cercanía.

El informe de Human Rights Watch (2011) titulado “*Consejo de Derechos Humanos de la ONU: aprovechar los éxitos recientes*” destacó:

“La delegación de Argentina ha jugado un rol especialmente positivo y activo en el seno del Consejo. Argentina tiene una trayectoria de votos sólidos y coherentes, tanto en relación con cuestiones temáticas complejas como cuando se trata de responder a situaciones en países. Sus intervenciones y posiciones se basan en un enfoque principista de los derechos humanos, muy apreciado por los representantes de la sociedad civil en el Consejo (...) La delegación argentina mantiene un enfoque no selectivo en relación con las situaciones de violaciones y ha liderado esfuerzos encaminados para desarrollar normas internacionales”.

Este principismo al que hace alusión el informe, estuvo presente en la práctica discursiva de los presidentes en los foros internacionales, los cuales proclamaron la conducción de una política exterior basada en principios y enfoques valóricos y morales, y guió gran parte de sus votaciones en la arena multilateral. Además del principismo, también existió otra variante idealista denominada wilsoniano-periférico (Corigliano, 2006:10). Este componente teórico pudo percibirse en las iniciativas argentinas destinadas a descomprimir conflictos interestatales regionales⁶⁴ y situaciones humanitarias⁶⁵, que buscaron mejorar la imagen externa desde otro ángulo complementario, mostrando una diplomacia activamente comprometida con la solución de problemáticas relacionadas a la democracia y los derechos humanos. Este rol moderador pudo haber despertado poder de atención pero no así poder de atracción, sin embargo, estuvo dentro de una línea de coherencia en relación a los objetivos proclamados sobre los derechos humanos.

⁶⁴ La participación de Néstor Kirchner en los intentos de estabilización de las crisis de Bolivia y durante los cruces entre Lula da Silva y Morales por la nacionalización boliviana de los hidrocarburos, la mediación del matrimonio en la crisis entre colombiana y Venezuela de 2010.

⁶⁵ Como la mediación en persona de ambos ex mandatarios para el canje humanitario de rehenes de la guerrilla colombiana FARC en 2008, gestión conjunta con el ex presidente francés Sarkozy para liberar a Ingrid Betancourt y a Clara Rojas con su hijo, secuestradas desde hacía años por las FARC en Colombia.

Por otro lado, retomando la clasificación de Uldaricio Figueroa (2012:173) presentada en la segunda sección de este trabajo, puede afirmarse que la política exterior multilateral de derechos humanos de Argentina fue tanto pasiva como activa. Pasiva porque asumió compromisos jurídicos internacionales que implicaron que sometiera sus prácticas internas al examen internacional, y activa en tanto procuró proyectar en la política exterior valores que defendía domésticamente y a su vez incorporó al ordenamiento jurídico interno aquellas normas internacionales a las que suscribía. La política exterior multilateral activa se relaciona además con la promoción de proyectos para avanzar en la codificación de asuntos concernientes a los derechos humanos, que son importantes para la historia e identidad nacional de un país, y en el caso argentino puede observarse que esto fue sido así. Y también se mostró activa porque Argentina estableció mecanismos para orientar la ejecución de las políticas de derechos humanos, por ejemplo elaborando informes periódicos que serían presentados en organismos internacionales.

Por último, vale destacar que el escenario multilateralista, como medio de desplegar los objetivos de derechos humanos de la política exterior argentina, fue una elección acertada. Como se mencionó en la segunda sección, el nivel multilateral suele ser elegido por los pequeños estados (en términos de Egeland) para potenciar el impacto moral de sus iniciativas, incrementar las posibilidades de influencia y atemperar los riesgos colaterales de la crítica. Es decir, Argentina al ameritar una imagen de “no intervencionismo” y “no imperialismo” podía cosechar mayores niveles de legitimidad en sus acciones; al tener recursos escasos de poder duro podía aprovechar estas instancias para desarrollar sus oportunidades de influencia y poder blando; y el impacto sobre las relaciones interestatales disminuiría al ser percibidas como menos “personales”, más aún con las buenas referencias sobre la imparcialidad de Argentina.

SECCIÓN 6:
Las relaciones bilaterales de argentina

El cabal desempeño demostrado por Argentina a nivel multilateral no estuvo libre de dilemas y tensiones. El principismo exhibido en los discursos, votaciones y en el nivel de activismo, pasó a segundo plano cuando en las relaciones bilaterales tuvieron que predominar consideraciones pragmáticas que garantizaran la consecución de intereses comerciales.

Como lo afirma Roberto Miranda (2007:4):

"El esquema binario de principismo y pragmatismo, el cual en cierto modo se ha vuelto un clásico para analizar la evolución y el presente de la política exterior argentina (...) fluctuó entre uno y otro polo"

Esta mezcla de conductas derivó de los constantes cambios en los desafíos y oportunidades que las realidades domésticas, regionales e internacionales presentaron, y que demandaron cierta flexibilidad a la hora de ejecutar una política exterior.

Los problemas que estallaron con la crisis de 2001 y que heredaron los gobiernos kirchneristas, dieron lugar a una situación económica y financiera que convirtió a la política exterior en un rehén de las necesidades internas del país. De esta forma, se privilegiaron acuerdos económicos, financieros y de inversión con estados que eran criticados internacionalmente por actitudes de negligencia frente situaciones de vulneración de los derechos humanos, y se incurrió así en un silencio que convalidó la priorización de las consideraciones pragmáticas con los socios estratégicos.

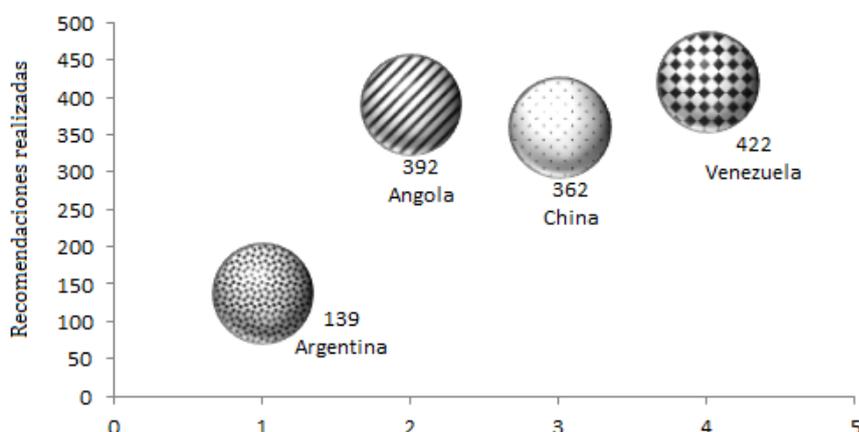
La ausencia en los discursos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de declaraciones públicas de rechazo sobre los problemas de derechos humanos que existían en *Angola, China y Venezuela*, se tradujo en una actitud de doble estándar de la política exterior argentina a nivel bilateral. Primaron la prudencia y razón política en clave económica-comercial a la hora de evaluar trade-offs en los intereses nacionales.

La problemática presente en Angola, China y Venezuela puede observarse a partir del siguiente Índice Universal de Derechos Humanos, elaborado a partir de las preocupaciones y recomendaciones que el Consejo de Derechos Humanos manifestó sobre situaciones de inobservancia de derechos humanos en los estados. En comparación con Argentina, los países mencionados recibieron en el período 2003-2015 cuantiosas recomendaciones para mejorar escenarios preocupantes⁶⁶. Es decir, existieron denuncias de organizaciones internacionales no gubernamentales y datos oficiales de organismos

⁶⁶ Venezuela se encuentra en un nivel superior en el gráfico debido a la escalada de tensión en el país en los últimos años, que motivó recomendaciones nuevas.

internacionales que reconocieron la existencia de problemas en torno al pleno respeto de los derechos humanos, que eran de conocimiento público en la comunidad internacional y, por lo tanto, también en Argentina.

Gráfico 7: Promedio de los índices universales de derechos humanos del período 2003-2015



Elaboración propia. Fuente www.uhri.ohchr.org

Entonces, frente a esta coyuntura argentina que catalizó comportamientos de doble estándar, es interesante mencionar la opinión de Merke y Pauselli (2013:133):

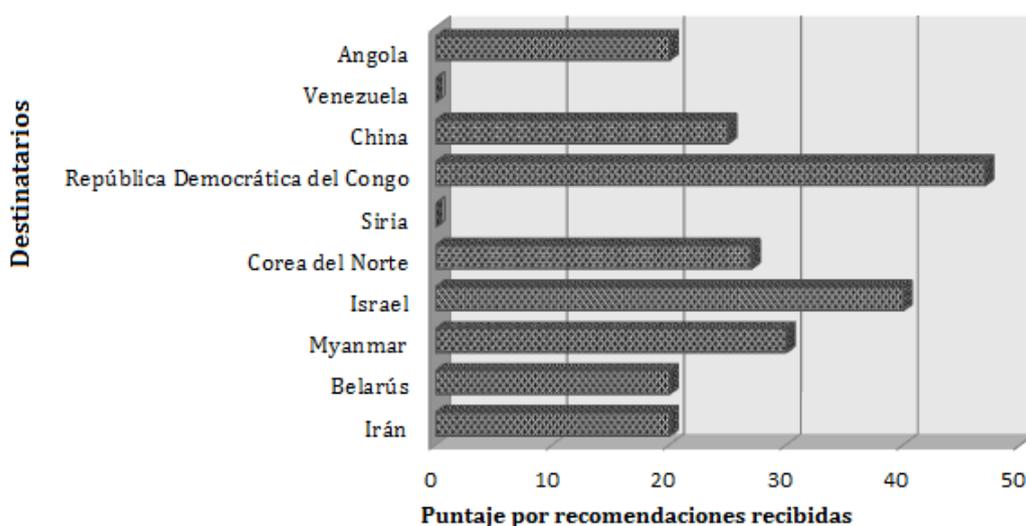
“El poder parece ser un arma de doble filo cuando se dirige hacia los principios de derechos humanos, ya que, por una parte, permite un mayor activismo en favor de los derechos humanos; a la vez que, inversamente, torna el proceso de adopción de decisiones morales mucho más difícil de implementar”.

Sin embargo, el análisis de los Exámenes Periódicos Universales del Consejo de Derechos Humanos dejó ver que este doble estándar del que se acusaba a Argentina en sus relaciones bilaterales con dichos países-socios, pero no existió a nivel multilateral. Es decir, se puede afirmar que Argentina hizo caso omiso de situaciones de violaciones de derechos humanos en esos estados al no recurrir al uso de medios diplomáticos bilaterales que ejercieran presión y motivaran cambios concretos, pero no se puede aseverar que el país se negara a hacer recomendaciones en los grupos de trabajos que elaboraban los informes periódicos sobre los estados, entre los cuales estaban, sus socios comerciales.

La coherencia multilateral siguió estando presente en la actuación argentina en el Consejo de Derechos Humanos, pero hubo incoherencia a nivel bilateral al optar por el silencio y abstenerse de avanzar con acciones simbólicas. Igualmente es necesario aclarar que las recomendaciones en el marco de un Examen Periódico Universal no implican el mismo nivel de censura y presión que una resolución de Asamblea General, del Consejo de Seguridad o del mismo Consejo de Derechos Humanos. El gráfico próximo muestra el nivel de preocupación expuesto por Argentina al emitir recomendaciones sobre medidas que el estado analizado debería aplicar para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio.

La inexistencia de resoluciones en Asamblea General, Consejo de Seguridad y Consejo de Derechos Humanos sobre Angola, China y Venezuela en el período 2003-2015, dificultó la tarea de individualizar y evaluar el comportamiento argentino en relación a los cuestionamientos que recibían estos países. Esta ausencia podría dar lugar también a suposiciones de una indiferencia de la comunidad internacional por el incompleto abordaje de estos problemas. Es por ello que se recurrió a la contabilización de las recomendaciones que Argentina realizó durante su participación en los grupos de trabajo que elaboraban informes periódicamente (ver anexo).

Gráfico 8: Recomendaciones realizadas por Argentina durante la elaboración de los Exámenes Periódicos Universales del Consejo de Derechos Humanos 2003-2015.



Elaboración propia. Fuente: www.ohchr.org

Se puede observar a partir del gráfico que no hubo grandes diferencias en el tratamiento que se le dispensó a los socios comerciales, ya que la proporción de sugerencias emitidas hacia los mismos se mantuvo en un rango promedio⁶⁷. Es decir, no se evidenció un favoritismo selectivo en este escenario multilateral.

Sin embargo, *“cualquier cosa salvo la crítica pública parecerá ser, sino cómplice, al menos aquiescente con prácticas que no deberían ser soportadas en silencio”*⁶⁸ (Donnelly, 2007:201). Y es que aunque estas recomendaciones sean públicas por ser declaradas en un organismo internacional, en la realidad externa a esa instancia, difícilmente estas críticas podrán ir más allá. No suele trascender al conocimiento público en general y por ende la presión que esto pueda generar es mucho más reducida. Un pronunciamiento sobre la cuestión en un discurso o el anuncio de medidas simbólicas tienen efectos que son más fuertes y, sino más efectivos, fortalecedores de la acción multilateral. Esto faltó en la política exterior argentina, e implicó por lo tanto una actitud de doble estándar en la arista bilateral que afectó la capacidad de atracción.

Las pocas entrevistas que los mandatarios brindaron a los medios internacionales, también redujeron las ocasiones de responder preguntas sobre qué posición tomaba Argentina las situaciones de derechos humanos que se vivían en los territorios de sus socios comerciales. Y en las reducidas entrevistas que se concedieron, el tema fue evadido sin hacer una apreciación de censura.

Puede ejemplificárselo a partir de la conversación que Cristina Fernández mantuvo con el periodista Dexter Filkins para *The New Yorker*, en la cual al hablar del acercamiento de Argentina hacia países como Venezuela y China, él afirmó que eran países “un poco autoritarios”. Frente a esto la presidenta respondió:

“Son diferentes. Yo leí una columna muy interesante, eso de autoritarismo hay que verlo también. Yo leí una columna muy interesante en el New York Times cuando sucedió la tragedia de Charlie Hebdo. Un periodista estrella del New York Times (...) decía que había mucha hipocresía en Estados Unidos porque si alguien quisiera escribir lo que escribían los de Charlie Hebdo en los Estados Unidos (...) no lo hubieran permitido. Es más, este periodista hablaba de que en muchos campus universitarios estadounidenses no se permitía que determinados dirigentes que no caían bien o que tenían ideas un poco

⁶⁷ Venezuela no se encuentra en la muestra ya que en la sesión de trabajo del primer Examen Periódico Universal, Argentina (entre otros) no pudo expresar sus declaraciones por falta de tiempo en el recinto. Y tampoco se consideró el segundo examen ya que incluía sucesos de 2016 que excedían la temporalidad recortada.

⁶⁸ Traducción propia desde el inglés.

radicales, hablaran. Entonces él decía que había mucho de hipocresía en eso. Bueno, de hecho, en Estados Unidos recordamos a la periodista del New York Time que fue condenada”⁶⁹.

La hipocresía sí estuvo presente en el accionar internacional de Estados Unidos, eso no puede ser negado, pero si Argentina quería desarrollar cuotas de poder blando debió intentar conciliar sus intereses económicos con sus objetivos principistas, reduciendo las actitudes de doble estándar de una forma progresiva y bien planificada para que no hubiera consecuencias colaterales sobre el acceso a recursos de poder duro.

Para comprender por qué las relaciones económicas con Angola, China y Venezuela tuvieron un peso importante en el balance de intereses competitivos de la política exterior argentina, se hará una breve descripción de las mismas.

Angola: un camino poco andado pero prometedor

Las relaciones diplomáticas y comerciales con Angola comenzaron a tener más importancia desde el comienzo del gobierno de Néstor Kirchner y con la finalización de la guerra civil en el país africano. En un marco de tentativas por concretar de metas económicas y de recuperación discursiva de la cooperación sur-sur, las iniciativas tendientes a mejorar las relaciones bilaterales con estados africanos⁷⁰ incidieron sobre la consideración de los vínculos con Angola. El puntapié inicial fue la apertura de la embajada argentina en Luanda en 2005, en el mismo año en que el mandatario angoleño José Eduardo Dos Santos visitó Argentina por invitación de Néstor Kirchner.

Gladys Lechini (en Infonews, 2012) consideró que las posibilidades argentinas de sentar las bases para cosechar beneficios eran amplias, señaló:

“Tantos años de guerra dejaron un país arrasado. Importan casi todo, hasta el agua mineral. De hecho, gran parte de la renta que consiguen con el petróleo se va en importaciones. En cuanto a lo que exportan, además de crudo, hay diamantes y minerales. Podría decirse que nuestras economías son complementarias”.

⁶⁹ Palabras de la Presidenta de la Nación Argentina en la entrevista con Dexter Filkins para The New Yorker, 11 de marzo de 2015.

⁷⁰ Mientras en el período 1960-2003 se firmaron 88 acuerdos internacionales con el continente africano, entre 2003 y 2001 se suscribieron 70, lo cual es indicador de la mayor institucionalización de los vínculos y la expansión de los intereses (Lechini, 2016).

Esta complementariedad era estratégica en el comercio exterior. Por un lado, Angola era el segundo mayor productor de petróleo del África Subsahariana, y mantuvo un sostenido desarrollo de hidrocarburos que le permitió la entrada a la Organización de Países Exportadores de Petróleo en 2007. Además, su petróleo era conocido como “crudo dulce”, muy valorado en los mercados mundiales por su bajo contenido de azufre que implica menores costos de refinamiento.

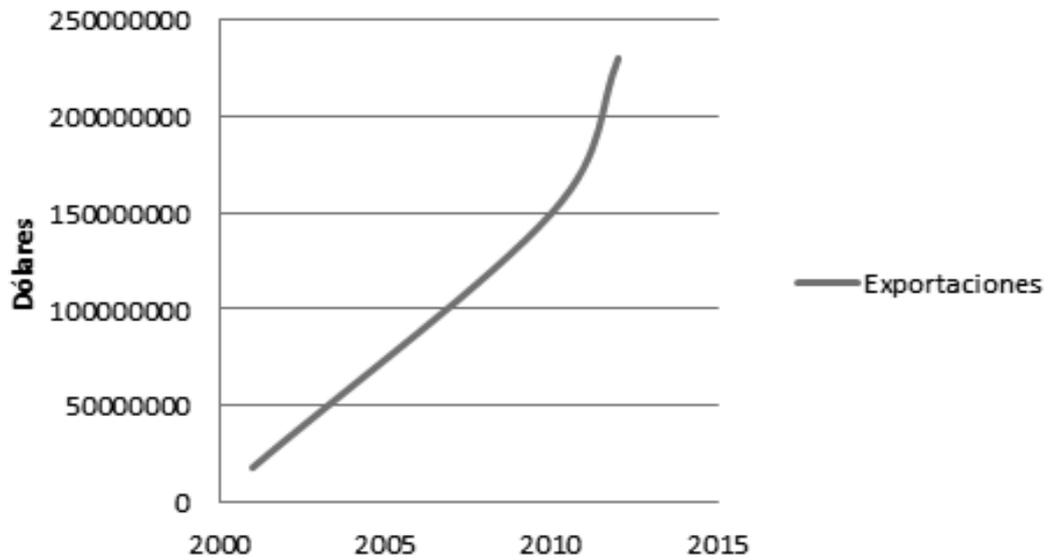
Este fue un elemento importante a la hora de considerar expandir los lazos económicos con el país africano, debido a que una de las necesidades fundamentales de Argentina era solucionar sus problemas de abastecimiento energético. El gobierno argentino intentó avanzar en negocios vinculados a la importación de petróleo con un esquema de pagos similar al que se aplicó con Venezuela, que constaba de un esquema de fideicomisos para que se articulara un cambio por productos argentinos que evitara recurrir a dólares (Infobae, 2012).

Y por otro lado, el objetivo argentino de expandir las exportaciones se conjugó con los requerimientos angoleños de importar el 89% de los artículos de primera necesidad, debido al precario desarrollo de su producción alimenticia. Esto brindó la oportunidad de vender productos manufacturas de origen agropecuario y productos primarios al mercado angoleño. Se destacó también la presencia de manufacturas de origen industrial que implicó mayores componentes de valor agregado, y por lo tanto, cierto potencial que podía ser positivo si se mantenía y profundizaba la inserción en el mercado africano.

El balance entre exportaciones e importaciones⁷¹ argentinas hacia y desde Angola, dejó ver una satisfactoria balanza comercial favorable para Argentina, que se mantuvo a lo largo de los años. Esto puede observarse en el siguiente gráfico.

⁷¹ Las exportaciones de Angola fueron de petróleo, diamantes, café, pescados.

Gráfico 9: Exportaciones argentinas hacia Angola



Elaboración propia. Fuente: Centro Argentina de Estudios Internacionales

A pesar de que los flujos de intercambio representaron una baja proporción del comercio internacional de Argentina (un promedio de 6% en la primera década desde la asunción de los gobiernos kirchneristas), puede destacarse a partir de lo expuesto en el gráfico que fue sin embargo un ascenso muy pronunciado⁷² que proyectó buenas expectativas para el largo plazo. Lechini (en Infonews, 2012) respecto de esto declaró que *“si Angola se estabiliza políticamente, va a ser uno de los más importantes de su continente”*

Otro dato relevante en términos económicos, es que los intercambios con Angola generaron superávit comercial valioso para la economía. Esto puede apreciarse en la imagen presentada a continuación.

⁷² Entre 2001 y 2010 hubo un aumento del 800%.

Imagen 5: Superávit comercial de Argentina en tres trimestres de 2013

País			
Superávit comercial en tres trimestres de 2013			
(en millones de dólares)			
1- Chile	2.418	6- Colombia	1.104
2- Venezuela	1.523	7- Irán	1.087
3- Angola	1.362	8- Arabia Saudita	1.085
4- Perú	1.118	9- Canadá	1.068
5- Egipto	1.144	10- Uruguay	1.017

Fuente: Consultora DNI

Argentina desde 2010 mantuvo una política de estricto cuidado del superávit comercial, y sumado a que sólo las relaciones comerciales con pocos países generaban dólares netos, el país africano representó una oportunidad para seguir aumentando el saldo positivo que implicaba, tal como se evidencia en el tercer lugar que ocupó en la jerarquización exhibida en la imagen.

El aspecto energético del vínculo económico se evidenció específicamente en la emergencia argentina de 2012 por encontrar otro proveedor de gas frente a la cancelación de un contrato de suministro por parte de Repsol. Tras la nacionalización de YPF, la petrolera anunció la finalización del abastecimiento de gas natural licuado (GNL) que Argentina necesitaba para aprovisionar entre el 20% y 30% del consumo de hogares, que además comenzaba a acrecentarse por la llegada de bajas temperaturas. Frente a esta situación, Angola se convirtió en proveedor de gas líquido, solucionando el aprieto argentino.

Este arreglo se dio en el marco de la visita de Cristina Kirchner⁷³ a Angola, en una misión comercial junto a 400 empresarios⁷⁴. La ex presidenta recalcó que “no era casual” que hubiera elegido a Angola como primer país en su viaje al África Subsahariana, ya que lo consideraba como un potencial socio comercial.

Dicha visita despertó críticas por las características del régimen y las denuncias de violaciones de derechos humanos que pesaban sobre el mismo. En 2012 Angola estaba

⁷³ Mayo de 2012.

⁷⁴ El año anterior, una misión comercial encabezada por Guillermo Moreno había visitado Angola.

presidida por Dos Santos desde hacía 33 años, y sobre el gobierno pesaban fuertes acusaciones de corrupción (según el Índice de Percepción de la Corrupción 2009 de Transparencia Internacional). No sólo la corrupción vulneraba los derechos humanos de la población al traducirse la mala gestión en valores de pobreza muy severos, sino que además organizaciones internacionales no gubernamentales como Human Rights Watch y Amnistía Internacional denunciaron reiteradamente la violación de derechos de los migrantes en situación irregular, la existencia de altos niveles de violencia sexual y restricciones sobre la libertad de expresión, asociación y reunión.

El año anterior, en 2011, el mandatario angoleño había recibido una ola de críticas sin precedentes. Con la Primavera Árabe como trasfondo, hubo protestas contra el gobierno que fueron reprimidas mediante un uso excesivo de la fuerza e intentaron ser ocultadas a partir de la injerencia estatal en los medios de comunicación angoleños. Desde enero de 2012 esta situación se agravó, las autoridades prohibieron y reprimieron cinco mítines y arrestaron al menos 46 manifestantes, 11 de los cuales fueron sentenciados a penas de prisión.

En este complejo contexto, hubiera sido preferible que diplomáticos de Cancillería encabezaran la misión comercial. Un perfil bajo no hubiera comprometido tanto a la presidenta como lo hizo su visita de alto nivel. Además, en su discurso frente a la Asamblea Nacional, Cristina Fernández habló de la vocación argentina por los derechos humanos sin deslizar ninguna recomendación sugestiva u ofrecimiento de colaboración conjunta en la materia, y mencionó la condición democrática del país africano aun cuando ésta era también cuestionada internacionalmente. No hubo un correcto diagnóstico de la situación, que derivó en errores que demostraron una actitud de doble estándar fundada en un pragmatismo en clave económica.

República Popular China: el doble filo de una relación provechosa

Las administraciones kirchneristas intensificaron la relación con China, estado que se convirtió en un socio comercial clave para la estrategia de re-inserción internacional de Argentina luego de la crisis de 2001. Las expectativas estaban centradas en el plano económico: el gigante asiático estaba en pleno ascenso pacífico, era la sexta potencia mundial y el segundo estado acumulador de reservas nacionales.

Argentina precisaba reactivar su economía atrayendo inversiones e impulsando sus exportaciones. Considerando que se encontraba aislada del circuito financiero internacional y que China no era tenedor de bonos de la deuda en default, necesitaba atraer parte de las reservas del país asiático como inversiones para suplir las que no vendrían de Europa, Japón y Estados Unidos (Oviedo, 2010:446). También estaba presente la expectativa de la posibilidad de compra de títulos públicos y, fundamentalmente, el objetivo de incrementar las exportaciones para poner en marcha la reindustrialización del país y la expansión del gasto público.

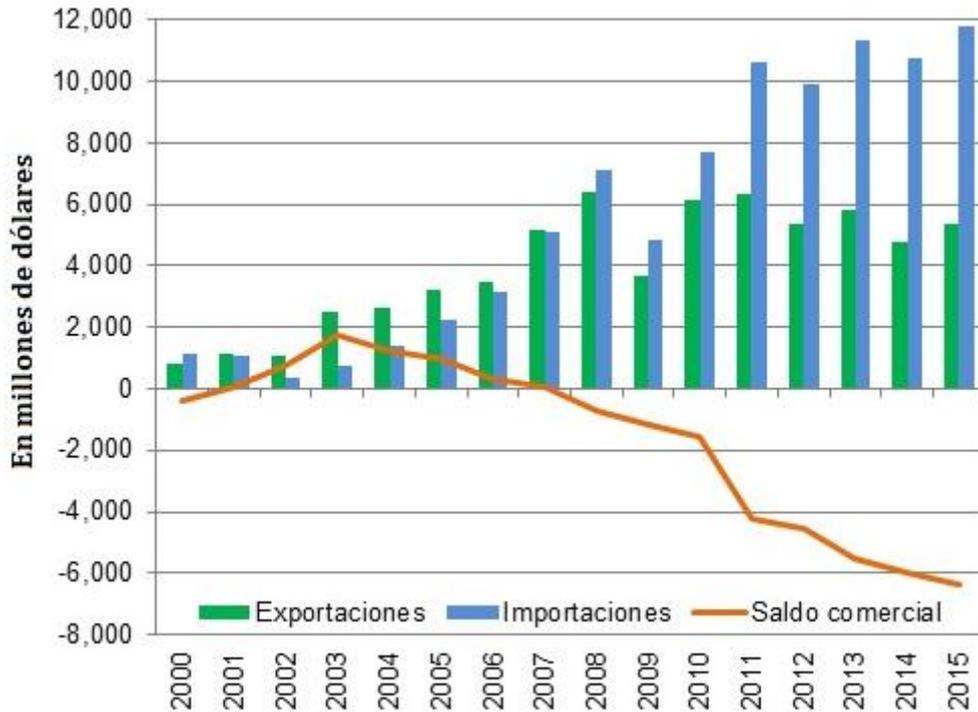
Eduardo Oviedo (2010:448) destacó:

“La importancia de China para Kirchner quedara demostrada en que será el único país asiático visitado por el presidente durante su mandato. La visita de Estado de fines de junio de 2004 mostró el significado económico que el presidente atribuía a este mercado, siendo acompañado por una nutrida delegación de más de doscientos empresarios argentinos y del MERCOSUR”.

Ya que China no adquirió títulos de deuda y que las inversiones comenzaron a ser una realidad concreta (y modesta) luego de la crisis financiera mundial⁷⁵, quedó el comercio como factor dinámico de la relación económica, que puede verificarse en el crecimiento exponencial de los montos de exportaciones e importaciones argentinas que se exponen en el siguiente gráfico.

⁷⁵ Aunque las restricciones cambiarias fijadas por el gobierno de Cristina Fernández desde octubre de 2011 crearon problemas en la corriente de inversiones extranjeras directas. Además, las inversiones fueron modestas y concentradas en telecomunicaciones, electrónica, motos, transporte y comercialización internacional.

Gráfico 10: Flujo comercial de Argentina con China



Fuente: INDEC y DataINTAL

La modernización económica en China y su ascenso como potencia, dio lugar a una complementación de los intereses de ambos países que perfiló la integración de Argentina en la cadena de producción global del país asiático como proveedor de commodities e importador de manufacturas (Oviedo, 2015:70). La exportación de Argentina consistió fundamentalmente en productos primarios y manufacturas de origen agropecuario, correspondiendo el 85% de la misma a granos y aceites de soja, e importó productos chinos de mediano y alto contenido tecnológico⁷⁶.

Los intereses argentinos tuvieron como contrapartida la deficiente oferta interna china de materias primas, que empujó al estado asiático a importarlas desde el exterior para tener el suministro necesario para garantizar su seguridad alimentaria y energética, e insumos para expandir su industrialización. Se trató en principio de una relación win-win

⁷⁶ Hubo asimetrías en el grado de diversificación de la transacción, ya que en 2015 mientras que Argentina exportaba 549 bienes, las importaciones chinas comprendían 5.034 (Carciofi, 2016). Esto profundizó el esquema centro-periferia e incidió en una reprimarización de la economía argentina.

basada en el acelerado incremento bilateral del comercio, y una tendencia hacia el desarrollo de inversiones⁷⁷.

En el gráfico expuesto puede observarse el vertiginoso crecimiento de la relación comercial, teniendo Argentina superávit comercial hasta 2007⁷⁸. Si bien luego el saldo comercial comenzó a decaer⁷⁹, el intercambio siguió aumentando al igual que las exportaciones del país sudamericano. Esto puede observarse en el incremento de las exportaciones argentinas que compraba el país asiático de un 5% en 2001 al 10% que alcanzó en 2010, es decir, se duplicó en una década. Luego de 2010, China se posicionó como el segundo destino de las exportaciones argentinas⁸⁰ y a su vez como el segundo país de origen de las importaciones del país (ver anexo).

La República Popular China se transformó entonces en un socio estratégico en el marco de la complicada recuperación económica post default y de la puesta en marcha de un nuevo esquema de gestión política y proyecto nacional. Las compras chinas sostuvieron la rentabilidad del sector agrícola generando (mediante las retenciones a las exportaciones) ingresos fiscales indispensables para cancelar las deudas financieras externas y expandir el gasto público sin afectar el superávit primario. Y esta captura de la renta diferencial también se vio favorecida por la mejora de los precios internacionales de las commodities.

Sin embargo, hay que destacar que progresivamente se fue desarrollando una asimetría en la relación económica, que se evidenció en la conversión del superávit comercial argentino en un déficit sostenidamente ascendente y en la reprimarización de la economía por la dificultad de insertar productos de mayor valor agregado en el mercado chino.

Por otro lado, además de ser un importante socio económico, China fue también un aliado diplomático. Ambos países mantuvieron acuerdos básicos a nivel multilateral que garantizaban la cooperación conjunta en el G-20 contra el proteccionismo agrícola internacional, la coincidencia sobre la necesidad de una reforma del Consejo de Seguridad

⁷⁷ Eduardo Oviedo considera que esta complementariedad es un claro ejemplo de lo que Robert Keohane denomina como “armonía”, debido a que hubo una situación en que las políticas de los actores automáticamente facilitaron el logro de los propósitos de los otros (2015:71).

⁷⁸ El memorándum de entendimiento de 2004 resultó importante en el proceso de liberar el acceso al mercado para ambas economías. Ver más en Oviedo, 2010:451.

⁷⁹ La balanza comercial deficitaria motivó la aplicación de medidas restrictivas (antidumping entre otras) para defender el sector industrial nacional.

⁸⁰ Hubo un cambio estructural de los destinos comerciales de Argentina por continentes que implicó una consecuente ampliación de la burocracia de la cancillería.

y el mutuo apoyo y reconocimiento de la soberanía argentina sobre Malvinas y china sobre Taiwán.

A su vez, la mayor interacción comercial fortaleció la influencia política de la potencia asiática en Argentina y generó una actitud proclive a China en la cuestión de derechos humanos. Los intereses económicos creados limitaron el margen de crítica frente a situaciones como la represión a la comunidad üigur o los problemas en el Tíbet (Oviedo, 2015:84). Se evitó entonces asumir un alto perfil y predominó una postura cuidadosa de las posibles repercusiones económicas, inclinada hacia la ausencia de medidas o declaraciones contundentes.

Un suceso que reflejó esta postura fue el paso de la antorcha olímpica por la ciudad de Buenos Aires, en el marco de los Juegos Olímpicos de 2008 en China. En medio de una fuerte presión internacional y sin reiterar los incidentes desatados en las manifestaciones pro-Tíbet que rodearon el recorrido internacional de la antorcha, Buenos Aires fue la única ciudad de América Latina (y de países de habla hispana) que recibió el paso de la misma en un gesto simbólico. Fue un hecho deportivo con significado político, en un contexto de promoción china de los Juegos Olímpicos en Pekín para mostrar una imagen de unidad y estabilidad nacional (Oviedo, 2010:476; La Nación, 2008).

Otro episodio fue a partir de la emisión de una orden de detención de parte del juez argentino Aráoz de Lamadrid contra el ex presidente Jiang Zemin y Luo Gang, para que comparecieran en la causa iniciada por torturas y genocidio de Falun Gong en China. El apoyo del gobierno argentino provino del cambio de la situación judicial, ya que frente a la renuncia del doctor Aráoz de Lamadrid se revocó la captura internacional por decisión del juez subrogante. Frente a la declaración de la vocera del ministerio de Relaciones Exteriores de China advirtiendo que *“las acusaciones maliciosas contra el gobierno chino en tribunales extranjeros pueden inclusive afectar las relaciones entre los países”*, hubo una solución política desde el gobierno argentino que reflejó un balance pragmático (Oviedo, 2010:477).

Por último, hay que destacar que esta actitud evasora hacia temas sensibles de China, como lo son los referidos a los derechos humanos, tuvo continuidad histórica desde que ambos países normalizaron las relaciones en 1972, y fue una política asumida por la mayoría de los miembros de la comunidad internacional que priorizan las oportunidades económicas que ofrece la gran potencia asiática.

Venezuela: de vecino a socio estratégico

La relación con Venezuela estuvo entre las principales prioridades de la política exterior argentina. La complementariedad de los intereses de ambos países fue fundamental en la dinamización de la vinculación, siendo también relevante la sintonía de ideas compartidas. La profundización de las relaciones tuvo un fuerte componente pragmático derivado de razones económicas, por lo tanto debe aclararse que el impulso no responde exclusivamente a ciertas coincidencias ideológicas⁸¹ que tuvieron los mandatarios, como suele destacarse (Lorenzini, 2012:2, Ruiz, 2010:435).

Los gobiernos de Néstor Kirchner y Hugo Chávez inauguraron un salto sin precedentes en las relaciones bilaterales, tanto en la cooperación política como en los vínculos económicos, que fue continuado por sus sucesores. Este cambio fue acelerado en sus inicios, intenso en los vínculos formales que se amplificaron en los numerosos acuerdos y denso en el intercambio comercial que creció vertiginosamente.

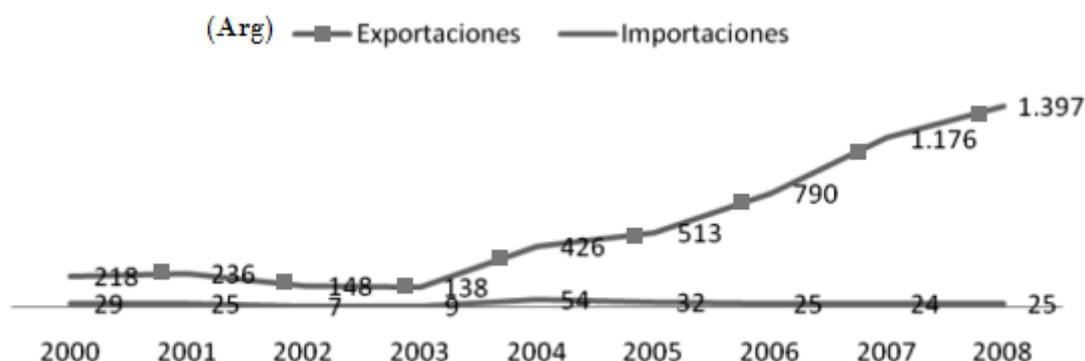
Ambos gobiernos, que pueden ser considerados de ruptura, enfrentaban complejas realidades que incidieron en el acercamiento mutuo por cuestiones de funcionalidad recíproca. Argentina buscaba avanzar en la recuperación económica y garantizar su reinsertión internacional, por ello en torno al eje del comercio exterior se plantearon los objetivos de aumentar los intercambios, diversificar las exportaciones hacia bienes con mayor valor agregado y desconcentrar los destinos de las mismas. Asimismo, frente al mercado de deuda cerrado, era necesario contar con el acceso a un nuevo respaldo financiero. A ello luego se le sumó una crisis energética, que puso en riesgo el normal suministro de servicios públicos esenciales e implicó posibles consecuencias económicas y sociales graves.

Estas necesidades encontraron complementariedad en el interés de Venezuela por diversificar sus relaciones económicas para disminuir la gran incidencia que tenían en su balanza comercial las compras estadounidenses de petróleo; en la disponibilidad de divisas que gozaba Caracas por la bonanza petrolera; y en la disposición de asegurarse un flujo estable de productos agroalimentarios.

⁸¹ Néstor Kirchner y Hugo Chávez fueron muy críticos de la década neoliberal, compartieron la intención de construir un proyecto de país centrado en una visión económica neo-desarrollista y tuvieron una visión crítica de la política externa de Estados Unidos y del rol de los organismos multilaterales de crédito (Lorenzini, 2012:9). Esta orientación ideológica fue continuada por sus sucesores, Cristina Fernández y Nicolás Maduro.

En primer lugar, esta interconexión de objetivos dio lugar a un incremento abrupto y sostenido de las exportaciones argentinas. Esto puede observarse en el siguiente gráfico

Gráfico 11: Intercambio comercial de Argentina con Venezuela



Fuente: Roark y Giglio, 2010

En 2008, el volumen total de las ventas Argentinas se multiplicó diez veces y se mantuvo constante, al punto de convertir al país caribeño en el quinto mercado de los productos nacionales en 2015.

Además, debe destacarse que Venezuela – junto a Chile – fue uno de los únicos mercados desde el cual se obtuvo en 2015 un superávit bilateral (2098 millones de dólares), lo cual permitió el acceso a dólares netos que representan casi dos tercios del superávit total obtenido con todos los países del mundo. Por lo tanto, fue un país relevante para la estabilidad cambiaria de Argentina (Consultora DNI, 2015).

Los componentes de las exportaciones argentinas fueron en su mayoría productos primarios y manufacturas basadas en recursos naturales, pero hubo una progresiva evolución hacia exportaciones con mayor valor agregado, concernientes a productos elaborados de origen industrial. Argentina encontró en el país caribeño una demanda significativa de productos agroalimentarios que coincidían con su oferta exportable y que, debido a las deficiencias estructurales del sector en Venezuela, se mantuvieron en un ascenso sostenido.

Sin embargo, el vínculo económico no se redujo a la arista comercial. En segundo lugar entonces, hay que señalar la compra de bonos argentinos no negociables en el mercado mundial. Argentina, con el mercado de deuda cerrado y tratando de salir del

default, encontró en Caracas gran aliado en su objetivo de cancelar los pasivos con el Fondo Monetario Internacional y evitar las duras condicionalidades de refinanciamiento⁸². Favoreció esta situación la disponibilidad de divisas de Venezuela a partir del aumento de los precios del crudo, que posibilitó la puesta en marcha de programas de cooperación financiera con países de la región (Roark y Giglio, 2010:13).

En tercer lugar, Buenos Aires también recurrió a Caracas durante la severa crisis energética que se desató a partir de 2004. La nación caribeña tenía la capacidad de satisfacer esa demanda, y su provisión de fuel oil fue un salvavidas frente a los efectos negativos que el desabastecimiento estaba originando en diversas actividades productivas y en las relaciones con países vecinos a los cuales Argentina exportaba gas. Esto fue seguido de la firma de un Acuerdo de Cooperación Energética entre ambos países y del establecimiento de Argentina como comprador de las exportaciones de petróleo y derivados de Venezuela.

Esta densidad adquirida por la dimensión económica bilateral se mantuvo además a través de un lazo político profundo basado en las muy buenas relaciones interpersonales entre los Kirchner y Chávez, las cuales superaban la práctica de la diplomacia presidencial. Ambos estados tuvieron expectativas políticas sobre los vínculos. Frente a la vulnerabilidad que se acentuaba entre Argentina y Brasil, en detrimento de la primera, Buenos Aires profundizó la alianza estratégica con Venezuela a fines de 2005. Se creyó que el fortalecimiento de los lazos con Caracas podía atemperar el carácter determinante que tenían las relaciones con Brasil y Estados Unidos, redituar mayores cuotas de influencia regional y equilibrar la incidencia de Brasilia en el Mercosur. Hubo entonces también en la arena política una (sobre) dosis de pragmatismo que sin embargo no proporcionó los efectos esperados (Miranda, 2015).

Un asunto en el que los gobiernos kirchnerista no se inmiscuyeron, es el de los derechos humanos. Las críticas internacionales que existieron hacia el gobierno de Chávez, se mantuvieron e incrementaron en la administración de Maduro. Un ejemplo del retroceso de Venezuela en materia de protección de derechos humanos fue la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 2012, que implicó la imposibilidad de que el estado sea denunciado ante la Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Además, por más de una década Caracas había impedido que la Comisión Interamericana o los relatores especiales de la ONU visiten el país en sus rutinas de control, y en 2011

⁸² Surgieron críticas por las tasas de interés acordadas, pero para el gobierno kirchnerista encontrar una solución al problema era vital, aunque fuese costo.

rechazó recomendaciones claves sobre la situación de los derechos humanos en el país que fueron emitidas en el primer Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos sobre Venezuela. A la par de esta disminución del compromiso jurídico internacional, fueron creciendo denuncias de organismos internacionales no gubernamentales sobre restricciones en materia de libertad de expresión, falta de independencia del poder judicial, aplicación de fuerza ilegítima en manifestaciones, prácticas violentas sobre activistas, entre otras.

Frente a estas situaciones que se vivían en el propio vecindario regional de Argentina, el país no sólo no se pronunció sino que a su vez se profirieron halagos hacia sus mandatarios. En varias oportunidades los ex presidentes argentinos hicieron hincapié en la importancia económica que revestía el vínculo con Venezuela y las relaciones cercanas que se habían gestado entre los mandatarios latinoamericanos.

Así lo afirmaba Néstor Kirchner en la Asamblea Nacional de Venezuela:

“En todo este tiempo que he tenido la responsabilidad de gobernar, no puedo dejar de reconocer en cada oportunidad en la que me encuentro con un venezolano, la solidaridad emotiva y concreta que la Argentina recibió en el momento peor que le tocaba atravesar en una de sus mayores crisis institucionales, sociales y económicas, siempre la mano solidaria del Gobierno y del pueblo venezolanos”⁸³.

Los problemas de derechos humanos en suelo venezolano y la abstención argentina frente a esto, pusieron entonces de manifiesto la preeminencia de objetivos pragmáticos en el conflicto de intereses en el cual se encontraba la política exterior. Hubo demostraciones simbólicas que perfilaron un comportamiento de doble estándar y obstaculizaron los esfuerzos de construir poder de atracción en materia de derechos humanos.

Por un lado, en los discursos y tuits (esto último en el gobierno de Cristina Fernández) hubo recurrencia a palabras de halago sobre Hugo Chávez. Fueron expresadas frases de admiración mientras estaba con vida, y luego con su fallecimiento, se continuó remarcando la amistad que interpersonal que existía con los mandatarios venezolanos, se asumió la presidencia pro t mpore del MERCOSUR declarando que la gesti n realizada ser a en honor a Ch vez y se cuestion  a la oposici n por haberlo difamado. Y por otro lado, en 2013 el gobierno le otorg  la mayor distincion que puede dar la Argentina a un

⁸³ Discurso del Presidente de la Naci n Argentina en la Asamblea Nacional de Venezuela, 6 de julio de 2006.

mandatario extranjero: la Orden Libertador San Martín. Mientras el gobierno de Nicolás Maduro era cuestionado por el acrecentamiento de la inobservancia de los derechos humanos, se lo congració con un emblema destinado a *"los funcionarios civiles o militares extranjeros que en el ejercicio de sus funciones, merezcan en alto grado el honor y reconocimiento de la Nación"*⁸⁴.

Estos hechos fueron demostraciones innecesarias de solidaridad, ya que no es lo mismo realizar estas manifestaciones en un contexto libre de sospechas de violaciones de derechos humanos, que en una coyuntura complicada en donde el otro estado es cuestionado. Las connotaciones son diferentes. También fue contraproducente al haber detrás un conflicto de intereses en la política exterior argentina, que demandaba más prudencia. Las posibles repercusiones negativas resultantes de mantener un bajo perfil frente a situaciones de vulneración de los derechos humanos en un país vecino, fueron incrementadas al realizar gestos simbólicos de apoyo.

Marcelo Elizondo (en Nebieskikwiat, 2015), Director de la Consultora DNI, opinó en relación al sostenido comercio bilateral con Venezuela que *"efectivamente las relaciones políticas definen el comercio internacional"*. El vínculo económico con Caracas no se debilitó con el pasar de los años del recién iniciado siglo XXI, y Venezuela se consolidó como un socio estratégico muy relevante para Argentina. Los datos ofrecidos demuestran la importancia que esta relación bilateral tuvo para el país en una coyuntura desafiante, y que se mantuvo cuando los países productores como Argentina comenzaron a enfrentar los retos de la desaceleración económica y la caída de los precios internacionales de las materias primas. Estas circunstancias podrían explicar por qué las consideraciones pragmáticas fueron más competitivas que las principistas, pero se *"hizo brillar los bordes de este pragmatismo"*⁸⁵ incurriendo en escollos innecesarios de sobredosis que debilitaron aún más el poder de atracción.

⁸⁴ Decreto Ley 16.628/57, artículo 2.

⁸⁵ Expresión utilizada por Roberto Miranda, 1994.

CONCLUSIÓN

Desde el retorno a la democracia, los derechos humanos se convirtieron en un elemento constante de la política exterior argentina. Sin embargo, durante las administraciones de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, se observó un vigoroso impulso del activismo moral del país en la materia.

Esta política exterior argentina de derechos humanos fue clave en la búsqueda de legitimidad internacional. Como destacaron Figueroa (2012:165) y Donnelly (2007:199), el tema de los derechos humanos pasó a ser un componente muy sensible en las relaciones internacionales, y por lo tanto incluirlos en los objetivos de política exterior fue elemental para lograr legitimidad moral.

Las cuestiones nacionales incidieron también en la decisión de continuar y fortalecer la promoción internacional de los derechos humanos. Por un lado existió un amplio consenso social y político sobre la materia que formateó una identidad nacional inclinada hacia el involucramiento con la causa, y por otro lado, la política exterior se dirigió hacia el consumo interno en pos de fortalecer la popularidad del gobierno. Estos elementos presentes en la realidad argentina se condijeron con el desarrollo teórico que realizaron tanto Forsythe (2000:5) como Sikkink (2005:7), quienes hicieron hincapié en los factores domésticos para explicar las razones que fomentaban la consideración de metas morales por parte de los estados.

La aludida importancia que adquirió la política exterior de derechos humanos en los gobiernos kirchneristas, se observó en la notable actuación del país en la arena multilateral. La conducta de Argentina fue ejemplar en relación al elevado compromiso asumido con el Derecho Internacional de Derechos Humanos, a su valorada participación en Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos por la imparcialidad e iniciativa demostradas, y a su prominente nivel de activismo, superior al que le correspondería proporcionalmente según su poder relativo.

Esta praxis multilateral fue coherente con los objetivos de política exterior diagramados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y perfilados en los discursos presidenciales. La coherencia demostrada le proporcionó a Argentina poder de atención positiva y, en ocasiones, cuotas de poder de atracción. El desempeño entonces en el escenario multilateral fue positivo y activo, y manifestó un actuar no selectivo basado en la priorización de objetivos principistas.

Sin embargo, la coherencia entre retórica y praxis sufrió embates cuando surgieron conflictos de intereses nacionales competitivos en el desarrollo de las relaciones bilaterales de Argentina con países de relevancia económica. Los vínculos con Angola, la República Popular China y Venezuela evidenciaron la priorización argentina de los intereses materiales por sobre los idealistas-principistas. Frente a situaciones de violaciones de derechos humanos en dichos países, se optó por la abstención de la censura para evitar perjuicios colaterales sobre las relaciones económicas bilaterales.

De esta manera, es posible considerar como válida la hipótesis de que la política exterior argentina de derechos humanos manifestó incoherencias en su aplicación al momento de privilegiar relaciones bilaterales de importancia económica-comercial para el país, a raíz de la preeminencia otorgada a consideraciones pragmáticas por sobre las principistas. Los derechos humanos quedaron subordinados en esta ponderación de trade-off de objetivos competitivos, y como resultado se proyectó una actitud de doble estándar en los vínculos bilaterales. No se manifestó como una actuación disímil frente a violaciones semejantes, sino que implicó la ausencia de medidas frente a los tres casos analizados - Angola, China, Venezuela- , contradiciendo las metas de política exterior esbozadas por las administraciones de Néstor Kirchner y Cristina Fernández.

Retomando la clasificación de Tokatlian (2015) sobre las diferentes clases de pragmatismos, puede considerarse que Argentina desplegó dosis de un pragmatismo autonómico. Es decir, intentó aprovechar algunas oportunidades del escenario internacional para satisfacer las necesidades prácticas que la realidad le impuso, entendiendo a la par la importancia de la defensa de principios básicos, los cuales procuró balancearlos con los objetivos materiales. No obstante, en ocasiones este cálculo derivó en una subestimación de los costos resultantes del desplazamiento de las preocupaciones principistas a un segundo plano. Hubo errores de diagnóstico sobre la magnitud de las posibles consecuencias de asumir una postura crítica, que llevaron a Argentina a realizar demostraciones innecesarias de apoyo hacia estados que violaban los derechos humanos. Este pragmatismo erróneamente sopesado, que no se tradujo nítidamente en mayores beneficios económicos que los ya cosechados, perjudicó la imagen internacional del país y sus cuotas de poder blando.

A partir de lo expuesto, debe hacerse referencia a la clasificación que realiza Müllerson (1997:133) sobre los tipos de doble estándar. Puede estimarse que en el caso argentino existió un doble estándar evitable, ya que éste podría haber sido al menos aliviado manteniendo un piso mínimo de censura que redujera el grado de incoherencia en

la política bilateral. Si bien el complejo contexto que atravesó Argentina luego del 2001 demandó la pronta solución de los problemas económicos, podría haberse atemperado el nivel de doble estándar tiempo después cuando el país ya disfrutaba de una mayor recuperación. Sin embargo, la priorización de pautas pragmáticas siguió vigente al mismo nivel, y no se incorporaron en las relaciones bilaterales medidas diplomáticas mínimas y básicas en respuesta a las situaciones de violación de derechos humanos.

Según la tipificación de los mecanismos de los cuales puede valerse una política exterior de derechos humanos, Argentina sólo recurrió a medios diplomáticos y únicamente en escenarios multilaterales. La votación imparcial que desplegó en organismos internacionales, apoyando resoluciones de condena, puede ser catalogada como una medida simbólica con fines coercitivos.

Por el contrario, a nivel bilateral hubo ausencia tanto de acciones discursivas como de operaciones simbólicas. Esto se debió a que la sobreestimación de las posibles repercusiones negativas derivadas de la crítica cercenó la consideración de opciones de política exterior que hasta implicaban riesgos muy reducidos, como por ejemplo las técnicas diplomáticas de naturaleza persuasiva a las que hace referencia Forsythe (2006:157). Es decir, en la Asamblea angoleña podría haberse propuesto alguna instancia de cooperación conjunta en temas de derechos humanos, realizado alguna recomendación sugerente o invitado a las autoridades a visitar Argentina para que conocieran sus instituciones y políticas, en un esfuerzo por fomentar un cambio en la consideración de los asuntos de derechos humanos del país africano. Del mismo modo, se podría haber aprovechado el prestigio que logró Argentina por su compromiso con el Derecho Internacional, para solicitarle a Venezuela que aceptara nuevamente la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las visitas periódicas de los relatores especiales de Naciones Unidas. En el caso del vínculo con la República Popular China, ambos países mantuvieron ocasionalmente consultas específicas sobre derechos humanos, que se basaron principalmente en el intercambio de información sobre desarrollos recientes en la materia en cada país. A pesar de que estas comunicaciones tuvieron rasgos persuasivos, el mensaje sobre la importancia del respeto de los derechos humanos que quiso transmitirse fue opacado al ser contradicho por demostraciones argentinas de apoyo hacia el gobierno chino, que mostraron indiferencia por las violaciones que tenían lugar en el territorio de la potencia asiática.

Debe admitirse que existen dificultades para cualquier gobierno en la realización de una política exterior con metas morales, pero se debe procurar calibrar adecuadamente

las posibles consecuencias, ya que como plantea Evan Luard (1980:598), los conflictos resultantes no suelen ser tan graves como muchas veces se piensa. Respecto de esto, afirma que *“la relativa franqueza en materia de derechos humanos es normalmente compatible con el logro de otros objetivos de política exterior”*. Estos riesgos pueden atemperarse si se eligen correctamente las acciones y formas, por ejemplo comenzando con una diplomacia silenciosa a puertas cerradas, dialogando y advirtiendo, y avanzando progresivamente con medidas simbólicas. La imparcialidad argentina en el multilateralismo le otorgó un plus positivo que legitimó sus recomendaciones y alejó suposiciones de maniobra política, y amplió por lo tanto sus posibilidades de influir y convencer sin llegar a la coerción. Sin embargo, esto no fue completamente aprovechado.

Para concluir, si consideramos que el concepto de riesgo significa llevar adelante una empresa en medio de una situación de incertidumbre sobre el futuro, por otro lado la noción de peligro supondría la contingencia inminente de que suceda algún mal (RAE). Entonces, la reducción del doble estándar en la política exterior bilateral de Argentina de derechos humanos... ¿Es una inversión que implica riesgo o peligro?

Si un inversor invierte partiendo de un diagnóstico apropiado sobre las posibles pérdidas y con un plan de control de incidentes, aún con incertidumbre en el mercado, probablemente a largo plazo su asunción de riesgo le proporcionará rentabilidad. Se corre entonces un riesgo controlado que implica una posibilidad potencial de conseguir en el futuro mayores beneficios que los actuales.

Argentina, en primer lugar, debe incluir en la evaluación de disminución de riesgos a Cancillería, para evitar una diplomacia desinstitucionalizada. En segundo lugar, y en relación con lo anterior, debe procurar mantener una continuidad en la estrategia que sea esbozada para no boicotear los beneficios potenciales de largo plazo. En tercer lugar, debe respetarse la progresión paulatina y ascendente de los mecanismos de acción de una política exterior de derechos humanos. Y en cuarto lugar, debe considerarse que en el caso argentino la actuación a nivel bilateral conlleva riesgos mayores que la multilateral, si la estrategia aplicada no es correcta en su diagnóstico, planificación y ejecución. La reducción del doble estándar en la política exterior bilateral de Argentina de derechos humanos puede ser un riesgo y no un peligro. Lo importante es una estrategia adecuada, continuada y muy paulatina que revierta la pérdida de atracción de la política bilateral. Porque también hay costos por no responder frente a violaciones de derechos humanos.

ANEXOS

Sección 5 ____

Anexos del gráfico 1: Votos emitidos sobre resoluciones de derechos humanos en Asamblea General, en el período 2003-2015

Total de votos emitidos en el período 2003-2015	<i>Argentina</i>		<i>Angola</i>		<i>China</i>		<i>Venezuela</i>		<i>Ecuador</i>		<i>Bolivia</i>	
	Votos	Porcentaje	Votos	Porcentaje	Votos	Porcentaje	Votos	Porcentaje	Votos	Porcentaje	Votos	Porcentaje
Votos afirmativos	84	95.45%	50	56.82%	46	52.27%	48	54.54%	58	65.91%	60	68.18%
Votos negativos	0	0%	0	0%	37	42.05%	38	43.19%	14	15.91%	13	14.77%
Abstenciones	4	4.55%	38	43.18%	5	5.68%	2	2.27%	16	18.18%	15	17.05%

Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.un.org

2003						FECHA
Palestina – Israel	Palestina – Israel	Palestina	Rep Democrática del Congo	Palestina - Siria – Israel	PAÍS	RES
A/RES/58/99	A/RES/58/97	A/RES/58/163	A/RES/58/196	A/RES/58/229		
que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino de los territorios ocupados, incluida	Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos	Nombre de la RES de AG	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Argentina	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Angola	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Venezuela	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Ecuador	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Bolivia	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	China	
150	164	169	81	157	Total de afirmativos	
6	6	5	2	4	Total de negativos	
19	4	0	91	10	Abstenciones	
16	17	17	17	20	No votaron	
191	191	191	191	191	Total miembros	

2004					FECHA	
Palestina - Israel	Turkmenistán	Irán	Palestina - Israel	Irán	PAÍS	RES
A/RES/59/122	A/RES/59/206	A/RES/59/205	A/RES/58/292	A/RES/58/195	RES	Nombre de la RES de AG
Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás	Situación de los derechos humanos en Turkmenistán	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Argentina	
Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Abstención	Angola	
Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa	Abstención	Venezuela	
Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	Negativa	Ecuador	
Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Bolivia	
Afirmativa	Negativa	Abstención	Afirmativa	Negativa	China	
160	69	71	140	68	Total de afirmativos	
7	47	54	6	54	Total de negativos	
11	63	55	11	51	Abstenciones	
13	12	11	34	18	No votaron	
191	191	191	191	191	Total miembros	

2005					FECHA												
Corea del Norte	Turkmenistán	Rep Democrática del Congo	Palestina - Israel	Palestina - Siria - Israel	Rep Democrática del Congo	PAÍS	Votaciones										
A/RES/60/173	A/RES/60/172	A/RES/60/170	A/RES/59/124	A/RES/59/251	A/RES/59/207	RES	Argentina	Angola	Venezuela	Ecuador	Bolivia	China	Total de afirmativos	Total de negativos	Abstenciones	No votaron	Total miembros
Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	Situación de los derechos humanos en Turkmenistán	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golan sirio ocupado, sobre sus recursos naturales	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	Afirmativa	Abstención	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	76	2	100	13	191
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	149	7	22	13	191
Abstención	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	156	5	11	19	191
Negativa	Negativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	102	3	67	19	191
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	71	35	60	25	191
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	88	21	60	22	191
Negativa	Negativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	76	2	100	13	191

FECHA				
PAÍS	RES	Nombre de la RES de AG	Votaciones	
PALESTINA - ISRAEL	IRÁN	PALESTINA - SIRIA - ISRAEL	UZBEKISTÁN	
A/RES/60/107	A/RES/60/171	A/RES/60/183	A/RES/60/174	
que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre	La situación de los derechos humanos en Uzbekistán	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	
Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Abstención	
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Negativa	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Negativa	
148	75	156	74	
7	50	6	39	
17	43	8	56	
19	23	21	22	
191	191	191	191	
				Total de afirmativos
				Total de negativos
				Abstenciones
				No votaron
				Total miembros

2006							FECHA
Irán	Myanmar	Palestina - Siria - Israel	Belarús	Corea del Norte	Palestina - Israel	PAÍS	
A/RES/61/176	A/RES/61/232	A/RES/61/184	A/RES/61/175	A/RES/61/174	A/RES/60/104	RES	
Nombre de la RES de AG							Votaciones
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Argentina	
Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Abstención	Abstención	Angola	
Negativa	Negativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	Venezuela	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Ecuador	
Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa	Bolivia	
Negativa	Negativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	China	
72	82	164	72	99	86	Total de afirmativos	
50	25	6	32	21	10	Total de negativos	
55	45	9	69	56	74	Abstenciones	
15	40	13	19	16	21	No votaron	
192	192	192	192	192	191	Total miembros	

FECHA			
PAÍS	RES	Nombre de la RES de AG	Votaciones
Palestina - Israel	Corea del Norte	Belarús	Palestina - Siria - Israel
A/RES/62/109	A/RES/62/167	A/RES/62/169	A/RES/62/181
Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	Situación de los derechos humanos en Belarús	pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa
Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa
Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa
Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa
Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa
Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa
156	101	72	166
7	22	33	7
11	59	78	6
18	10	9	13
192	192	192	192
Total de afirmativos	Total de negativos	Abstenciones	No votaron
			Total miembros

2008					FECHA	
Corea del Norte	Palestina - Siria - Israel	Myanmar	Irán	Palestina - Israel	PAÍS	RES
					Nombre de la RES de AG	
					Votaciones	
					Argentina	Angola
					Venezuela	Ecuador
					Bolivia	China
					Total de afirmativos	Total de negativos
					Abstenciones	No votaron
					Total miembros	
A/RES/63/190	A/RES/63/201	A/RES/63/245	A/RES/63/191	A/RES/62/107	Afirmativa	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados
Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golan sirio ocupado sobre sus recursos	Situación de los derechos humanos en Myanmar	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán		Afirmativa	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Argentina	
Abstención	Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa	Angola	
Negativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	Venezuela	
Abstención	Afirmativa	Abstención	Negativa	Afirmativa	Ecuador	
Abstención	Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa	Bolivia	
Negativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	China	
94	164	80	69	169	Total de afirmativos	
22	8	25	54	6	Total de negativos	
63	5	45	57	3	Abstenciones	
13	15	42	12	14	No votaron	
192	192	192	192	192	Total miembros	

2009				FECHA	
Palestina - Siria - Israel	Myanmar	Irán	Palestina - Israel	PAÍS	RES
			Nombre de la RES de AG	Votaciones	
			Argentina	Angola	Venezuela
			Ecuador	Bolivia	China
			Total de afirmativos	Total de negativos	Abstenciones
			No votaron	Total miembros	
A/RES/64/185	A/RES/64/238	A/RES/64/176	A/RES/63/96	Palestina - Israel	A/RES/63/96
Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	Situación de los derechos humanos en Myanmar	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios		
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Argentina	Afirmativa
Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Angola	Afirmativa
Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	Venezuela	Afirmativa
Afirmativa	Abstención	Negativa	Afirmativa	Ecuador	Afirmativa
Afirmativa	Abstención	Negativa	Afirmativa	Bolivia	Afirmativa
Afirmativa	Negativa	Negativa	Afirmativa	China	Afirmativa
165	86	74	173	Total de afirmativos	173
8	23	49	1	Total de negativos	1
7	39	59	6	Abstenciones	6
12	44	10	12	No votaron	12
92	192	192	192	Total miembros	192

2010				FECHA			
Palestina - Israel	Irán	Palestina - Israel	Palestina - Israel	Corea del Norte	PAÍS	RES	Nombre de la RES de AG
A/RES/65/105	A/RES/65/226	A/RES/64/94	A/RES/64/92	A/RES/64/175			
Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea			
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Argentina		
Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Angola		
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Venezuela		
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Ecuador		
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Bolivia		
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	China		
165	78	162	168	99	Total de afirmativos		
9	45	9	6	20	Total de negativos		
2	59	5	4	63	Abstenciones		
16	10	16	14	10	No votaron		
192	192	192	192	192	Total miembros		

FECHA				
Myanmar	Palestina	Palestina - Siria - Israel	Palestina	Corea del Norte
A/RES/65/241	A/RES/65/13	A/RES/65/179	A/RES/65/202	A/RES/65/225
Nombre de la RES de AG		Votaciones		
		Argentina	Angola	Venezuela
		Ecuador	Bolivia	China
		Total de afirmativos	Total de negativos	Abstenciones
		No votaron	Total miembros	
Situación de los derechos humanos en Myanmar	Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa
Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa
Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa
Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa
Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa
85	110	167	177	106
26	9	8	6	20
46	56	5	4	57
35	17	12	5	9
192	192	192	192	192

2011							FECHA
Palestina - Israel	Palestina	Corea del Norte	Irán	Siria	Myanmar	PAÍS	
A/RES/66/79	A/RES/66/146	A/RES/66/174	A/RES/66/175	A/RES/66/176	A/RES/66/230	RES	
							Nombre de la RES de AG
							Argentina
							Angola
							Venezuela
							Ecuador
							Bolivia
							China
							Total de afirmativos
							Total de negativos
							Abstenciones
							No votaron
							Total miembros
Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Situación de los derechos humanos en la República árabe Siria	Situación de los derechos humanos en Myanmar		
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa		
Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Abstención	Abstención	Afirmativa		
Afirmativa	Afirmativa	Negativo	Negativa	Negativa	Negativa		
Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Negativa	Negativa	Negativa		
Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Negativa	Negativa	Abstención		
Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Abstención	Negativa		
159	182	123	89	133	83		
9	7	16	30	11	21		
4	3	51	64	43	39		
21	1	3	10	6	50		
193	193	193	193	193	193		

2012				FECHA	
Irán	Siria	Siria	Palestina - Siria - Israel	Palestina - Israel	PAÍS
A/RES/67/182	A/RES/66/253 A	A/RES/67/183	A/RES/67/229	A/RES/66/77	RES
Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán		Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golan sirio ocupado sobre sus recursos naturales	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados	Nombre de la RES de AG
Afirmativa		Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Argentina
Abstención		Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Angola
Negativa		Negativa	Negativa	Afirmativa	Venezuela
Negativa		Negativa	Abstención	Afirmativa	Ecuador
Negativa		Negativa	Negativa	Afirmativa	Bolivia
Negativa		Negativa	Negativa	Afirmativa	China
86		137	135	170	164
32		12	12	7	7
65		17	36	9	2
10		27	10	7	20
193		193	193	193	193
					Total de afirmativos
					Total de negativos
					Abstenciones
					No votaron
					Total miembros

2013				FECHA	
Palestina - Siria - Israel	Irán	Palestina - Israel	Palestina - Israel	PAÍS	RES
A/RES/68/235	A/RES/67/182	A/RES/67/119	A/RES/67/121	Nombre de la RES de AG	
Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Argentina	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Angola	
Afirmativa	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Venezuela	
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Ecuador	
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Bolivia	
Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	China	
168	86	171	164	Total de afirmativos	
6	32	6	8	Total de negativos	
9	65	3	6	Abstenciones	
10	10	13	15	No votaron	
193	193	193	193	Total miembros	

2014				FECHA	
Palestina - Siria - Israel	Palestina - Israel	Palestina - Israel	Siria	PAÍS	RES
A/RES/69/241	A/RES/68/81	A/RES/68/83	A/RES/68/182		
Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golan sirio ocupado sobre sus recursos naturales	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios Árabes ocupados	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Situación de los derechos humanos en la República árabe Siria	Nombre de la RES de AG	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Argentina	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Angola	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Venezuela	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Ecuador	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Bolivia	
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	China	
165	169	165	127	Total de afirmativos	
6	6	8	13	Total de negativos	
9	7	8	47	Abstenciones	
13	11	12	6	No votaron	
193	193	193	193	Total miembros	

2015					FECHA							
Siria	Palestina - Israel	Palestina - Israel	Palestina - Israel	Corea del Norte	Siria	Votaciones						Total de afirmativos
A/RES/70/234	A/RES/69/91	A/RES/69/93	A/RES/69/188	A/RES/69/189	RES	Argentina	Angola	Venezuela	Ecuador	Bolivia	China	Total de negativos
Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG	Nombre de la RES de AG
Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	Situación de los derechos humanos en la República árabe Siria		Afirmativa	Abstención	Negativa	Negativa	Negativa	Negativa	127
Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa		Afirmativa	Abstención	Negativa	Negativa	Negativa	Negativa	13
Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Abstención	Abstención		Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Negativa	Negativa	48
Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa		Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Negativa	5
Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa		Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Negativa	193
Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa		Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Negativa	Negativa	193
104	163	159	116	127								
13	7	8	20	13								
37	9	11	53	48								
39	14	15	4	5								
193	193	193	193	193								

FECHA																										
PAÍS	RES	Nombre de la RES de AG	Votaciones																							
Palestina - Siria - Israel	Irán	Corea del Norte	Argentina	Angola	Venezuela	Ecuador	Bolivia	China	Total de afirmativos	Total de negativos	Abstenciones	No votaron	Total miembros													
A/RES/70/90	A/RES/70/173	A/RES/70/172	A/RES/70/225	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golan sirio ocupado sobre sus recursos naturales	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	158	81	119	164	8	37	9	5	10	14	193	
				Afirmativa	Abstención	Abstención	Afirmativa	Afirmativa	Negativa	Abstención	Negativa	Negativa	Negativa	Afirmativa												
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						
				Afirmativa																						

FECHA	PAÍS	RES	Nombre de la RES de AG	Votaciones						Total de afirmativos	Total de negativos	Abstenciones	No votaron	Total miembros
				Argentina	Angola	Venezuela	Ecuador	Bolivia	China					
	Palestina - Israel	A/RES/70/88	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	Afirmativa	163	6	8	16	193

Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.un.org

Anexo del gráfico 2: Votación de resoluciones en sesiones de emergencia en Asamblea General, durante el período 2003-2015

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, resoluciones aprobadas por Asamblea General.	FECHA	Votaciones					
		Argentina	Angola	Venezuela	Ecuador	Bolivia	China
General Assembly resolution supporting the immediate ceasefire according to Security Council resolution 1860 (2009)	16 Jan. 2009	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, resoluciones aprobadas por Asamblea General.	FECHA	Votaciones					
		Argentina	Angola	Venezuela	Ecuador	Bolivia	China
Establishment of the United Nations Register of Damage caused by the Construction of the Wall in the Occupied Palestinian Territory	15 Dec. 2006	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Abstención	No votó	Afirmativo
Illegal Israeli actions in Occupied East Jerusalem and the rest of the Occupied Palestinian Territory	17 Nov. 2006	Afirmativo	No votó	Abstención	Abstención	Abstención	Afirmativo
Advisory Opinion of the International Court of Justice on the legal consequences of the construction of a wall in the occupied Palestinian territory, including in and around East Jerusalem	20 July 2004	Afirmativo	No votó	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Illegal Israeli actions in Occupied East Jerusalem and the rest of the Occupied Palestinian Territory	18 Dec. 2003	Afirmativo	No votó	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Illegal Israeli actions in Occupied East Jerusalem and the rest of the Occupied Palestinian Territory	21 Oct. 2003	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Illegal Israeli actions in Occupied East Jerusalem and the rest of the Occupied Palestinian Territory	19 Sept. 2003	Afirmativo	Afirmativo	Negativo	Abstención	Afirmativo	Afirmativo

Elaboración propia. Fuente: www.unbisnet.un.org

Anexo del gráfico 6: Indicadores considerados para desarrollar el índice de nivel de activismo de la política exterior de derechos humanos

	International treaties				CHR/HRC participations				CHR/HRC projects support			
	Ratio Argentina	Ratio Brasil	Ratio Australia	Ratio Sudáfrica	Ratio Argentina	Ratio Brasil	Ratio Australia	Ratio Sudáfrica	Ratio Argentina	Ratio Brasil	Ratio Australia	Ratio Sudáfrica
2003	0,753	0,767	0,617	0,566	0,12	0,05	0,10	0,22	0,3	0,43	0,47	0,48
2004	0,767	0,801	0,641	0,603	0,21	0,09	0,09	0,13	0,3	0,43	0,48	0,35
2005	0,781	0,822	0,648	0,603	0,09	0,02	0,11	0,09	0,46	0,38	0,37	0,40
2006	0,776	0,789	0,642	0,585	0,65	0,48	0,26	0,00	0,15	0,28	0,13	0,00
2007	0,816	0,829	0,657	0,613	0,33	0,44	0,35	0,22	0,21	0,27	0,23	0,16
2008	0,831	0,831	0,654	0,604	0,19	0,36	0,11	0,10	0,39	0,49	0,41	0,11
2009	0,851	0,857	0,676	0,604	0,18	0,45	0,24	0,12	0,29	0,54	0,32	0,22
2010	0,851	0,877	0,676	0,604	0,21	0,41	0,32	0,17	0,33	0,43	0,49	0,08

	Development cooperation				Refugees			
	Ratio Argentina	Ratio Brasil	Ratio Australia	Ratio Sudáfrica	Ratio Argentina	Ratio Brasil	Ratio Australia	Ratio Sudáfrica
2003	0,00	0,00	0,02816	0,00	0,15	ND	0,05	ND
2004	0,01	0,00	0,02430	0,00	0,51	0,37	0,21	0,79
2005	0,03	0,00	0,01924	0,00	0,55	0,4	0,26	0,63
2006	0,06	0,03	0,02137	0,18	0,2	0,31	0,21	0,15
2007	0,06	0,00	0,04172	0,08	0,2	0,3	0,29	0,3
2008	0,06	0,01	0,03724	0,00	0,21	0,33	0,29	0,1
2009	0,07	0,00	0,04983	0,00	0,19	0,61	0,43	0,09
2010	0,07	0,00	ND	0,00	0,11	0,38	0,42	0,13

Fuente: Merke y Pauselli, 2013

Sección 6 ____

Anexo del gráfico 8: Recomendaciones realizadas por Argentina en el marco de la elaboración de los Exámenes Periódicos Universales en el Consejo de Derechos Humanos

Países	Recomendaciones realizadas por <u>Argentina</u> en los 2 Exámenes Periódicos Universales (c/4 años)*	Sin posibilidad de declarar por falta de tiempo en la sesión**	Declaración adicional de preocupación por la situación de los derechos humanos***	Un informe no ingresó en la contabilidad por estar fuera del período 2003-2015****	Puntaje (puntos)
Irán	4				20
Belarús	2	●			20
Myanmar	6				30
Israel	8				40
Corea del Norte	5		●		27
Siria	0	●		●	-
República Democrática del Congo	9		●		47
China	5				25
Venezuela	0	●		●	-

Angola	2	●			20
---------------	---	---	--	--	----

* Cada número vale diez puntos. El número será posteriormente dividido en dos (número de exámenes periódicos), excepto en los casos en donde no haya declaraciones por falta de tiempo o cuando un informe no entre en la contabilidad por estar fuera del período 2003-2015.

** La imposibilidad de dar recomendaciones será equivalente a la consideración del análisis de sólo un informe, es decir el puntaje no será dividido en dos.

*** Implica una adición extra de dos puntos.

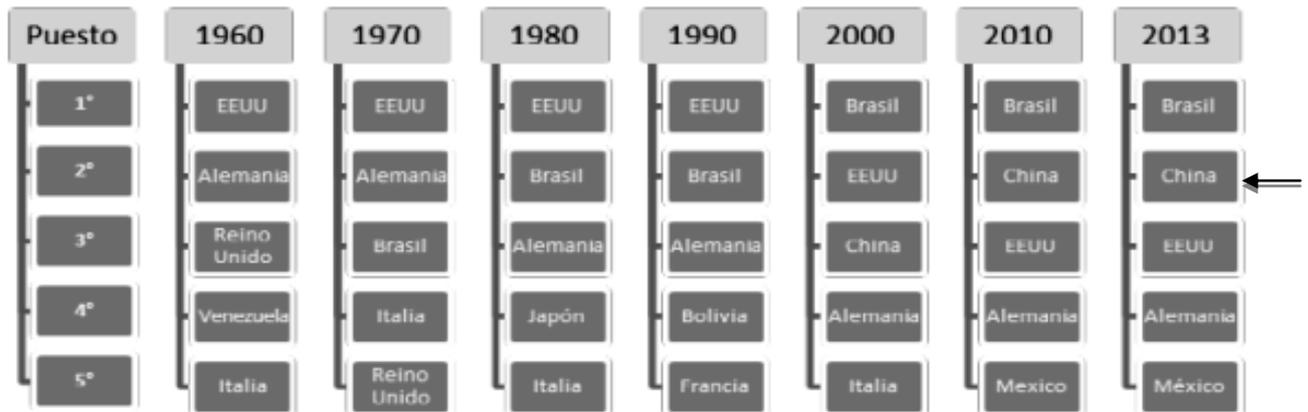
**** Implica que el puntaje no será dividido en dos.

Elaboración propia. Fuente www.uhri.ohchr.org

Anexo sobre la relación comercial entre Argentina y China



Evolución histórica de los cinco principales orígenes de las importaciones de Argentina.



BIBLIOGRAFÍA

Libros

- ATKINS, Pope. *“América Latina en el Sistema Político Internacional”*, Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, 1991.
- BRAVI, Bárbara. *“Soft power en Argentina. La política exterior del gobierno de Néstor Kirchner”*, Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata, Instituto de Relaciones Internacionales. La Plata, 2016.
- DIEZ DE VELASCO, Manuel. *“Instituciones de Derecho Internacional Público”*, Tecnos, decimosexta edición, cap XXVII. Madrid, 2007.
- DONELLY, Jack. *“Universal Human Rights in theory and practice”*, Cornell University, segunda edición. Estados Unidos, 2003.
- DONELLY, Jack. *“International Human Rights”*, Cambridge Westview Press, tercera edición. Estados Unidos, 2007.
- FIGUEROA, Uldaricio. *“El sistema internacional y los Derechos Humanos”*, Editorial RIL. Santiago, 2012.
- FORSYTHE, David, *“Human Rights and comparative foreign policy: foundations of peace”*, United Nations University Press. Tokio, 2000.
- FORSYTHE, David. *“Human Rights in international relations”*, Cambridge University Press, segunda edición. Nueva York, 2006.
- MULLERSON, Rein. *“Human Rights Diplomacy”*, Routledge. Nueva York, 1997.
- NYE, Joseph. *“Soft Power: The means to success in world politics”*, Public Affairs. New York, 2004.
- PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *“Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales”*, Tecnos, decimotercera edición, cap IV. Madrid, 2009.
- RISSE, Thomas; ROPP, Stephen y SIKKINK, Kathryn. *“The power of Human Rights. International norms and domestic change”*, Cambridge University Press. Londres, 1999.
- RUSSELL, Roberto. *“Política exterior y toma de decisiones en América Latina”*, Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, 1990.
- SIKKINK, Kathryn. *“Mixed signals: US Human Rights Policy and Latin America”*, Cornell University Press, Century Foundation. Estados Unidos, 2005.

Artículos académicos

- BRAVI, Bárbara. *“Soft power en la política exterior kirchnerista”*, ponencia en el III Encuentro del CERPI, Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 2007.
- BRICEÑO RUIZ, José. *“Venezuela y Argentina en la era de Chávez y Kirchner: ¿Coincidencia ideológica o pragmatismo?”*, en La Política Exterior de Cristina Fernández. Apreciaciones promediando su mandato, Bologna, Alfredo compilador, CERIR-UNR Editora, pp. 435-462. Rosario, 2010.

- CHIRINOS, Loiralith y VILLASMIL, Jorge. *"Reflexiones sobre Derechos Humanos, multiculturalidad y diálogo intercultural"*, en Revista Opción, vol 32, n° 32, pp. 197-216. Venezuela, 2016.
- GOLDSMITH, Jack. *"Sovereignty, international relations theory and international law"*, en Stanford Law Review, vol 52, n°4, pp 959-986. Estados Unidos, 2000.
- CORIGLIANO, Francisco. *"Híbridos teóricos y su impacto en la política exterior: el caso de los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner"*, en Boletín del Instituto de Seguridad Internacional y Asuntos Estratégicos, CARI, n° 47, pp. 8-10. Buenos Aires, 2006.
- CORIGLIANO, Francisco. *"Los Derechos Humanos en la política exterior argentina: de la restauración democrática al bicentenario de la Revolución de Mayo (1983-2010)"*, en Derechos Humanos en política exterior: seis casos latinoamericanos, Editorial ITAM, pp 19-52. México, 2011.
- CREUS, Nicolás. *"La política exterior del gobierno de Néstor Kirchner: dilemas y contradicciones a la hora de pensar el poder en clave internacional"*, ponencia en el V Congreso de Relaciones Internacionales de la UNLP. La Plata, 2010.
- CUETO, Walter y GUARDAMAGNA, Melina. *"Hay políticas de estado en Argentina? Aproximaciones a un concepto"*, DAAPGE, n°18, pp. 7-26. Santa Fé, 2012.
- DE LA BALZE, Felipe. *"La política exterior de los gobiernos Kirchner"*, en Revista de Estudios Internacionales, vol 43, n° 166, pp. 121-140. Chile, 2010.
- DIAZ, Claudio y GATTI, Lidia. *"La constitución de un espacio público en el orden mundial: la creación de la Corte Penal Internacional"*, ponencia presentada en el primer Congreso de Relaciones Internacionales del IRI. La Plata, 2002.
- EGELAND, Jan. *"Human Rights, ineffective big states, potent small states"*, en Journal of Peace Research, vol 21, n°3, pp. 207-213. Oslo, 1984.
- KEENEY, Ralph. *"Common mistakes in making value trade-offs"*, en Operations Research, vol 50, n°6, pp. 935-945. Londres, 2002.
- KRASNER, Stephen. *"Structural causes and regime consequences: regimes as intervening variables"*, en International Organization, MIT Press, vol 36, n° 2, pp. 185-205. Estados Unidos, 1982.
- LECHINI, Gladys. *"La Argentina y los impulsos africanos"*, en Revista Voces en el Fénix, año 7, n° 55, pp. 14-21. Disponible en http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/2_22.pdf (Último acceso 29/08/17). 2016
- LORENZINI, María Elena. *"La relación Argentina-Venezuela 2003-2010: ¿Un vínculo de ritmos oscilantes?"*, en Jornadas de Debate "La Agenda de la Política Exterior Argentina: Inserción Regional y Extra-regional a partir del escenario pos default", Universidad Nacional de Rosario. Rosario, 2012.
- LUARD, Evan. *"Human rights and foreign policy"*, en International Affairs, vol 56, n°4, pp. 579-606. Londres, 1980.
- MERKE, Federico y PAUSELLI, Gino. *"Foreign Policy and Human Rights Advocacy: an Exercise in Measurement and Explanation"*, en Human Rights Review, vol 14, pp. 131-155. 2013.
- MIRANDA, Roberto. *"Los bordes del pragmatismo: la política exterior de Menem"*, en Revista de Relaciones Internacionales IRI, n° 7, pp. 101-111. La Plata, 1994.

- MIRANDA, Roberto. *"El cambio externo y las estrategias internacionales de la Argentina"*, en Revista de Relaciones Internacionales IRI, n° 21, pp. 169-195. La Plata, 2001.
- MIRANDA, Roberto. *"La política exterior argentina como objeto de estudio". Un enfoque, algunas pistas*, en SEDICI - UNLP, Conferencia en el II Encuentro del Centro de Reflexión en Política Internacional (CERPI). La Plata, 2005.
- MIRANDA, Roberto. *"La transición inconclusa. Un aspecto del análisis de las relaciones externas de la Argentina entre 2003 y 2007"*, en Anuario 2007 del Instituto de Relaciones Internacionales (IRI) de la Universidad de La Plata. La Plata, 2007.
- MIRANDA, Roberto. *"Entre el principismo y el pragmatismo. La visión internacional de Argentina en relación a Brasil y Estados Unidos"*, ponencia en el IV Congreso de Relaciones Internacionales de la UNLP. La Plata, 2008.
- MIRANDA, Roberto. *"El trazo fino de las relaciones bilaterales de Argentina en Sudamérica"*, en Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, vol XIII, n° 22, pp. 67-81. Santiago, 2015.
- MUÑOZ, Herald. *"La responsabilidad de proteger: tres pilares y cuatro crímenes"*, en Foreign Affairs Latinoamérica, vol 10, n°1. 2010.
- NYE, Joseph. *"Soft power"*, en Foreign Policy, n°80, pp. 153-171. 1990.
- ODDONE, Fabián. *"Democracia y derechos humanos"*, en Revista Temas, publicación de la Asociación Profesional del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación, año II, n°2, pp. 13-28. Buenos Aires, 2009.
- PAUSELLI, Gino. *"La política exterior en derechos humanos de países latinoamericanos: niveles de actividad y sus causas. Los casos de Argentina y Brasil"*, tesina de grado, Universidad de San Andrés. Buenos Aires, 2011.
- PAUSELLI, Gino. *"La política exterior argentina de los Derechos Humanos"*, en Foreign Affairs Latinoamérica. 2014. Disponible en <http://revistafal.com/la-politica-exterior-argentina-de-derechos-humanos> (Último acceso 14/11/16).
- PELAYO MOLLER, Carlos María. *"Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas"*, en Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, fascículo 11. México, 2012.
- ROARK, Mariano y GIGLIO, Antonela. *"Las relaciones Argentina-Venezuela durante el gobierno de Néstor Kirchner"*, en el V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Asociación Latinoamericana de Ciencia Política. Buenos Aires, 2010.
- RUSSELL, Roberto. *"Variables Internas y Política Exterior"*, ponencia presentada en el taller de trabajo sobre "Cuestiones Técnicas y Metodológicas para el Estudio de la Política Exterior", FLACSO. Buenos Aires, 1991.
- SCHMITZ, Hans y SIKKINK, Kathryn. *"International Human Rights"*, en Carlsnaes, Rise y Simmons (editores), Handbook of International Relations, SAGE Publications, cuarta edición, pp. 517-537. Londres, 2013.
- SIKKINK, Kathryn. *"Human Rights, principled issue-networks and sovereignty in Latin America"*, en The Mitt Press, vol 47, n°3, pp 411-441. Estados Unidos, 1993.
- SIKKINK, Kathryn. *"From pariah state to global protagonist: Argentina and the struggle for international human rights"*, en Latin American Politics and Society, vol 50, n° 1, pp. 1-29. Estados Unidos, 2008.

- TINNIRELLO, María Florencia. *“La relación bilateral sino-argentina: entre el idealismo de los Derechos Humanos y el pragmatismo”*, ponencia presentada en el VII Congreso del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 2014.
- VILLEGAS, Fernando. *“Los derechos humanos, las relaciones internacionales y la política exterior”*, en Auschwitz Institute para la Paz y Reconciliación, pp. 129-171. Nueva York, 2014. Disponible en <http://www.auschwitzinstitute.org/wp-content/uploads/2014/10/Villegas-DDHH-las-relaciones-internacionales-y-la-polie%CC%8Ctica-exterior.pdf> (Último acceso 22/02/17).
- WOMACK, Brantly. *“Dancing alone: a hard look at soft power”*, en The Asia Pacific Journal, Japan Focus, vol 3, n°11. 2005

Artículos periodísticos

- Ámbito.com. *“Desde Angola, Cristina advirtió que hay minorías que buscan el desastre total”*, 18 de mayo de 2012. Disponible en <http://www.ambito.com/637467-desde-angola-cristina-advirtio-que-en-el-pais-hay-minorias-que-buscan-el-desastre-total> (Último acceso 02/08/17).
- BIELSA, Rafael Antonio. *“Un lugar en el mundo”*, en Desde el Sur, conversaciones con Hernán Gómez, capítulo 4, 30 de enero de 2007. Disponible en <http://rbielsa.blogspot.com.ar/2007/01/desde-el-sur-rafael-bielsa-y-hernan.html> (Último acceso 19/09/17).
- Diario La Capital. *“Garzón: Argentina es un ejemplo mundial en Derechos Humanos”*, 31 de agosto de 2014. Disponible en <http://www.lacapital.com.ar/garzon-argentina-es-un-ejemplo-mundial-derechos-humanos-n466665.html> (Último acceso 18/11/16).
- D´ALOTTO, Alberto. *“La Argentina en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU”*, en Diario El País, 7 de octubre de 2015. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-283249-2015-10-07.html> (Último acceso 18/11/16).
- Global Americans. *“¿Quién apoya los derechos humanos ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU?”*, 2016. Disponible en <http://theglobalamericans.org/reports/el-consejo-de-derechos-humanos-de-las-naciones-unidas/> (Último acceso 26/08/17).
- Infobae. *“La presidenta llegó a Angola para encabezar una misión comercial”*, 3 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.infobae.com/2012/05/16/647893-la-presidente-llego-angola-encabezar-una-mision-comercial/> (Último acceso 03/08/17).
- Infonews. *“¿Por qué Angola es importante para la economía argentina?”*, 17 de mayo de 2012. Disponible en <http://www.infonews.com/nota/21946/por-que-angola-es-importante-para-la> (Último acceso 03/08/17).
- Informe DNI. *“La mayor cantidad de dólares vienen de Chile y Venezuela, y se van por China y Estados Unidos”*, n° 110, 12 de mayo de 2015. Disponible en <http://www.consultoradni.com/la-mayor-cantidad-de-dolares-vienen-de-chile-y-venezuela-y-se-van-por-china-y-eeuu/> (Último acceso 10/08/17).
- La Nación. *“La antorcha olímpica, en suelo argentino”*, 10 de abril de 2008. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1003041-la-antorcha-olimpica-en-suelo-argentino> (Último acceso 29/08/17).

- La Nación. *"Hace cuatro años Cristina Kirchner condecoraba a Nicolás Maduro"*, 1 de agosto de 2017. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2049087-hace-cuatro-anos-cristina-kirchner-condecoraba-a-nicolas-maduro> (Último acceso 15/08/17).
- MERKE, Federico. *"Argentina finds its voice on Human Rights"*, en Foreign Policy, 4 de enero de 2016. Disponible en <http://foreignpolicy.com/2016/01/04/argentina-finds-its-voice-on-human-rights/> (Último acceso 18/11/16).
- MÉNDEZ, Roberto. *"Ucrania y Argentina"*, en Página 12, 15 de marzo de 2014. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/subnotas/241848-67241-2014-03-15.html> (Último acceso 29/08/17).
- NIEBIESKIKWIAT, Natasha. *"Desde 2010 crecieron las exportaciones a Venezuela"*, en Diario Clarín, 28 de julio de 2015. Disponible en <https://www.clarin.com/economia/exportaciones-venezuela-nicolas-maduro-marcelo-elizondo-dni-0-H1ffwSYPXx.html> (Último acceso 15/09/17).
- TOKATLIAN, Juan Gabriel. *"Ética y política exterior"*, en Diario Página 12, 28 de agosto de 2012. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-202019-2012-08-28.html> (Último acceso 29/08/17).
- TOKATLIAN, Juan Gabriel. *"Por una política exterior no dogmática"*, en Diario La Nación, 26 de diciembre de 2015. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1857285-por-una-politica-exterior-no-dogmatica> (Último acceso 29/08/17).
- TOKATLIAN, Juan Gabriel. *"Una oportunidad para aprovechar"*, en Diario La Nación, 24 de abril de 2017. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/2015898-una-oportunidad-para-aprovechar> (Último acceso 29/08/17).

Artículos de organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales

- Human Rights Watch. *"Argentina respalda la Corte Penal Internacional"*, 8 de febrero de 2001. Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2001/02/08/argentina-respalda-la-corte-penal-internacional> (Último acceso 18/11/16).
- Human Rights Watch. *"Informe mundial 2006: Argentina. Eventos de 2005"*. Disponible en <https://www.hrw.org/world-report/2006/country-chapters/argentina> (Último acceso 20/11/16).
- Human Rights Watch. *"Informe mundial 2010: Argentina. Eventos de 2009"*. Disponible en <https://www.hrw.org/world-report/2010/country-chapters/argentina> (Último acceso 20/11/16).
- Human Rights Watch. *"Informe mundial 2011: Argentina. Eventos de 2010"*. Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2011/country-chapters/259499> (Último acceso 20/11/16).

- Human Rights Watch. “Consejo de Derechos Humanos de la ONU: aprovechar los éxitos recientes”, 22 de septiembre de 2011. Disponible en <https://www.hrw.org/report/2011/09/22/keeping-momentum/one-year-life-un-human-rights-council> (Último acceso 20/08/17).
- Human Rights Watch. “Informe mundial 2012: Argentina. Eventos de 2011”. Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2012/country-chapters/259687> (Último acceso 20/11/16).
- Human Rights Watch. “Informe mundial 2013: Argentina. Eventos de 2012”. Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2013/country-chapters/259954> (Último acceso 20/11/16).
- Human Rights Watch. “Angola: reprimen violentamente a los críticos”, 2 de abril de 2012. Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2012/04/02/angola-reprimen-violentamente-los-criticos> (Último acceso 05/08/17).
- Human Rights Watch. “World report 2012: Angola”. Disponible en <https://www.hrw.org/world-report/2012/country-chapters/angola> (Último acceso 05/08/17).
- Human Rights Watch. “Informe mundial 2014: Argentina. Eventos de 2013”. Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260122> (Último acceso 20/11/16).
- Human Rights Watch. “Informe mundial 2015: Argentina. Eventos de 2014”. Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268079> (Último acceso 20/11/16).
- Human Rights Watch. “Presentación de Human Rights Watch ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Venezuela”, 23 de junio de 2014. Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2014/06/23/presentacion-de-human-rights-watch-ante-el-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu> (Último acceso 05/08/17).
- Human Rights Watch. “Venezuela no debe volver a integrar el Consejo de Derechos Humanos”, 22 de octubre de 2015. Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2015/10/22/venezuela-no-debe-volver-integrar-el-consejo-de-derechos-humanos> (Último acceso 05/08/17).
- Human Rights Watch. “Informe mundial 2016: Argentina. Eventos de 2015”. Disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285371> (Último acceso 20/11/16).
- MRECIC. “ONU: destacada participación argentina para la aprobación de la declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, 15 de septiembre de 2007. Disponible en <https://www.mrecic.gov.ar/onu-destacada-participacion-argentina-para-la-aprobacion-de-la-declaracion-de-los-derechos-de-los> (Último acceso 18/11/16).
- MRECIC. “Iniciativa argentina en materia de genética forense y Derechos Humanos”, 13 de marzo de 2009. Disponible en <https://www.mrecic.gov.ar/iniciativa-argentina-en-materia-de-genetica-forense-y-derechos-humanos> (Último acceso 18/11/16).

- MRECIC. *“Brochure de la candidatura argentina al Consejo de Derechos Humanos, período 2013-2015”*. Disponible en http://eoirs.mrecic.gob.ar/userfiles/Compromisos%20de%20Argentina%20en%20materia%20de%20Derechos%20Humanos%20candidatura%20Consejo%20de%20Derechos%20Humanos%202013_0.pdf (Último acceso 18/11/16).
- CIPDH. *“El CIPDH celebra la resolución de la ONU sobre un nuevo marco jurídico internacional sobre deuda soberana”*, 11 de septiembre de 2014. Disponible en <http://www.cipdh.gov.ar/el-cipdh-celebra-la-resolucion-de-la-onu-sobre-un-nuevo-marco-juridico-internacional-sobre-deuda-soberana/> (Último acceso 18/11/16).
- BIELSA, Rafael Antonio. Discurso como Canciller en la apertura de la ceremonia de celebración del Día del Diplomático, 24 de septiembre de 2004. Disponible en <http://www.mrecic.gob.ar/es/rafael-antonio-bielsa-42> (Último acceso 18/09/17).

Sitios web

- Asamblea General de Naciones Unidas: www.un.org/en/ga
- Asociación Latinoamericana de Integración: www.aladi.org
- Biblioteca online de Naciones Unidas: www.research.un.org www.unbisnet.un.org
- Casa Rosada Presidencia de la Nación: www.casarosada.gob.ar
- Centro de Economía Internacional: www.vei.gob.ar
- Centro de Estudios Jurídicos y Sociales: www.dejusticia.org
- Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, Centro de Categoría II de UNESCO: www.cipdh.gov.ar
- Colección de Tratados de Naciones Unidas: www.treaties.un.org
- Consultora DNI: www.consultoradni.com
- Human Rights Watch: www.hrw.org
- Instituto Nacional de Estadística y Censos: www.indec.gob.ar
- Ministerio de Relaciones Exterior y Culto de la República Argentina: www.mrecic.gob.ar www.tratados.mrecic.gob.ar
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina: www.saij.gob.ar

- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH): www.ohchr.org

- Transparency International, the global coalition against corruption: www.transparency.org